



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA Departamento de Trámite y Estadística Procesal ACUSACION N° 53 Fecha <u>07-12-2001</u> Hora <u>2 p.m.</u> Firma <u>Ruiz</u>

000001⁰³⁰

SUMILLA: Denuncia Constitucional contra Alberto Fujimori Fujimori ex - Presidente de la República, Víctor Joy Way, ex Ministro de Economía y Finanzas, Carlos Bergamino Cruz, ex Ministro de Defensa y otros.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

RAFAEL VALENCIA-DONGO CARDENAS, ERNESTO ARANDA DEXTRE, ADOLFO LATORRE LOPEZ, JHONY PERALTA CRUZ, JORGE MERA RAMIREZ, Congresistas de la República, en nuestra calidad de Presidente y miembros de la Comisión Investigadora de la Deuda Pública Externa 1990-2000, respectivamente, señalando domicilio procesal en el Palacio Legislativo, sito en Plaza Bolívar s/n, Lima 1, a usted con el debido respeto nos presentamos y decimos:

Que, al amparo de lo dispuesto los artículos 99º y 102º de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en los artículos 88º y 89º del Reglamento del Congreso de la República, acudimos a su Despacho para interponer DENUNCIA CONSTITUCIONAL contra las siguientes personas que a la fecha gozan de antejuicio constitucional:

1. **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, ex - Presidente de la República, por la presunta comisión de los delitos, ABUSO DE AUTORIDAD previsto y sancionado en el artículo 377º del Código Penal y COLUSION ILEGAL previsto y sancionado en el artículo 384º



2. **CARLOS BERGAMINO CRUZ**, ex - Ministro de DEFENSA, por la presunta comisión del delito de COLUSION ILEGAL, previsto y sancionado en los artículos 384º del Código Penal y ABUSO DE AUTORIDAD, previsto y sancionado en el artículo 377º del Código Penal.
3. **VICTOR JOY WAY**, ex - Ministro de ECONOMIA Y FINANZAS y Presidente del Consejo de Ministros, por la presunta comisión del delito de COLUSION ILEGAL, previsto y sancionado en los artículos 384º del Código Penal, ABUSO DE AUTORIDAD, previsto y sancionado en el artículo 377º del Código Penal y COHECHO PROPIO, previsto y penado en el artículo 393 del Código Penal.
4. **ALBERTO PANDOLFI ARBULU**, ex - Ministro de TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCION, encargado de la cartera de Relaciones Exteriores, por la presunta comisión del delito de COLUSION ILEGAL, previsto y sancionado en los artículos 384º del Código Penal y ABUSO DE AUTORIDAD previsto y sancionado en el artículo 377º del Código Penal.
5. **CESAR SAUCEDO SANCHEZ**, ex - Ministro del INTERIOR, por la presunta comisión del delito de COLUSION ILEGAL, previsto y sancionado en los artículos 384º del Código Penal, y ABUSO DE AUTORIDAD previsto y sancionado en el artículo 377º del Código Penal.
6. **JORGE BUSTAMANTE ROMERO**, ex - Ministro de JUSTICIA, por la presunta comisión del delito de COLUSION ILEGAL previsto y sancionado en los artículos 384º del Código Penal, ABUSO DE AUTORIDAD previsto y sancionado en el artículo 377º del Código Penal.
7. **ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO**, ex - Ministro de SALUD, por la presunta comisión del delito de COLUSION ILEGAL, previsto y sancionado en los artículos



384º del Código Penal, ABUSO DE AUTORIDAD previsto y sancionado en el artículo 377º del Código Penal.

8. **BELISARIO DE LAS CASAS PIEDRA**, ex - Ministro de AGRICULTURA, por la presunta comisión del delito de COLUSION ILEGAL, previsto y sancionado en los artículos 384º del Código Penal, ABUSO DE AUTORIDAD, previsto y sancionado en el artículo 377º del Código Penal.

9. **CESAR LUNA-VICTORIA LEON**, ex - Ministro de INDUSTRIA, TURISMO, INTEGRACION Y NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES, por la presunta comisión del delito de COLUSION ILEGAL previsto y sancionado en los artículos 384º del Código Penal, ABUSO DE AUTORIDAD previsto y sancionado en el artículo 377º del Código Penal.

10. **PEDRO FLORES POLO**, ex - Ministro de TRABAJO, por la presunta comisión del delito de COLUSION ILEGAL previsto y sancionado en los artículos 384º del Código Penal, ABUSO DE AUTORIDAD previsto y sancionado en el artículo 377º del Código Penal.

11. **DANIEL HOKAMA TAKASHIKI**, ex - Ministro de ENERGIA Y MINAS, por la presunta comisión del delito de COLUSION ILEGAL, previsto y sancionado en los artículos 384º del Código Penal, ABUSO DE AUTORIDAD, previsto y sancionado en el artículo 377º del Código Penal.

12. **GUSTAVO CAILLOUX ZAZALI**, ex - Ministro de PESQUERIA, por la presunta comisión del delito de COLUSION ILEGAL, previsto y sancionado en los artículos 384º del Código Penal, ABUSO DE AUTORIDAD, previsto y sancionado en el artículo 377º del Código Penal.

13. **EDGARDO MOSQUEIRA MEDINA**, ex - Ministro de PRESIDENCIA, por la presunta comisión del delito de COLUSION ILEGAL, previsto y sancionado en los artículos



384º del Código Penal, ABUSO DE AUTORIDAD, previsto y sancionado en el artículo 377º del Código Penal.

14. **MARIA LUISA CUCULISA TORRES**, ex - Ministro de LA MUJER Y PROMOCION DEL DESARROLLO HUMANO, por la presunta comisión del delito de COLUSION ILEGAL, previsto y sancionado en los artículos 384º del Código Penal, ABUSO DE AUTORIDAD, previsto y sancionado en el artículo 377º del Código Penal.

I) HECHOS QUE SUSTENTAN LA DENUNCIA

1.1. Con fecha 19 de julio de 1999 Jorge Alvarado Torres Vargas, Jefe de la Casa Militar del Presidente de la República, en Oficio N° 696-99/CM/OGPLAN dirigido al General de Brigada Miguel Estrada Jiménez - Jefe del SINGE, le señala que por encargo del Presidente de la República la Casa Militar se ha dispuesto la adquisición de repuestos del equipo mecánico de procedencia china, *"solicitando que un oficial del SINGE se apersona a la casa militar para confeccionar, conjuntamente con la empresa CATIC, la relación de repuestos necesarios..."*.

1.2. Con fecha 14 de setiembre de 1999, mediante Informe Técnico N° 045-E/SINGE/10.11 el General de División Luis Delgado de la Paz informa al Comandante General del Ejército la necesidad de practicar-un overhaul a la maquinaria china existente. El mismo 14 de setiembre de 1999 Carlos Bergamino Cruz, mediante Oficio N° 11500 MD-H/3 dirigido a Víctor Joy Way señala que el mantenimiento de los equipos estará a cargo de la firma CATIC y que su costo ascenderá a US\$ 25 617 784.86 dólares americanos, solicitando el 15 de setiembre mediante Oficio N° 11501-MD-H/3, la aprobación de un crédito de US\$ 16 638 261.16 dólares americanos; sin embargo,



mediante Oficio N° 11534 MD-H/3 de fecha 21 de setiembre se deja sin efecto el antes referido oficio para solicitar un crédito de US\$ 18 355 599,90 dólares americanos, el cual es ratificado por el Oficio N° 11535 MD-H/3.

1.3. También con fecha 14 de setiembre de 1999 mediante Acta N° 2 "Adjudicación Directa de Buena Pro con carácter de secreto militar", el órgano encargado de adquisiciones del SINGE acordó por unanimidad la adjudicación directa de la buena pro a la empresa CATIC para el overhaul de 480 máquinas pesadas por un valor de US\$ 18 355 599.90 dólares americanos.

1.4. Con fecha 23 de setiembre Betty Sotelo Bazan, Directora General de Crédito Público, mediante Memorándum N° 573-99-EF/75.22, informa al Director Nacional de Presupuesto Público el requerimiento del Ministerio de Defensa referido al overhaul, señalando que el 85% sería cubierto mediante endeudamiento externo y el 15% restante con recursos del Tesoro Público. Este memorándum es atendido mediante Oficio N° 874/99-EF/76.14, emitido por el Sr. Reynaldo Bringas Delgado, en el que señala que no es posible dar opinión favorable para la concertación por carecer el Ministerio de Defensa de recursos de contrapartida.

1.5. Recién, con fecha 24 de setiembre de 1999, mediante Decreto Supremo N° 046-99, se autoriza al Ministerio de Defensa adquirir en forma directa, sin los requisitos de licitación pública y concurso público previstos en la Ley 26850, bienes y servicios para llevar a cabo el overhaul de equipos y maquinaria adquiridos al amparo del Decreto de Urgencia N° 65-94. Cabe resaltar que esta autorización se otorga cuando, con anterioridad, ya se había adjudicado la buena pro a CATIC y se estaba gestionando el



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

pago de los bienes y servicios que por este Decreto Supremo se autorizaba su compra directa.

1.6. Con fecha 25 de setiembre de 1999 expidió el Decreto de Urgencia N° 060-99 que ampliaba el monto máximo fijado en el inciso c) del artículo 15 de la Ley 27012, Ley de Endeudamiento Externo del Sector Público para 1999, aprobando un crédito externo de US\$ 15 602 259,92 dólares americanos para financiar el 85% de la ejecución de un overhaul a la maquinaria china adquirida en 1995. Debe resaltarse, que este Decreto de Urgencia se expide un día después de autorizada la concertación directa del overhaul y cuando con anterioridad ya se había estado gestionando el pago de los bienes y servicios que por este decreto de urgencia se autorizaba su compra directa.

1.7. Con fecha 06 de octubre de 1999 se celebra el contrato de venta y reparación N° 01/99/SINGE entre el Ministerio de Defensa y la empresa Natinal Aerotechnology Import and Export Beijing Company (CATIC) hasta por el monto de US\$ 18 355 599.90 dólares americanos.

1.8. Mediante comunicación de fecha 01 de junio del año en curso la firma china CATIC Beijing Company ha aceptado haber pagado al Ingeniero Víctor Joy Way Rojas 2.6 millones de dólares por sus servicios consultivos entre el año 1994 al 2000.

II) DELITOS MATERIA DE LA ACUSACION CONSTITUCIONAL



2.A. COLUSION ILEGAL (ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI Y MINISTROS DEL GABINETE A SETIEMBRE DE 1999)

2.a.1. Comete delito de colusión ilegal, de conformidad con lo previsto en el artículo 384 del Código Penal: *"El funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concurso de precios, subastas o cualquier otra operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros..."*

2.a.2. En el presente caso, el Presidente y los miembros del Consejo de Ministros Involucrados, funcionarios públicos del mas alto nivel¹, en el contrato de adquisición y servicios overhaul han defraudado los intereses del Estado, violando flagrantemente sus deberes de función, al haber adquirido bienes y servicios (overhaul) mediante adjudicación directa alegando "secreto militar", cuando las razones fueron las de atender un programa de mejoramiento vial de carácter ordinario² y cuando la adquisición de la maquinaria mediante el Decreto de Urgencia N° 65-94, a la que se pretendía practicar el overhaul, no había tenido el carácter de secreto, pues fue publicado con fecha 06 de octubre de 1994. Queda también puesto de manifiesto la concertación en perjuicio del Estado cuando desde que se toma la decisión de practicar el overhaul ya se había establecido que la empresa ejecutora debía ser Catic³, dos meses antes de que se autorizara la adjudicación directa mediante decreto supremo,

¹ De conformidad con la Ejecutoria recaída en el expediente 1556-96-Lima, Es funcionario o servidor público la persona que jurídica, jerárquica o disciplinariamente se haya integrado a un organismo o entidad pública, sea cual fuere su régimen laboral, siempre que éste tenga funciones de gobierno nacional, regional, local, legislativo, jurisdiccional, electoral, de control fiscal o la de servicio público a la nación.

² Véase parte considerativa del D.S. 046-99.



que no contó con la autorización previa de la Contraloría General de la República como lo establece la Ley 26850 en su artículo 19.

2.B. ABUSO DE AUTORIDAD (ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI Y MINISTROS DEL GABINETE)

2.B.1. Comete delito de abuso de autoridad en la modalidad de omisión de deberes de función, de conformidad con lo previsto en el artículo 377 del Código Penal: *"El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehusa o retarda algún acto de su cargo..."*.

2.B.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado es función del Presidente y de los Ministros de Estado cumplir y hacer cumplir las leyes y proteger los intereses del Estado; sin embargo, el Presidente y Los Ministros de Estado acusados, han incumplido su obligación de someter a licitación la adquisición de bienes y servicios de overhaul, considerando como secreto militar una actividad cotidiana como la de mejoramiento vial.

2.C. COHECHO PROPIO (VICTOR JOY WAY)

2.c.1. Comete delito de cohecho propio, de conformidad con lo previsto en el artículo 393 del Código Penal: *"El funcionario o servidor público que solicita o acepta donativo, promesa o cualquier otra ventaja, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a sus deberes..."*.

³ Ver Oficio Nro.: 696-99/CM/OGPPLAN



2.c.2. Conforme aparece de la comunicación emitida por la Empresa CATIC, el ex Ministro de Economía Víctor Joy Way Rojas habría recibido 2.6 millones de dólares.

El ex ministro mencionado ha omitido el cumplimiento de sus obligaciones como la de cautelar los intereses del estado y velar por una adecuada y racional administración de la caja fiscal

La omisión se verifican en la operación de overhaul pues esta se ejecuto en colusión con el contratista y se sustentó en el Decreto de Urgencia N° 60-99 que nunca fue publicado y que por lo tanto no entro en vigencia.

Sobre este punto, debemos agregar que el Decreto de Urgencia es formalmente un decreto, que al amparo de lo dispuesto en el artículo 118, inciso 19 de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley al estar sustentado en una situación de urgencia⁴; pero que sin embargo de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 560 debe publicarse para entrar en vigencia.

III) MEDIOS PROBATORIOS

3.1. Oficio N° 696-99/CM/OGPLAN dirigido al General de Brigada Miguel Estrada Jiménez - Jefe del SINGE.

3.2. Informe Técnico N° 045-E/SINGE/ 10.11 emitido por General de División Luis Delgado.

3.3. Oficio N° 11500 MD-H/3 dirigido a Víctor Joy Way Rojas señalando que el mantenimiento de los equipos estará a cargo de la firma CATIC y que su costo ascenderá a US\$ 25 617 784,86 dólares americanos.

⁴ Carlos Torres y Torres Lara, Los Decretos de Urgencia, Studium, 1991, pag. 57 y siguientes.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- 3.4. Oficio N° 11501-MD-H/3 por el que se solicita la aprobación de un crédito de US\$ 16 638 261.16 dólares americanos.
- 3.5. Oficio N° 11534 MD-H/3 de fecha 21 de setiembre deja sin efecto el antes referido oficio para solicitar un crédito de US\$ 18 355 599,90 dólares americanos.
- 3.6. Oficio N° 11535 MD-H/3 que ratifica el Oficio N° 11534 MD-H/3.
- 3.7. Acta N° 2 "Adjudicación directa de buena pro con carácter de secreto militar", por la que se acordó por unanimidad la adjudicación directa de la buena pro a la empresa CATIC para el overhaul de 480 máquinas pesadas por un valor de US\$ 18 355 599.90 dólares americanos.
- 3.8. Memorandum N° 573-99-EF/75.22, dirigido al Director Nacional de Presupuesto Público.
- 3.9. Oficio N° 874/99-EF/76.14, emitido por el Sr. Reynaldo Bringas Delgado, en el que señala que no es posible dar opinión favorable para la concertación por carecer el Ministerio de Defensa de recursos de Contrapartida.
- 3.10. Decreto Supremo N° 046-99, que autoriza al Ministerio de Defensa adquirir en forma directa los bienes y servicios para llevar a cabo el overhaul de equipos y maquinaria adquiridos al amparo del Decreto de Urgencia N° 65-94.
- 3.11. Decreto de Urgencia N° 060-99 que ampliaba el monto máximo fijado en el inciso c) del artículo 15 de la Ley 27012, Ley de Endeudamiento Externo del Sector Público para 1999, aprobando un crédito externo de US\$ 15 602 259.92 dólares americanos para financiar el 85% de la ejecución de un overhaul a la maquinaria china adquirida en 1995.
- 3.12. Contrato de venta y reparación N° 01/99/SINGE entre el Ministerio de Defensa y la empresa National Aerotechnology Import and Export Beijing Company (CATIC) hasta por el monto de US\$ 18 355 599.90 dólares americanos




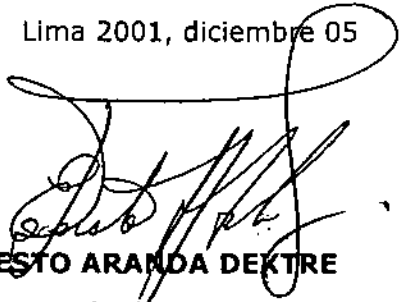
3.13. Comunicación de fecha 01 de junio del año en curso emitida por la firma china CATIC Beijing Company ha aceptado haber pagado al Ing. Joy Way 2.6 millones de dólares por sus servicios consultivos entre el año 1994 al 2000.

Por lo expuesto:


Sírvase tramitar conforme a Ley.

Lima 2001, diciembre 05


RAFAEL VALENCIA-DONGO CARDENAS
DNI 29260605


ERNESTO ARANDA DEKTRE
DNI 22420467



JHONY PERALTA CRUZ
DNI 02628279


JORGE MERA RAMIREZ
DNI 05243981


ADOLFO LATORRE LOPEZ
DNI 24949444

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 3 de enero de 2002.

Al Orden del Día.-----
Aprobada la designación del Congresista Iberico Núñez, como Presidente, y del
Congresista Ramos Cuya y de la Congresista De la Puente Haya, como integrantes
de la subcomisión encargada de investigar las Denuncias Constitucionales
núms. 53, 54 y 58.-----
Según el inciso e) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la subcomisión
investigadora tiene un plazo no mayor de 15 días útiles para que realice las
investigaciones y presente el informe correspondiente.-----
Acordado tramitar sin esperar la aprobación del acta.-----



CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
05 MAY 2003
Hora: 6 p.m. Firma: Pul
DEPARTAMENTO DE TRAMITE
Y ESTADISTICA PROCESAL

006

Congreso de la República

Lima, 14 de abril de 2003

Oficio N° 972-2002-2003-DDP-D/CR

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
15 ABR 2003
Firma: P. U. Hora: 12:35 p.
PRESIDENCIA

Señor
Carlos Ferrero Costa
Presidente de la Comisión Permanente
del Congreso de la República

Me dirijo a usted para comunicarle, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que el Pleno del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 9 de abril de 2003, al debatir la Acusación Constitucional formulada por la Comisión Permanente del Congreso contra el señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 53, aprobó por unanimidad la cuestión previa en el sentido de que las Conclusiones 2 y 3 del informe aprobado por la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 24 de setiembre de 2002, sean reenviadas a la Comisión Permanente, para que se revise la tipificación de los delitos y, si fuera el caso, se inicie el trámite de ampliación de denuncias, en particular respecto a la responsabilidad de los señores Alberto Fujimori Fujimori, Víctor Dionicio Joy Way Rojas y Carlos Bergamino Cruz, en cuanto a los delitos de Colusión Ilegal y de Abuso de Autoridad; y, que se integre esta denuncia con la N° 93, por Asociación Ilícita y Colusión Ilegal. Adjunto copia del informe correspondiente.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Presidente de la Comisión Permanente del Congreso, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

JEN/vcg.

13

PASE A:
Trámite y Estadística
Procesal
30/04/03
PRESIDENCIA

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de mayo de 2003

Aprobada la propuesta para encargar a los Congresistas Iberico Núñez, Ramos Cuya y De la Puente Haya, integrantes de la subcomisión que investigó la denuncia constitucional núm. 53, que revisen la tipificación de los delitos contemplados en las conclusiones 2 y 3 del informe aprobado sobre dicha denuncia, y que fueran reenviadas a la Comisión Permanente, vía cuestión previa aprobada en sesión de Pleno del 9 de abril de 2003. -----

Acordado, tramítase el acuerdo sin esperar la aprobación del acta. -----

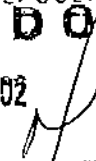




CONGRESO DE LA REPÚBLICA

007

INFORME FINAL
DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 53

CONGRESO DE LA REPUBLICA	
RECIBIDO	
23 MAYO 2002	
Hora: 19:00	Firma: 
DEPARTAMENTO DE TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL	

**SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA DE LAS DENUNCIAS
CONSTITUCIONALES NÚMEROS 53, 54 Y 58**



ANTECEDENTES

El Artículo 44° del Reglamento del Congreso de la República refiere que el propio Reglamento del Congreso es, a su vez, el Reglamento de la Comisión Permanente y de las demás comisiones, en lo que les sea aplicable. En este orden de ideas, el Artículo 5° del Reglamento señala que la función del control político del Congreso comprende, entre otras, la investidura del Consejo de Ministros, el debate, la realización de actos e investigaciones y la aprobación de acuerdos sobre la conducta política del Gobierno, el dictado de decretos de urgencia y la fiscalización sobre el uso y la disposición de bienes y recursos públicos y el antejuicio político, cuidando que la Constitución Política y las leyes se cumplan y disponiendo lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.

Atendiendo al Reglamento, la Comisión Permanente del Congreso de la República recibió las denuncias constitucionales números 53 y 54, interpuestas por los congresistas Rafael Valencia Dongo, Ernesto Aranda Dextre, Jhony Peralta Cruz, Jorge Mera Ramírez y Adolfo Latorre López, y la denuncia constitucional número 58, interpuesta por los congresistas Javier Diez Canseco, Walter Alejos Calderón, Hermenegildo Máximo Mena Melgarejo, Kuennen Franceza Marabotto y Juan Valdivia Romero. A fin de darles el trámite que corresponde, la Comisión Permanente aprobó la conformación de la Subcomisión Investigadora de las Denuncias Constitucionales N°s 53, 54 y 58, cuyos integrantes son los congresistas Elvira de la Puente Haya, Eittel Ramos Cuya y Luis Iberico Núñez, siendo este último quien la presidiría, en cumplimiento del inciso e) del Artículo 89° del Reglamento, con la finalidad de investigar los hechos denunciados y mediante el presente informe final, concluir con la acusación de los investigados o su absolución, respecto de los delitos e infracciones constitucionales que son materia de las denuncias formuladas, de acuerdo a lo que indican los incisos c) y e) acápite e.1 del precitado Artículo 89°.



DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 53

I. DELITOS DE FUNCIÓN DENUNCIADAS

A. Delito denunciado:

Cohecho propio pasivo: Artículo 393° del Código Penal.

Denunciado:

Víctor Joy Way Rojas, ex Ministro de Economía y Finanzas.

Otros delitos denunciados:

Colusión Ilegal: Artículo 384° del Código Penal.

Incumplimiento de deberes funcionales: Artículo 377° del Código Penal.

Denunciados:

Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República.

Víctor Joy Way Rojas, ex Ministro de Economía y Finanzas.

Carlos Bergamino Cruz, ex Ministro de Defensa.

Alberto Pandolfi Arbulú, ex Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

César Saucedo Sánchez, ex Ministro del Interior.

Jorge Bustamante Romero, ex Ministro de Justicia.

Alejandro Aguinaga Recuenco, ex Ministro de Salud.



Belisario de las Casas Piedra, ex Ministro de Agricultura.
César Luna Victoria León, ex Ministro de Industria, Turismo,
Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.
Pedro Flores Polo, ex Ministro de Trabajo y Promoción Social.
Daniel Hokama Tokashiqui, ex Ministro de Energía y Minas.
Gustavo Caillaux Zazzali, ex Ministro de Pesquería.
Edgardo Mosqueira Medina, ex Ministro de la Presidencia.
Luisa María Cuculiza Torres, ex Ministra de Promoción de la
Mujer y del Desarrollo Humano.

B. Hechos que sustentan la denuncia:

A continuación se exponen literalmente, según la versión de los autores de la denuncia, congresistas Rafael Valencia Dongo, Ernesto Aranda Dextre, Jhony Peralta Cruz, Jorge Mera Ramírez y Adolfo Latorre López, los hechos que sustentan la misma:

1. Con fecha 19 de julio de 1999, Jorge Alvarado Torres Vargas, Jefe de la Casa Militar del Presidente de la República, en Oficio N° 696-99/CM/OGPLAN dirigido al General de Brigada Miguel Estrada Jiménez, Jefe del SINGE, le señala que por encargo del Presidente de la República la Casa Militar se ha dispuesto la adquisición de repuestos del equipo mecánico de procedencia china, " solicitando que un oficial del SINGE se apersona a la casa militar para confeccionar, conjuntamente con la empresa CATIC, la relación de repuestos necesarios...."
2. Con fecha 14 de septiembre de 1999, mediante Informe Técnico N° 045-E/SINGE/10.11 el General de División Luis



Delgado de la Paz informa al Comandante General del Ejército la necesidad de practicar un overhaul a la maquinaria china existente. El mismo 14 de setiembre de 1999 Carlos Bergamino Cruz, mediante Oficio N° 11500 MD-H/3 dirigido a Víctor Joy Way señala que el mantenimiento de los equipos estará a cargo de la firma CATIC y que su costo ascenderá a US\$ 25517784,86 dólares americanos, solicitando el 15 de setiembre mediante Oficio N° 11501 MD-H/3, la aprobación de un crédito de US\$ 16638261,16 dólares americanos; sin embargo, mediante Oficio N° 11534 MD-H/3 de fecha 21 de setiembre se deja sin efecto el antes referido oficio para solicitar un crédito de US\$ 18355599,90 dólares americanos, el cual es ratificado por el Oficio N° 11535 MD-H/3.

3. También con fecha 14 de setiembre de 1999, mediante Acta N° 2 "Adjudicación Directa de Buena Pro con carácter de secreto militar", el órgano encargado de adquisiciones del SINGE acordó por unanimidad la adjudicación directa de la buena pro a la empresa CATIC para el overhaul de 480 máquinas pesadas por un valor de US\$ 18355599,90 dólares americanos.
4. Con fecha 23 de setiembre de 1999 Betty Sotelo Bazán, Directora General de Crédito Público, mediante Memorandum N° 573-99-EF/75.22, informa al Director Nacional de Presupuesto Público el requerimiento del Ministerio de Defensa referido al overhaul, señalando que el 85% sería cubierto mediante endeudamiento externo y el 15% restante con recursos del Tesoro Público. Este



memorandum es atendido mediante Oficio N° 874/99-EF/76.14, emitido por el Sr. Reynaldo Bringas Delgado, en el que señala que no es posible dar opinión favorable para la concertación por carecer el Ministerio de Defensa de recursos de contrapartida.

5. Recién, con fecha 24 de septiembre de 1999, mediante D.S. N° 046-99, se autoriza al Ministerio de Defensa adquirir en forma directa, sin los requisitos de licitación pública y concurso público previstos en la Ley 26850, bienes y servicios para llevar a cabo el overhaul de equipos y maquinaria adquiridos al amparo del D.U. N° 65-94. Cabe resaltar que esta autorización se otorga cuando, con anterioridad, ya se había adjudicado la buena pro a CATIC y se estaba gestionando el pago de los bienes y servicios que por este Decreto Supremo se autorizaba su compra directa.
6. Con fecha 25 de septiembre de 1999, se expidió el D.U. N° 060-99 que ampliaba el monto máximo fijado en el inciso c) del artículo 15 de la Ley N° 27012, Ley de Endeudamiento Externo del Sector Público para 1999, aprobando un crédito externo de US\$ 15602259,92 dólares americanos para financiar el 85% de la ejecución de un overhaul a la maquinaria china adquirida en 1995. Debe resaltarse, que este decreto de urgencia se expide un día después de autorizada la concertación directa del overhaul y cuando con anterioridad ya se había estado gestionando el pago de los bienes y servicios que por este decreto de urgencia se autorizaba su compra directa.



7. Con fecha 6 de octubre de 1999 se celebra el contrato de venta y reparación N° 01/99/SINGE entre el Ministerio de Defensa y la empresa National Aerotechnology Import and Export Beijing Company (CATIC) hasta por el monto de US\$ 18355599,90 dólares americanos.
8. Mediante comunicación de fecha 1 de junio del año en curso la firma china CATIC Beijing Company ha aceptado haber pagado al Ing. Víctor Joy Way Rojas US\$ 2600000,00 dólares americanos, por sus servicios consultivos entre el año 1994 al año 2000." (sic).

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

- a) Investigar si se han cometido los delitos de función materia de las denuncia constitucional número 53.
- b) Emitir conclusiones, ya sea a favor de la acusación o la absolución de los denunciados, remitiendo el informe final respectivo a la Comisión Permanente, conforme al acápite e.9 del inciso e) y el inciso g) del Artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República.
- c) Formular las recomendaciones que resulten necesarias, a criterio de la Subcomisión, y que se deriven de su labor investigadora.

III. ACCIONES EFECTUADAS

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Subcomisión procedió a tramitar las tres denuncias, garantizando en todo momento tanto el debido proceso, así como el



derecho de defensa de los denunciados. En tal sentido, se observaron los siguientes pasos:

1. Instalación de la Subcomisión Investigadora de las Denuncias Constitucionales N° 53, 54 y 58, con fecha 8 de enero de 2002, esto es, dentro del día hábil siguiente al de su designación.
2. Verificación positiva de los requisitos de procedibilidad y de admisibilidad de las denuncias formuladas.
3. Traslado del texto íntegro de la denuncia y sus anexos. Se notificó personalmente a todos los denunciados con fecha 7 de enero, a excepción de Alberto Fujimori y Edgardo Mosqueira, los cuales se encontraban fuera del país. Hacemos mención en advertir que también se publicó la notificación en el Diario "El Peruano" y "La República" con fecha 7 de enero.
4. Recepción de los escritos de descargo de los denunciados, con las siguientes fechas:
 - Alberto Fujimori, no presentó descargo
 - Carlos Bergamino, presentó el día 22 y 24 de enero.
 - Víctor Joy Way, presentó el día 24 de enero.
 - Alberto Pandolfi, presentó el día 24 de enero.
 - César Saucedo, presentó el día 24 de enero.
 - Jorge Bustamante, presentó el día 24 de enero.
 - Belisario De las Casas, presentó el día 22 de enero.
 - César Luna Victoria, presentó el día 24 de enero.
 - Pedro Flores, presentó el día 23 de enero.
 - Daniel Hokama, presentó el día 24 de enero.
 - Gustavo Caillaux, presentó el día 24 de enero.
 - Edgardo Mosqueira, presentó el día 28 de enero. (fuera de plazo)
 - Luisa María Cuculiza, presentó el día 24 de enero.



5. Evaluación de la pertinencia de las pruebas ofrecidas y determinación de las pruebas no ofrecidas que a juicio de la Subcomisión, resultaron convenientes. Las mismas que son:

DENUNCIANTES

1. Oficio N° 696-99/CM/OGPLAN, del 19 de julio de 1999.
2. Informe técnico N° 045-E/SINGE/10.11.
3. Oficio N° 11500 MD-H/3.
4. Oficio N° 11501-MD-H/3.
5. Oficio N° 11534-MD-H/3.
6. Oficio N° 11535-MD-H/3.
7. Acta N° 2 "Adjudicación Directa de buena pro con carácter de secreto militar".
8. Memorándum N° 573-99-EF/75.22.
9. Oficio N° 874/99-EF/76.14.
10. Decreto Supremo N° 046-99.
11. Decreto de Urgencia N° 060-99.
12. Contrato de venta y reparación N° 01/99/SINGE.
13. Comunicación de fecha 01 de junio de 2001 emitida por la firma CATIC Beijing Company ha aceptado haber pagado al Ing. Joy Way 2.6 millones de dólares por sus servicios consultivos entre el año 1994 al 2000.
14. Informe N° 002-2001-CIDPE, presentado por la Comisión denunciante al Congreso de la República.



ALEJANDRO AGUINAGA

1. Copia de DNI.
2. El Informe que deberá evacuar la Secretaría General de la PCM, poniendo en conocimiento, que en las sesiones del Consejo de Ministros de los días 20 de agosto, 6 de Setiembre y 19 de octubre de 1999, no se vio ni se incluyó el tratamiento de los hechos materia de investigación.
3. El mérito de las Copias Fedateadas de las actas del Consejo de Ministros correspondientes a los días 20 de agosto, 6 de setiembre, 23 de setiembre y 19 de octubre de 1999.
4. El mérito del Informe que deberá evacuar la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, indicando que del 20 de agosto al 19 de octubre de 1999, sólo se realizaron cuatro sesiones del Consejo y que son las referidas a los días 20 de agosto, 6 de setiembre, 23 de setiembre y 19 de octubre de 1999.

CESAR BERGAMINO

1. El mérito de la Denuncia Constitucional N° 28.
2. El mérito de la Denuncia de la Procuraduría Ad Hoc del 12 de Julio del 2001.

JORGE BUSTAMANTE ROMERO

1. El mérito de las Copias Certificadas de las actas del Consejo de Ministros correspondientes al período materia de observación.



2. Documentación que pudiese haber recibido la Comisión de Defensa.
3. Oficio dirigido por el Congreso y Ministerio de Relaciones Exteriores al Embajador Peruano en China, solicitándole que informe acerca de la calidad estatal de CATIC, su régimen de autonomía o administración estatal y el conocimiento o desconocimiento por el Gobierno Chino de los antecedentes referentes a la contratación a que se refiere la denuncia.
4. Propia declaración testimonial en caso lo requiera la Subcomisión.

GUSTAVO CAILLAUX ZAZALI

No ofrece pruebas

LUISA MARIA CUCULIZA TORRE

No ofrece pruebas

BELISARIO DE LAS CASAS

1. Solicitud de oficio dirigido a PCM, a fin de que emitan una copia certificada del acta de la sesión en la que se hubieren aprobado u debatido las normas cuestionadas.

PEDRO FLORES POLO

No ofrece pruebas



DANIEL HOKAMA

1. Todos los medios probatorios señalados por los congresistas denunciantes.
2. Informe de la Comisión Presidida por el Congresista Dra. Beatriz Mejía Mori.
3. Informe de la Comisión Presidida por el Congresista Pedro Morales Mansilla

VICTOR JOY WAY

1. Copia de la Denuncia Constitucional N° 149.
2. Copia de las fojas pertinentes a la Sesión Pública realizada por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 149, llevada a cabo el día 2 de julio de 2001.
3. Copia del Informe Final expedido por la referida Subcomisión.
4. Copia de la Resolución Legislativa del Congreso N° 004-2001-CR, publicada por el diario El Peruano, en fecha 23 de agosto de 2001.
5. Copia de la Denuncia Fiscal presentada por la Fiscal Nelly Calderón Navarro ante la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República.
6. Copia del Auto Apertorio de Instrucción de fecha 5 de setiembre de 2001, expedida por la Vocalía Suprema de Instrucción que despacha el Dr. Lecaros.



CESAR LUNA VICTORIA

1. Copia del oficio N° 035-2002-SCM-PR, de fecha 22 de enero de 2002, en la que el Secretario del Consejo de Ministros acredita que el Decreto Supremo N° 046-99 y el Decreto de Urgencia N° 060-99, nunca fueron debatidos ni aprobados en el Consejo de Ministros.

EDGARDO MOSQUEIRA

Ofreció su Escrito de Descargo el día 29 de enero (fecha extemporánea)

ALBERTO PANDOLFI

1. Copia del Informe Legal ampliatorio preparado el Dr. Domingo García Belaunde en fecha 24 de mayo de 2001.
2. Copia del texto de la Denuncia Constitucional N° 28.

CESAR SAUCEDO

1. Copia certificada del Oficio N° 035-2002-SCM-PR, de fecha 22 de enero de 2002, firmado por el Secretario (e) del Consejo de Ministros, Sr. Pino.
2. Copia certificada del Oficio N° 203-2002-PCM/SG-DGCI.800, de fecha 23 de enero de 2002, firmado por el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, Sr. Félix Pino.



6. Citación y recepción de las declaraciones testimoniales siguientes:

- a) Gral. EP (r) Luis Delgado de la Paz, ex Comandante General del COLOGE, por haber expedido el Informe Técnico N° 045-E-SINGE, el 14 de septiembre de 1999. Se recibió su testimonial el día 14 de febrero de 2002.
- b) Gral. EP (r) Miguel Estrada Jiménez, ex Jefe del SINGE, por haberse desempeñado como Presidente del Órgano de Adjudicaciones y Adquisiciones del SINGE, por haber recibido el Informe Técnico 045-E-SINGE, haber recibido el Oficio N° 696-99-CM-OGPLAN con fecha 19 de julio de 1999, y por haber suscrito el contrato de compraventa de repuestos y mantenimiento (overhaul) con la firma CATIC, el 6 de octubre de 1999. Se recibió su testimonial el día 14 de febrero de 2002.
- c) Betty Sotelo Bazán, ex Directora General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, por haber expedido el Memorándum N° 573-99-EF-7522. Se recibió su testimonial el día 19 de febrero de 2002.
- d) Reynaldo Bringas Delgado, ex Director General de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, por recibir el Memorándum N° 573-99-EF-7522 y expedir el Oficio N° 874/99-EF-7614. Se recibió su testimonial el día 25 de febrero de 2002.
- e) Gral. EP (r) Jorge Álvaro Torres Vargas, ex Jefe de la Casa Militar del Presidente de la República, por haber expedido el Oficio N° 696-99-CM-OGPLAN con fecha 19 de julio de 1999. Se recibió su testimonial el día 25 de febrero de 2002.



7. Recepción de las exposiciones de las denuncias, a cargo de los señores congresistas autores de las mismas, dentro de la Audiencia de Pruebas.

En cuanto a las Denuncias N° 53 y 54, los Congresistas Rafael Valencia – Dongo, Adolfo La Torre y Jorge Mera, se presentaron ante esta Subcomisión con fecha 5 de marzo de 2002.

8. Recepción de las exposiciones de los descargos de las denuncias, a cargo de los denunciados, dentro de la Audiencia de Pruebas.

Cabe precisar que todos los denunciados fueron citados, para que ejerzan su derecho a exponer sus descargos ante esta Subcomisión Investigadora, con la excepción de los señores Alberto Pandolfi Arbulú, César Saucedo Sánchez, Jorge Bustamante Romero, Alejandro Aguinaga Recuenco, César Luna Victoria León y Luisa María Cuculiza Torres, debido a que del examen de los actuados, se llegó a determinar fehacientemente que los nombrados no participaron en los hechos denunciados. En este mismo sentido, se pronunciaron los mismos denunciantes, mediante Oficio N° 018-02/CIDPE-CR dirigido a esta Subcomisión, suscrito por el congresista Rafael Valencia Dongo, Presidente de la Comisión Investigadora Deuda Pública Externa 1990-2000, por cuanto estos denunciados no habían suscrito el D.U. N° 060-99, el cual nunca fue sustentado por sus suscriptores (Alberto Fujimori, en calidad de Presidente de la República así como Víctor Joy Way Rojas y Carlos Bergamino Cruz, en calidad de Ministros de Estado) en sesión alguna del Consejo de Ministros.



Sin embargo, no concurrieron a formular su exposición de descargos, por su propia decisión, no obstante haber sido citados para ello, los denunciados Víctor Joy Way Rojas, Carlos Bergamino Cruz y Edgardo Mosqueira Medina (este último por encontrarse en el extranjero), siendo de aplicación lo dispuesto por el inciso e.5 del literal e) del artículo 89º del Reglamento del Congreso de la República.

A continuación detallamos las fechas en las cuales concurrieron a ofrecer su descargo oral los siguientes Ex Ministros:

- Belisario De las Casas: 12 de marzo
- Pedro Flores Polo: 12 de marzo
- Gustavo Caillaux: 12 de marzo

En representación de:

- Víctor Joy Way, el Sr. Abogado, Rafael Castillo, con fecha 22 de marzo.
- Edgardo Mosqueira Medina, el Sr. Ernesto Mosqueira Medina, con fecha 18 de marzo.

9. Recepción de los documentos siguientes:

- 9.1 Oficio N° 018-02/CIDPE-CR, recibido con fecha 30 de enero, mediante el cual, el Congresista Valencia Dongo, informa que la existencia de nuevos indicios excluirían de responsabilidad penal en la emisión del Decreto de Urgencia 060-99 a los Ministros de Estado que no los suscriben.



- 9.1 Escrito recibido con fecha 8 de febrero, mediante el cual, el asesor del Congresista Rafael Valencia Dongo, remite tres comunicaciones cursadas por el Ex Ministro Hokama.
 - 9.2 Oficio N° 442-2002-PCM/SG-200, recibido con fecha 8 de febrero DE 2002.
 - 9.3 Oficio N° 846-2002-SG-CS-PJ, recibido con fecha 21 de febrero, mediante el cual, la Corte Suprema de Justicia de la República, remite copias certificadas de la Denuncia Fiscal y del Auto Apertorio de Instrucción contra el Ex Ministro Joy Way.
 - 9.4 Oficio N° 181-2002-PCM/DM, recibido con fecha 25 de febrero, mediante el cual, la Presidencia del Consejo de Ministros, remite copias autenticadas de los siguientes documentos:
 - Acta de sesiones correspondientes a las fechas 20 de agosto de 1999, 6 de setiembre de 1999, 23 de setiembre de 1999 y 19 de octubre de 1999.
 - Autógrafas de los Decretos de Urgencia N° 65-94, 93-94 y 060-99.
 - 9.5 Carta recibida con fecha 8 de abril, mediante la cual, el abogado del Ex Ministro Joy Way, Sr. Rafael Castillo, remite copia de la Ley 24507 (" Convenio Comercial entre el Gobierno de la República del Perú y la República Popular China") y del Decreto Supremo N° 139-95-EF (en el cual se aprueba la línea de crédito a ser otorgada por el Bank of China al Gobierno Peruano).
10. Deliberación de los señores congresistas integrantes de la Subcomisión a fin de emitir las conclusiones que conforman el presente informe final.



IV. ANÁLISIS DE TIPICIDAD Y DE CONTENIDO DE LA DENUNCIA FORMULADA

La Subcomisión estima conveniente que, para determinar la comisión de los delitos materia de la denuncia constitucional número 53 es menester realizar el análisis penal correspondiente, a fin de dejar claramente establecida la tipicidad de las conductas denunciadas. Así, la acción o la omisión, para que constituyan delito, habrán de estar comprendidas en alguna de las figuras delictivas dolosas o culposas contenidas en el Código Penal o en las leyes penales especiales, dada la vigencia del principio de legalidad de los delitos y de las penas. En ello consiste la tipicidad, que no se confunde con el tipo. El tipo es la creación legislativa, abstracta y formal, es decir, la descripción de aquello en que el delito consiste esencialmente: un hecho concreto, real, no constituye un tipo. El elemento categorial del delito no es el tipo, sino la tipicidad, que consiste en la adecuación o conformidad del hecho concreto y la descripción legal formulada en abstracto por la ley. El tipo es la fórmula que pertenece a la ley; la tipicidad pertenece a la conducta.

A fin de tener una idea cabal del tipo penal correspondiente a los delitos denunciados, es preciso hacer un breve análisis de cada uno de ellos.

4.1. DELITO DE COHECHO PROPIO:

4.1.1. ANÁLISIS DE TIPICIDAD DE LA DENUNCIA:

A continuación se transcribe literalmente el análisis de tipicidad contenido en el texto de la denuncia, páginas 8 y 9:



"DEL DELITO DE COHECHO PROPIO

Comete delito de cohecho propio, de conformidad con lo previsto en el artículo 393 del Código Penal: "El funcionario o servidor público que solicita o acepta donativo, promesa o cualquier otra ventaja, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a sus deberes..."

Conforme aparece de la comunicación emitida por la Empresa CATIC, el ex Ministro de Economía Víctor Joy Way Rojas habría recibido 2.6 millones de dólares.

El ex ministro mencionado ha omitido el cumplimiento de sus obligaciones como la de cautelar los intereses del Estado y velar por una adecuada y racional administración de la caja fiscal.

La omisión se verifica en la operación de overhaul pues esta se ejecutó en colusión con el contratista y se sustentó en el Decreto de Urgencia N° 60-99 que nunca fue publicado y que por lo tanto no entró en vigencia.

Sobre este punto, debemos agregar que el Decreto de Urgencia es formalmente un decreto, que al amparo de lo dispuesto en el artículo 118, inciso 19 de la Constitución Política del Estado tiene rango de ley al estar sustentado en una situación de urgencia, pero que sin embargo de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 560 debe publicarse para entrar en vigencia." (sic).



4.1.2. DELITO DE COHECHO PROPIO PASIVO: ANÁLISIS DEL TIPO PENAL

Está tipificado en el Art. 393° del Código Penal peruano.

"El funcionario o servidor público que solicita o acepta donativo, promesa o cualquier otra ventaja, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a sus deberes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años."

El funcionario solicita o acepta ventaja para hacer algo violando sus obligaciones, o acepta ventaja por haber faltado a sus obligaciones.

SUJETO ACTIVO: El funcionario o servidor público, excepto los jueces y fiscales.

SUJETO PASIVO: La administración pública.

ACTOS MATERIALES

Solicita ventaja para hacer algo violando sus obligaciones:

El agente es el de la iniciativa, de este modo va a solicitar al particular un donativo, una promesa, o cualquier otra ventaja (puede ser un servicio inclusive).

Acepta donativo, promesa o ventaja:



En este caso la iniciativa surge del pasivo; de quien se beneficia con el servicio a cambio del donativo, la promesa o ventaja.

En ambos casos, previo a la realización del comportamiento por el pasivo, debe existir un acuerdo entre éste y el activo.

Acepta ventaja por haber faltado a sus obligaciones:

Aquí no se requiere el trato previo, el agente espontáneamente practica u omite en forma concreta un acto inherente a su cargo violando sus funciones. Posteriormente, acepta la ventaja entregada u ofrecida por el activo por haber infringido sus obligaciones.

CONSUMACIÓN:

En el primer caso el delito se consuma cuando el agente solicita o acepta el donativo o la promesa, no es necesario que la petición sea aceptada ni recibida la dádiva, el pago puede hacerse inclusive después que el cohechador ha realizado el comportamiento.

En el segundo caso, el delito se consuma cuando el agente acepta la dádiva o la promesa. No es necesario que éstas sean recibidas.



4.1.3. ANÁLISIS DE TIPICIDAD EN EL DELITO DE COHECHO PROPIO PASIVO

Se ha comprobado la veracidad de los hechos siguientes:

1. Entrega de la suma de US\$ 2 600 000,00 al señor ex Ministro de Economía y Finanzas Víctor Joy Way, por supuestos servicios consultivos prestados a la firma estatal china CATIC BJ, justamente desde 1994 hasta 2000.
2. La celebración del contrato de compraventa de la maquinaria china (480 máquinas), efectuada en 1994 (cuando se comienzan a efectuar los pagos de la empresa estatal china CATIC BJ al señor Joy Way), así como la posterior celebración, en 1999, del contrato de overhaul de la misma maquinaria adquirida en 1994, cuando el señor Joy Way ejercía la cartera de Economía y Finanzas.
3. La celebración de estas concertaciones de gobierno a gobierno, sin la existencia comprobada de los referidos convenios de gobierno a gobierno entre la República Peruana y la República Popular China, sobre los cuales se amparó el hecho de que dichas adquisiciones de bienes y servicios se efectúen sin observancia de la ley de la materia vigente en el Perú.
4. La información obtenida a través de la página web de CATIC (www.catic.com.cn), en la cual se consigna literalmente lo siguiente:
"The Ambassador of Peru Mr. Jorge Gordillo, General Manager of AVIC Mr. Zhu Yuli, President of CATIC Mr.



Liu Guomin and other guests attended the ceremony of CATIC Beijing Company delivering the construction machine exported to Peru on 22nd of Nov., 1994 in Tianjin Xingang. **It is the biggest contract in volume about construction machine export in China since the establishment of People's Republic of China.** *(Es el más voluminoso contrato de exportación de maquinaria de construcción en China, desde la creación de la República Popular China).*

Además en esta página web se consignan cuadros estadísticos que demuestran que el mejor negocio que haya efectuado la empresa estatal china CATIC fue justamente el de la exportación de la maquinaria de construcción al Perú en 1994.

5. La activa participación del señor Víctor Joy Way ejerciendo los cargos públicos de Congresista, Ministro de Estado, Presidente del Consejo de Ministros, así como su simultánea condición de conspicuo integrante del más cercano entorno político del ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori.

Si bien es cierto que el denunciado Víctor Joy Way viene siendo procesado en el Poder Judicial, a raíz de una denuncia del Congreso, tal como se acredita con la documentación remitida a esta Subcomisión por la Presidencia de la Corte Suprema, también lo es que dicho proceso judicial está referido a delitos distintos del que es materia del presente análisis de tipicidad.



Estos hechos han permitido a esta Subcomisión determinar la existencia de indicios razonables que llevan a sugerir que se proceda a formular acusación constitucional penal contra el denunciado Víctor Joy Way Rojas, por la presunta comisión del delito de cohecho propio pasivo, a fin de que estos hechos sean esclarecidos en el Poder Judicial, siguiendo la mecánica del proceso jurisdiccional y con pleno respeto de las garantías que inspiran el principio del debido proceso.

4.2. DELITO DE COLUSIÓN ILEGAL:

4.2.1. ANÁLISIS DE TIPICIDAD DE LA DENUNCIA

A continuación se transcribe literalmente el análisis de tipicidad contenido en el texto de la denuncia, páginas 7 y 8:

"DEL DELITO DE COLUSIÓN ILEGAL

Comete delito de colusión ilegal, de conformidad con lo previsto en el artículo 384 del Código Penal: "El funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concurso de precios, subastas o cualquier otra operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros..."

En el presente caso, el Presidente y los miembros del Consejo de



Ministros involucrados, funcionarios públicos del más alto nivel, en el contrato de adquisición y servicios overhaul han defraudado los intereses del Estado, violando flagrantemente sus deberes de función, al haber adquirido bienes y servicios (overhaul) mediante adjudicación directa alegando "secreto militar", cuando las razones fueron las de atender un programa de mejoramiento vial de carácter ordinario y cuando la adquisición de la maquinaria mediante el Decreto de Urgencia N° 65-94, a la que se pretendía practicar el overhaul, no había tenido el carácter de secreto, pues fue publicado con fecha 6 de octubre de 1994. Queda también puesto de manifiesto la concertación en perjuicio del Estado cuando desde que se toma la decisión de practicar el overhaul ya se había establecido que la empresa ejecutora debía ser CATIC, dos meses antes de que se autorizara la adjudicación directa mediante decreto supremo, que no contó con la autorización previa de la Contraloría General de la República como lo establece la Ley 26850 en su artículo 19." (sic).

4.2.2. DELITO DE COLUSIÓN: ANÁLISIS DEL TIPO PENAL

De acuerdo al Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, este vocablo significa: "Convenio, contrato, inteligencia entre dos o más personas, hecha en forma fraudulenta y secreta, con el objeto de engañar o perjudicar a un tercero".

Está tipificado en el Art. 384° del Código Penal peruano.

"El funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concurso de precios, subastas o en



cualquier otra operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años."

Es necesario, para aplicar este artículo, que se trate de una negociación entre el Estado y un particular, en la cual este último debe efectuar una prestación en favor de aquel. La intervención del empleado público se traduce en la determinación o vigilancia de lo que el Estado debe recibir, o, si éste está obligado a una contraprestación de lo que el Estado entrega a los particulares.

SUJETO ACTIVO: El funcionario o servidor público que, aprovechando su intervención en los contratos que realiza el Estado, en atención a su cargo o comisión especial, defrauda a éste, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros.

SUJETO PASIVO: El Estado.

ACTOS MATERIALES: La intervención en los actos contractuales y defraudación al Estado.

Intervención en los actos contractuales: Se requiere que el funcionario, en razón del cargo, o como representante legal, intervenga en representación del Estado, en contratos, suministros, licitaciones, concurso de precios, subastas, o en



cualquier otra operación semejante.

Defraudación: Si sólo ha existido concierto sin llegar a la defraudación, no ha existido delito.

La defraudación implica siempre el perjuicio público, no es indispensable el beneficio del agente.

Cuando el tipo refiere la expresión "según ley", se entiende que la conducta se efectúa en agravio de entidades del Estado sometidas a la Ley del Sistema Nacional de Control.

El delito se consuma en el momento de suscribirse el contrato, en cuyas cláusulas aparece el concierto para defraudar al Estado.

4.2.3. ANÁLISIS DE TIPICIDAD EN EL DELITO DE COLUSIÓN

No hay que perder de vista que los denunciados en estos casos, únicamente son aquellos que tienen derecho al antejuicio político, conforme a lo que establece el Artículo 99° de la Constitución.

1. Funcionarios públicos: Los denunciados tienen la calidad de ex funcionarios públicos, situación pública y notoria que no requiere de mayor probanza.
2. Intervención en los contratos: No se ha determinado en qué medida habrían intervenido los denunciados en el contrato de compraventa y reparación de la



maquinaria china vendida por CATIC al Perú en 19945, del 6 de octubre de 1999, por cuanto no se ha aportado ningún medio probatorio o elemento indiciario que abone a favor de la intervención directa de alguno de los denunciados en dicho contrato. Basta revisar el texto del contrato para percatarse que no hay intervención alguna de los denunciados, teniendo en cuenta que un contrato es, esencialmente, un acto jurídico bilateral; formado o constituido por el acuerdo de dos o más voluntades sobre un objeto jurídico de interés común, con el fin de crear, modificar o extinguir derechos.

No se ha acreditado tampoco que alguno de los denunciados, haya actuado en razón del cargo, o como representante legal, en representación del Estado, en el antes referido contrato celebrado con la firma CATIC.

3. Intervención del funcionario público en el convenio, suministro, ajuste, o liquidación: Este es un momento posterior a la celebración del contrato en sí, dado que se deriva de la ejecución de este e implica la actuación deshonesto del funcionario público encargado de ejecutar una obligación a cargo del Estado, o una contraprestación por un hecho del particular que contrata con éste. No se ha evidenciado participación alguna de los denunciados en esta etapa del ilícito tipificado.
4. Defraudación: No se ha aportado un solo medio probatorio que acredite el perjuicio público.



4.3. DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD:

4.3.1. ANÁLISIS DE TIPICIDAD DE LA DENUNCIA

A continuación se transcribe literalmente el análisis de tipicidad contenido en el texto de la denuncia, página 8:

"DEL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD

Comete delito de abuso de autoridad en la modalidad de omisión de deberes de función, de conformidad con el artículo 377 del Código Penal: "El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehusa o retarda algún acto de su cargo..."

De conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado es función del Presidente y de los Ministros de Estado cumplir y hacer cumplir las leyes y proteger los intereses del Estado; sin embargo, el Presidente y los Ministros de Estado acusados, han incumplido su obligación de someter a licitación la adquisición de bienes y servicios de overhaul, considerando como secreto militar una actividad cotidiana como la de mejoramiento vial." (sic).

4.3.2. ANÁLISIS DEL TIPO PENAL: DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FUNCIONALES



Está tipificado en el Art. 377° del Código Penal peruano.

"El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehusa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa."

El delito se configura cuando el funcionario realiza una de las tres conductas mencionadas en el tipo: "omitir", "rehusar" o "retardar" indebidamente algún acto de su cargo.

A causa del elemento normativo "ilegalmente", el juzgador debe hacer una valoración jurídica, para determinar cuándo el autor incumple un acto de su cargo o función, para ello debe tener en cuenta las circunstancias, el lugar, momento, etc.

Se requiere indefectiblemente que se haya petitionado particularmente al funcionario público el acto funcional del cargo que desempeña.

SUJETO ACTIVO: El funcionario público que, ilegalmente omite, rehusa o retarda algún acto de su cargo.

SUJETO PASIVO: La administración pública.

ACTOS MATERIALES



Omitir algún acto de su cargo: Significa dejar de hacer algo, ese algo corresponde al acto de su función, quiere decir que la omisión debe referirse a un acto propio de la función del agente y no a la omisión de actos personales.

Rehusar algún acto de su cargo: Significa rechazar, excusar, no aceptar, eludir. Requiere de un acto precedente, la respuesta negativa.

Retardar algún acto de su cargo: Significa diferir, detener, dilatar, actuar con lentitud, entorpecer, dejar para fecha posterior, suspender algo pero sin desistir.

CONSUMACIÓN:

En la omisión, el delito se consuma, cuando dolosamente ha sido omitido dentro del término legal.

En el rehusamiento, se consuma con la negativa expresa, seguida de la omisión, por lo que el delito no se consuma si, aunque rehusando, cumple con el acto dentro del término.

En el retardo, el delito se consuma cuando realiza el acto fuera del plazo o cuando ya es inútil.

En los tres casos no se requiere algún tipo de daño.

4.3.3. ANÁLISIS DE TIPICIDAD EN EL DELITO DE



INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FUNCIONALES

El requerimiento indefectible de que se haya petitionado particularmente al funcionario público el acto funcional del cargo que desempeña constituye un requisito sine qua non para la configuración del tipo penal, aceptado unánimemente por la doctrina penal nacional e internacional, en tanto que se trata de un delito que incide sobre la relación de la Administración Pública con los particulares, los que requieren el cumplimiento de un acto al cual está obligado el funcionario público, dentro de un plazo legalmente establecido. Esta es la ratio legis de la diferenciación, dentro del mismo tipo penal, entre la omisión, el rehusamiento y el retardo. Así en el primer caso, el funcionario nunca cumple con el acto funcional debido; en el segundo caso, el funcionario simplemente manifiesta que no cumplirá con el acto debido; pero si dentro del plazo legal cumple con dicho acto, el delito no se habrá consumado, por lo cual el rehusamiento deberá ir acompañada de la omisión; finalmente, en el tercer caso, el funcionario cumplirá con el acto debido, pero fuera del plazo establecido para ello. Puede observarse, pues, que el requerimiento de un particular para el cumplimiento del acto funcional debido, es un requisito esencial e indispensable para la consumación del delito materia de comentario, situación que no se ha observado con relación a los denunciados, conforme se aprecia de los medios probatorios aportados con las



denuncias constitucionales 53 y 54.

Por otro lado, la acción penal por este delito ya ha prescrito, tomando en consideración que la pena máxima establecida para este ilícito es de dos años de pena privativa de libertad, de acuerdo a lo que establece el Artículo 80° del Código Penal. No es aplicable la excepción considerada en el mismo artículo para los funcionarios públicos, toda vez que este es un delito contra la administración pública y no uno contra el patrimonio del Estado.

V. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

1. Finalmente, conforme al análisis de tipicidad que se formula para dilucidar la existencia o no de la comisión del delito de cohecho pasivo propio, esta Subcomisión ha estimado que existen algunos indicios, detallados en el acápite 4.1.3. del presente informe, que deberían ser examinados por el órgano jurisdiccional, conforme a las garantías procesales que para tal fin ha reconocido y establecido nuestro ordenamiento jurídico. Así pues, si bien es cierto que los hechos por los cuales se configuraría el delito de cohecho pasivo ya son materia de análisis jurisdiccional en la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima que ventila la causa penal iniciada a raíz de la denuncia formulada por la Comisión del anterior Congreso, presidida por el ex congresista Manuel Masías, también es cierto que el delito de cohecho propio pasivo denunciado ante esta Subcomisión no es objeto de instrucción en dicho proceso judicial, razón por la cual, debe procederse a la denuncia formal correspondiente, dado que no



existe identidad entre los delitos instruidos en sede judicial y el delito materia de análisis en esta Subcomisión.

2. Conforme se ha evaluado en el acápite 4.2.3. del presente informe, de los medios probatorios actuados en la presente investigación no se ha logrado determinar la existencia de indicios que apunten a la comisión del delito de colusión ilegal, tipificado en el artículo 384 del Código Penal. Sin embargo, luego de la investigación efectuada por esta Subcomisión, se ha logrado determinar que las conductas denunciadas como constitutivas del delito de colusión, resultarían indiciarias de la existencia o comisión del delito de negociación incompatible con el cargo, tipificado en el artículo 397º del Código Penal, el cual expresa lo siguiente:

“El funcionario o servidor público que, directa o indirectamente o por acto simulado, se interesa en cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo...”.

Esta conclusión se emite en consideración a que existen hechos que hacen presumir que CATIC BJ habría entregado US\$ 2 600 000,00 a Victor Joy Way, desde 1994 hasta 2000, a título de pago por sus servicios consultivos en el mercado internacional. No obstante lo expresado por el propio Joy Way (en el sentido de que estos servicios se habrían prestado respecto de mercados distintos del peruano, por lo que no se habría aprovechado de su posición de integrante de la más alta esfera del poder – recordar que ocupó los cargos de congresista, Presidente del Congreso, Ministro de Estado y Presidente del Consejo de Ministros-), así como lo indicado por CATIC BJ, por carta de fecha 1 de junio de



2001, se ha logrado apreciar que, justamente, la empresa CATIC (según versión recogida de la propia página web de CATIC) ha logrado efectuar el mejor negocio de toda su historia, con la venta de las 480 máquinas al gobierno del Perú, producida en el año 1994, año en el que coincidentemente, según la propia versión epistolar de CATIC, se inician los pagos efectuados a Víctor Joy Way Rojas por sus presuntos "servicios consultivos". Esta situación, nos lleva a pensar que el referido ex ministro habría actuado como agente representante o una suerte de representante comercial directo de la empresa CATIC al interior de las altas esferas del gobierno peruano, valiéndose de su posición o cargos ya referidos anteriormente, con la finalidad de efectuar a toda costa la celebración de contratos (bien sea de compraventa de maquinarias o por el overhaul respectivo de la misma), situación que se evidencia con la expedición confusa de normas, tales como decretos de urgencia en sustitución de decretos supremos secretos, tal como se describe en la denuncia (situación que ha sido verificada por la Subcomisión), los mismos que han tenido como móvil, no precisamente el interés nacional, o alguna situación de extrema urgencia en materia económica o financiera, sino mas bien, la liberación o eliminación de obstáculos con rango de ley, que impedían la celebración de contratos de adjudicación directa (vale decir, sin licitación), por los montos involucrados en las referidas operaciones comerciales con la firma CATIC, representada por Víctor Joy Way.

3. Con relación al delito de incumplimiento de los deberes funcionales, las conductas denunciadas ante esta Subcomisión, como se aprecia en el acápite 4.3.3. del presente informe, y tras evaluar las pruebas actuadas, no causan convicción respecto de



la existencia de indicios que conlleven a la comisión del referido delito. Sin embargo, la expedición de decretos de urgencia sin el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; tales como el D.U. N° 060-99, ya que no existen actas del Consejo de Ministros en las cuales se haya debatido o aprobado tal decreto, pueden dar lugar al inicio de una investigación por la comisión de infracciones constitucionales a los artículos 118° incisos 1 y 19; 125° inciso 2 y 126° del texto constitucional, respecto de aquellos que suscribieron dicho decreto.

4. **FINALMENTE, ESTA SUBCOMISIÓN CUMPLE CON PRECISAR QUE EL ANÁLISIS EFECTUADO ESTÁ CIRCUNSCRITO A LOS TÉRMINOS DE LA DENUNCIA QUE HA DADO LUGAR A SU CONFORMACIÓN, NO PUDIENDO EXCEDERSE DE ESTE PARÁMETRO. POR LO TANTO, ESTAS CONCLUSIONES NO LIBERAN DE RESPONSABILIDAD ALGUNA A LOS DENUNCIADOS, POR CONDUCTAS Y TIPOS PENALES NO INCLUIDOS EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL MATERIA DEL PRESENTE INFORME.**



CONCLUSIONES

La Subcomisión Investigadora de las Denuncias Constitucionales N° 53, 54 y 58, luego de llevar a cabo la investigación y el análisis de los hechos denunciados, conforme a lo que establece el artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República, ha concluido en lo siguiente:

1. **SÍ PROCEDE** formular acusación constitucional penal contra el denunciado **Víctor Dionicio Joy Way Rojas** (en el caso de la denuncia constitucional 53) por la existencia de indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito de cohecho propio pasivo, tipificado en el artículo 393 del Código Penal.
2. En lo que respecta a la denuncia por la comisión del delito de colusión, no procede formular acusación constitucional penal contra los denunciados **Alberto Fujimori Fujimori**, ex Presidente de la República, **Víctor Joy Way Rojas**, ex Ministro de Economía y Finanzas, **Carlos Bergamino Cruz**, ex Ministro de Defensa, **Alberto Pandolfi Arbulú**, ex Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, **César Saucedo Sánchez**, ex Ministro del Interior, **Jorge Bustamante Romero**, ex Ministro de Justicia, **Alejandro Aguinaga Recuenco**, ex Ministro de Salud, **Belisario de las Casas Piedra**, ex Ministro de Agricultura, **César Luna Victoria León**, ex Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, **Pedro Flores Polo**, ex Ministro de Trabajo y Promoción Social, **Daniel Hokama Tokashiquí**, ex Ministro de Energía y Minas, **Gustavo Caillaux Zazzali**, ex Ministro de Pesquería, **Edgardo Mosqueira Medina**, ex Ministro de la Presidencia y **Luisa María Cuculiza Torres**, ex Ministra de Promoción de la Mujer



y del Desarrollo Humano por la comisión del delito de colusión ilegal, tipificado en el artículo 384 del Código Penal.

3. En lo que respecta a la denuncia por la comisión del delito de incumplimiento de los deberes funcionales, no procede formular acusación constitucional penal contra los denunciados **Alberto Fujimori Fujimori**, ex Presidente de la República, **Víctor Joy Way Rojas**, ex Ministro de Economía y Finanzas, **Carlos Bergamino Cruz**, ex Ministro de Defensa, **Alberto Pandolfi Arbulú**, ex Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, **César Saucedo Sánchez**, ex Ministro del Interior, **Jorge Bustamante Romero**, ex Ministro de Justicia, **Alejandro Aguinaga Recuenco**, ex Ministro de Salud, **Belisario de las Casas Piedra**, ex Ministro de Agricultura, **César Luna Victoria León**, ex Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, **Pedro Flores Polo**, ex Ministro de Trabajo y Promoción Social, **Daniel Hokama Tokashiqui**, ex Ministro de Energía y Minas, **Gustavo Caillaux Zazzali**, ex Ministro de Pesquería, **Edgardo Mosqueira Medina**, ex Ministro de la Presidencia y **Luisa María Cuculiza Torres**, ex Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano por la comisión del delito de abuso de autoridad (incumplimiento de los deberes funcionales), tipificado en el artículo 377 del Código Penal.



RECOMENDACIONES

En materia legislativa:

1. Resulta necesario recomendar la modificación del Artículo 80° del Código Penal, a fin de impedir que los delitos que cometen los funcionarios y servidores públicos en el ejercicio de sus cargos, cualesquiera que fueran estos, prescriban en el plazo común, puesto que actualmente, solamente se duplican los plazos de prescripción de los delitos que cometen los funcionarios y servidores públicos contra el patrimonio del Estado.
2. Debe modificarse el Reglamento del Congreso de la República, a fin de que las Subcomisiones Investigadoras puedan ejercer los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial, en caso de incomparecencia del requerido ante ella, de acuerdo al Artículo 97° de la Constitución Política.
3. Debe precisarse en el Reglamento del Congreso de la República, específicamente en el inciso e) del Artículo 89°, que el plazo de quince días para que la Subcomisión Investigadora realice las investigaciones y presente su informe, se extenderá tantas veces como denuncias tenga acumuladas la referida Subcomisión.

En materia procesal:

4. Los hechos delictivos que, puedan considerar que existan los autores de la denuncia constitucional números 53, con relación al proceso de compraventa y reparación (overhaul) de maquinaria y equipos de origen chino, pueden ser directamente denunciados al Ministerio



Público, siempre que los inculcados no tengan derecho al antejuicio constitucional.

5. Debe evaluarse la posibilidad de iniciarse el procedimiento establecido en el artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República, a fin de denunciarse al ex Ministro y ex Congresista, Víctor Joy Way Rojas, por los mismos hechos denunciados ante esta Subcomisión Investigadora, como constitutivos del delito de cohecho pasivo propio, considerándose la tipificación del delito de cohecho pasivo impropio, tipificado en el artículo 394° del Código Penal, a fin de no restringir la acción del Ministerio Público y de la Sala Penal correspondiente de la Corte Suprema, en atención a lo dispuesto por el Artículo 100° in fine de la Constitución Política.

En efecto, si bien existen suficientes indicios que harían presumir la existencia del delito de cohecho, habría que determinar si el donativo, promesa o cualquier otra ventaja indebida fue solicitada o aceptada para que el denunciado Víctor Joy Way practique un acto propio de su cargo o para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones. La diferencia entre estas dos situaciones es la que determina la existencia de un cohecho propio o de uno impropio.

6. Debe evaluarse la posibilidad de iniciarse el procedimiento establecido en el artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República, a fin de denunciarse a los suscriptores del D.U. N° 060-99 (Alberto Fujimori, Víctor Joy Way y Carlos Bergamino Cruz), por los hechos denunciados ante esta Subcomisión Investigadora, considerándose la tipificación del delito de falsedad ideológica, tipificado en el artículo 428° del Código Penal (puesto que en el texto de dicho decreto se alude a una sesión inexistente del Consejo de Ministros). Asimismo, deben evaluarse estos mismos hechos para determinar la posibilidad de iniciarse el



procedimiento establecido en el artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República, a fin de denunciarse a los antes nombrados como autores de infracción constitucional contra los artículos 118° incisos 1 y 19; 125° inciso 2 y 126° del texto constitucional.

El delito de falsedad ideológica se podría haber cometido por la expedición del referido decreto de urgencia, ya que en su texto se ha consignado, como si fuera cierto, el hecho de haber sido sometido a la aprobación del Consejo de Ministros, cuando en realidad no existió sesión alguna del Consejo en la cual se haya discutido, debatido o aprobado el D.U. N° 060-99. Este hecho habría tenido como objetivo la dación de una norma con rango de ley, que permanezca con carácter de secreto, a fin de poder llevar a cabo el proceso de contratación del overhaul, vía adjudicación directa, con la firma china CATIC, por un monto superior al permitido por la Ley de Presupuesto.

7. Debe evaluarse la posibilidad de iniciarse el procedimiento establecido en el artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República, a fin de denunciarse al ex Ministro y ex Congresista, Víctor Joy Way Rojas, por los mismos hechos denunciados ante esta Subcomisión Investigadora, como constitutivos del delito de cohecho pasivo propio, considerándose la tipificación del delito de negociación incompatible con el cargo, tipificado en el artículo 397° del Código Penal, a fin de no restringir la acción del Ministerio Público y de la Sala Penal correspondiente de la Corte Suprema, en atención a lo dispuesto por el Artículo 100° in fine de la Constitución Política.

Este delito podría haberse configurado, en vista que el denunciado Víctor Joy Way, actuando en su doble condición de representante comercial de CATIC o de consultor de dicha empresa, habría aprovechado su condición de congresista, ministro de Estado, Presidente del Consejo de Ministros y de persona notoriamente



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

influyente en las más altas esferas del Gobierno del ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori, para interesarse directa o indirectamente, o por acto simulado por los contratos celebrados entre la firma CATIC y el Estado Peruano.

LUIS IBERICO NUÑEZ
Presidente

ELVIRA DE LA PUENTE HAYA

EITTEL RAMOS CUYA

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de setiembre de 2002

Al Orden del Día.-----

En debate el informe de la Subcomisión encargada de investigar la denuncia constitucional núm. 53.-----

En aplicación de la parte pertinente del artículo 100° de la Constitución Política y los incisos f) del artículo 55°, y l) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, asistió para ejercer el derecho de defensa el señor Rafael Castillo, abogado defensor del señor Víctor Joy Way Rojas, ex Ministro de Economía y Finanzas.-----

Aprobada, por unanimidad, la conclusión núm.1 del informe, que declara procedente formular acusación constitucional contra el señor Víctor Joy Way Rojas, ex Ministro de Economía y Finanzas, por la presunta comisión del delito de cohecho propio pasivo, tipificado en el artículo 393° del Código Penal.-----

Aprobada la conclusión núm. 2 del informe, que declara no procedente la denuncia por la presunta comisión del delito colusión ilegal, tipificado en el artículo 384° del Código Penal, contra el ex Presidente de la República, Alberto Fujimori Fujimori, y contra ex Ministros de Estado.-----

Aprobada la conclusión núm. 3 del informe, que declara no procedente la denuncia por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad (incumplimiento de los deberes funcionales, tipificado en el artículo 377° del Código Penal, contra el ex Presidente de la República, Alberto Fujimori Fujimori, y contra ex Ministros de Estado.-----

En aplicación del inciso h) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Subcomisión Acusadora estará compuesta por los mismos integrantes de la Subcomisión Investigadora.-----

Acordado tramitar el acuerdo sin esperar la aprobación del acta.-----





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 9 de abril de 2003

En debate la sustentación del informe aprobado por la Comisión Permanente.- El señor Presidente hizo de conocimiento del Pleno el proceso seguido sobre la invitación cursada al ex Ministro de Economía y Finanzas, Víctor Joy Way Rojas y a su abogado defensor, para que ejerzan en sesión de la fecha el derecho de defensa sobre la denuncia constitucional núm. 53, y recordó el acuerdo aprobado en sesión del 26 de marzo de 2003, por el que en los procesos de acusación constitucional se cite por una única vez a los acusados, para que, en caso de serles imposible su concurrencia designen al abogado defensor que los represente, y que en caso contrario continuará el proceso.

CON LA ASISTENCIA DE 78 CONGRESISTAS, Y EN OBSERVANCIA DE LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 89º, INCISO J), SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, SOBRE EL IMPEDIMENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA VOTAR EN EL PLENO, FUE APROBADO, POR 56 VOTOS A FAVOR, NINGUNO EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN, EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE DECLARA HABER LUGAR A FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA EL SEÑOR VÍCTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS, EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO, TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 393º DEL CÓDIGO PENAL.

Se deja constancia que, encontrándose impedido de hacerlo, presionó el botón de color ámbar (abstención) el Congresista Llique Ventura, integrante titular de la Comisión Permanente; por lo cual su voto es nulo.

CON LA ASISTENCIA DE 78 CONGRESISTAS, Y EN OBSERVANCIA DE LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 89º, INCISO J), SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, SOBRE EL IMPEDIMENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA VOTAR EN EL PLENO, FUE APROBADA, POR 60 VOTOS A FAVOR, NINGUNO EN CONTRA Y SIN ABSTENCIONES, LA CUESTIÓN PREVIA PLANTEADA POR LOS CONGRESISTAS VALENCIA-DONGO CÁRDENAS, VELÁSQUEZ QUESQUÉN, DIEZ CANSECO CISNEROS, CHÁVEZ SIBINA E IBERICO NÚÑEZ, PARA QUE LAS CONCLUSIONES NÚMEROS 2 Y 3 DEL INFORME FINAL SEAN REENVIADAS A LA COMISIÓN PERMANENTE A FIN DE QUE SE REVISE LA TIPIFICACIÓN DE LOS DELITOS Y, SI FUERA EL CASO, SE INICIE EL TRÁMITE DE AMPLIACIÓN DE DENUNCIAS, EN PARTICULAR LA RESPONSABILIDAD DE LOS SEÑORES FUJIMORI FUJIMORI, JOY WAY ROJAS Y BERGAMINO CRUZ, RESPECTO DE LOS DELITOS DE COLUSIÓN ILEGAL Y DE ABUSO DE AUTORIDAD, Y QUE SE INTEGRE ESTA DENUNCIA CON LA NÚMERO 93, QUE ACUSA POR ASOCIACIÓN ILÍCITA Y COLUSIÓN ILEGAL.

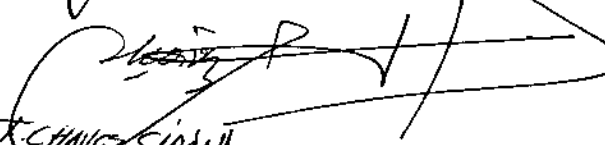
Se deja constancia que, encontrándose impedidos de hacerlo, presionaron el botón de color verde (a favor) los Congresistas Chávez Sibina, Franceza Marabotto, Iberico Núñez y Raza Urbina, integrantes titulares y suplente, respectivamente, de la Comisión Permanente; por lo cual sus votos son nulos.

Aprobada, tramítase sin esperar la sanción del acta.

9.4.03
S: 59+1
NO: 0
A: 0

Valencia / Való's quez/Diez Cause 036

~~Resolución~~ previa para que las conclusiones 2 y 3 del Informe final sean reenviadas a la Comisión Permanente a fin de que se revise la tipificación de los delitos y, si fuera el caso, se inicie el trámite, de ampliación de denuncias, ~~por infracción de la Constitución~~, y en particular la responsabilidad de los señores Fujimori, Jay Way y Bergamino respecto de los delitos de colusión ilegal y de abuso de autoridad, y que se integre esta denuncia con la número 93 que versa por asociación ilícita y colusión ilegal.


J. CHÁVEZ SIBILLA

6
59


J. Barco

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 7 de abril de 2003

CON LA ASISTENCIA DE 78 CONGRESISTAS, Y EN OBSERVANCIA DE LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 89º, INCISO J), SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, SOBRE EL IMPEDIMENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA VOTAR EN EL PLENO, FUE APROBADA LA CUESTIÓN PREVIA, POR 60 VOTOS A FAVOR, NINGUNO EN CONTRA Y SIN ABSTENCIONES.-----

Se deja constancia que, encontrándose impedidos de hacerlo, presionaron el botón de color verde (a favor) los Congresistas Chávez Sibina, Franceza Marabotto, Iberico Núñez y Raza Urbina, integrantes titulares y suplente, respectivamente, de la Comisión Permanente; por lo cual sus votos son nulos.-----

Aprobada, tramítase sin esperar la sanción del acta.-----

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 9 de Abril de 2003

VOTACION Fecha: 9/4/2003 Hora: 12:06:18 PM

Asunto :

CUESTION PREVIA PARA QUE LAS CONCLUSIONES 2 Y 3 DEL INFORME FINAL APROBADO POR LA COMISION PERMANENTE SOBRE LA DENUNCIA NUM. 53 SEAN REENVIADAS A LA COMISION PERMANENTE; PARA QUE REVISE LA TIPIFICACION DE LOS DELITOS Y DE SER EL CASO AMPLIE LA DENUNCIA

UN	Acuña Peralta, C.	SI+++	PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	PP	Palomino Sulca, C.	SinRes
UN	Aita Campodónico, R.	SI+++	UN	Florián Cedrón, R.	aus	PAP	Pastor Valdivieso, A.	aus
PP	Alejos Calderón, W.	SinRes	UN	Franceza Marabotto, K.	SI+++	PP	Pease García, H.	lic
PP	Alfaro Huerta, M.	lic	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PAP	Peralta Cruz, J.	SI+++
PP	Almerí Veramendi, C.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PP	Ramírez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	SI+++	GPDI	Gonzales Reinoso, L.	lic	PP	Ramos Cuya, E.	SI+++
FIM	Alvarado Doderó, F.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	lic	GPDI	Ramos Loayza, P.	lic
PP	Alvarado Hidalgo, J.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	SI+++
UPD	Amprimo Plá, N.	SinRes	PP	Helper Palacios, G.	aus	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Dextre, E.	SinRes	PP	Herrera Bacerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, W.	aus
PAP	Armas Vela, C.	lic	PAP	Heysen Zegarra, L.	SinRes	FIM	Requena Oliva, J.	SinRes
PP	Arpasi Velásquez, P.	SI+++	NA	Higuchi Miyagawa, S.	SI+++	UN	Rey Rey, R.	SI+++
UN	Ayaipoma Alvarado, M.	aus	NA	Hildebrandt Pérez-Treviño, M.	aus	GPDI	Risco Montalván, J.	aus
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Iberico Núñez, L.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Cebrenos, X.	lic	FIM	Infantas Fernández, C.	SI+++	PP	Rodrich Ackerman, J.	SI+++
FIM	Benítez Rivas, H.	SI+++	PP	Jaimés Serkovic, S.	aus	PP	Saavedra Mesones, C.	lic
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	UPD	Jiménez Dioses, G.	SI+++	PP	Salhuana Cavides, E.	aus
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	NA	Jurado Adriaola, R.	SinRes	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Castillo, I.	SI+++	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	SI+++
UPD	Carhuarica Meza, E.	SinRes	PAP	León Flores, R.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carrasco Távara, J.	SinRes	UPD	Lescano Ancieta, Y.	SI+++	PAP	Santa María Del Águila, R.	lic
FIM	Chamorro Balvín, A.	SI+++	PP	Llique Ventura, A.	SinRes	PP	Solari de La Fuente, L.	lic
GPDI	Chávez Chuchón, H.	aus	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Taco Llave, J.	SI+++
NA	Chávez Cossío, M.	Sus	UN	Maldonado Reátegui, A.	lic	PP	Tait Villacorta, C.	SI+++
NA	Chávez Sibina, J.	SI+++	GPDI	Martínez Gonzales, M.	SI+++	UN	Tapia Samaniego, H.	SinRes
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	PP	Mena Melgarejo, M.	SI+++	PP	Torres Ccalla, L.	SI+++
GPDI	Chocano Olivera, T.	SinRes	UPD	Mera Ramírez, J.	lic	PP	Townsend Diez-Canseco, A.	SI+++
PP	Chuquival Saavedra, E.	lic	UPD	Merino De Lama, M.	SinRes	PAP	Valderrama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PP	Valdéz Meléndez, V.	aus
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UN	Morales Castillo, F.	aus	PAP	Valdivia Romero, J.	SinRes
PAP	De La Puente Haya, E.	SI+++	UPD	Morales Mansilla, P.	lic	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	SinRes
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	lic	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	lic
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	lic	PP	Mufarech Nemy, J.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	SI+++
FIM	Devescovi Dzierson, J.	SI+++	PAP	Mulder Bedoya, M.	SI+++	PAP	Velarde Arrunátegui, V.	SinRes
PP	Díaz Peralta, G.	SI+++	PAP	Negreiros Criado, L.	SI+++	PAP	Velásquez Quesquén, Á.	SI+++
UPD	Diez Canseco Cisneros, J.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	aus	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
UPD	Estrada Pérez, D.	aus	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	NA	Olaechea García, M.	lic	PP	Waisman Rjavinshthi, D.	aus
PAP	Figueroa Quintana, J.	SI+++	PP	Oré Mora, A.	lic	PP	Yanarico Huanca, R.	SinRes
UN	Flores-Arroz Esparza, Á.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	SinRes	PAP	Zumaeta Flores, C.	lic

Resultados de la VOTACION : *

		Grupo Parlamentario	SI	NO	Abst	Sin Rpta.
SI+++	59	PP PERU POSIBLE	20	0	0	5
NO---	0	PAP PARTIDO APRISTA PERUANO	16	0	0	4
Abst.	0	UN UNIDAD NACIONAL	7	0	0	2
SinRes	18	UPD UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	4	0	0	3
aus	18	FIM FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	7	0	0	2
lic	22	GPDI DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	1	0	0	1
Sus	2	NA NO AGRUPADOS	4	0	0	1

* En este reporte de Votación no se considera al Congressista que ejerce la Presidencia

El señor Presidente dejó constancia del voto a favor de la Congressista Helper Palacios.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

SA. PRESIDENTE:

EL CONGRESISTA QUE SUSCRIBE, PROPONE LA
ESTE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

09.04.03

8
no : 0
AS : 1

**RESOLUCION QUE DECLARA HABER LUGAR A FORMACION DE CAUSA
CONTRA EL SEÑOR VICTOR DIONISIO JOY WAY ROJAS**

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100° de la Constitución Política del Perú, y el inciso j) del artículo 89° de su Reglamento, ha resuelto:

Declarar HABER LUGAR a formación de causa contra el señor:

VICTOR DIONISIO JOY WAY ROJAS, ex Ministro de Economía y Finanzas, por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo propio tipificado en el artículo 393° del Código Penal.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 7 de abril de 2003

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso j) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, están impedidos de participar en la votación los miembros titulares y suplentes de la Comisión Permanente que asistieron y participaron en el debate y aprobación del informe de la Subcomisión Investigadora sobre la denuncia constitucional núm. 53.---

CON LA ASISTENCIA DE 78 CONGRESISTAS, Y EN OBSERVANCIA DE LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 89°, INCISO J), SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, SOBRE EL IMPEDIMENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA VOTAR EN EL PLENOFUE APROBADO, POR 56 VOTOS A FAVOR, NINGUNO EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN, EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE DECLARA HABER LUGAR A FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA EL SEÑOR VÍCTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS, EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO, TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 393° DEL CÓDIGO PENAL.-----

Se deja constancia que, encontrándose impedido de hacerlo, presionó el botón de color ámbar el Congresista Llique Ventura, integrante titular de la Comisión Permanente; por lo cual su voto es nulo.-----

Aprobada la Resolución Legislativa, tramítase sin esperar la sanción del acta.-----

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 9 de Abril de 2003

VOTACION Fecha: 9/4/2003 Hora: 12:04:31 PM

Asunto :

RESOLUCION LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE DECLARA HABER LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS VICTOR JOY WAY ROJAS; POR LA PRESUNTA COMISION DEL DELITO DE COHECHO PROPIO PASIVO; TIPIFICADO EN EL ARTICULO 393 DEL CODIGO

UN	Acuña Peralta, C.	SI+++	PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	PP	Palomino Sulca, C.	SinRes
UN	Aita Campodónico, R.	SI+++	UN	Florián Cedrón, R.	aus	PAP	Pastor Valdivieso, A.	aus
PP	Alejos Calderón, W.	SinRes	UN	Franceza Marabotto, K.	SinRes	PP	Pease García, H.	lic
PP	Alfaro Huerta, M.	lic	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PAP	Peralta Cruz, J.	SI+++
PP	Almeri Veramendi, C.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PP	Ramírez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	SI+++	GPDI	Gonzales Reinoso, L.	lic	PP	Ramos Cuya, E.	SI+++
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	lic	GPDI	Ramos Loayza, P.	lic
PP	Alvarado Hidalgo, J.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	SinRes
UPD	Amprimo Plá, N.	SinRes	PP	Helfer Palacios, G.	aus	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Dextre, E.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, W.	aus
PAP	Armas Vela, C.	lic	PAP	Heyesen Zegarra, L.	SinRes	FIM	Requena Oliva, J.	SinRes
PP	Arpasi Velásquez, P.	SI+++	NA	Higuchi Miyagawa, S.	SI+++	UN	Rey Rey, R.	SI+++
UN	Ayaipoma Alvarado, M.	aus	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	aus	GPDI	Risco Montalván, J.	aus
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	iberico Núñez, L.	SinRes	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Cebrenos, X.	lic	FIM	Infantas Fernández, C.	SI+++	PP	Rodrich Ackerman, J.	SI+++
FIM	Benítez Rivas, H.	SI+++	PP	Jaimés Serkovic, S.	aus	PP	Saavedra Mesones, C.	lic
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	UPD	Jiménez Dioses, G.	SI+++	PP	Salhuana Cavides, E.	aus
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	NA	Jurado Adriaola, R.	SinRes	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Castillo, I.	SI+++	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	SI+++
UPD	Carhuaricra Meza, E.	SinRes	PAP	León Flores, R.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carrasco Távara, J.	SinRes	UPD	Lescano Ancieta, Y.	SI+++	PAP	Santa María Del Águila, R.	lic
FIM	Chamorro Balvín, A.	SI+++	PP	Lique Ventura, A.	Abst	PP	Solari de La Fuente, L.	lic
GPDI	Chávez Chuchón, H.	aus	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Taco Llave, J.	SI+++
NA	Chávez Cossío, M.	Sus	UN	Maldonado Reátegui, A.	lic	PP	Tait Villacorta, C.	SI+++
NA	Chávez Sibina, J.	SinRes	GPDI	Martínez Gonzales, M.	SI+++	UN	Tapia Samaniego, H.	SinRes
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	PP	Mena Melgarejo, M.	SI+++	PP	Torres Ccalla, L.	SI+++
GPDI	Chocano Olivera, T.	SinRes	UPD	Mera Ramírez, J.	lic	PP	Townsend Diez-Canseco, A.	SI+++
PP	Chuquival Saavedra, E.	lic	UPD	Merino De Lama, M.	SinRes	PAP	Valderrama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PP	Valdéz Meléndez, V.	aus
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UN	Morales Castillo, F.	aus	PAP	Valdivia Romero, J.	SI+++
PAP	De La Puente Haya, E.	SI+++	UPD	Morales Mansilla, P.	lic	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	SinRes
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	lic	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	lic
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	lic	PP	Mufarech Nemy, J.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	SI+++
FIM	Devescovi Dzierson, J.	SI+++	PAP	Mulder Bedoya, M.	SI+++	PAP	Velarde Arrunátegui, V.	SinRes
UN	Díaz Peralta, G.	SI+++	PAP	Negreiros Criado, L.	SI+++	PAP	Velásquez Quesquén, Á.	SI+++
UN	Diez Canseco Cisneros, J.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	aus	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
UPD	Estrada Pérez, D.	aus	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	NA	Olaechea García, M.	lic	PP	Waisman Rjavinsthí, D.	aus
PAP	Figueroa Quintana, J.	SI+++	PP	Oré Mora, A.	lic	PP	Yanarico Huanca, R.	SinRes
UN	Flores-Aráoz Esparza, Á.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	SinRes	PAP	Zumaeta Flores, C.	lic

Resultados de la VOTACION : *

		Grupo Parlamentario	SI	NO	Abst	Sin Rpta.
SI+++	56	PP PERU POSIBLE	20	0	1	4
NO---	0	PAP PARTIDO APRISTA PERUANO	16	0	0	4
Abst.	1	UN UNIDAD NACIONAL	6	0	0	3
SinRes	20	UPD UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	4	0	0	3
aus	18	FIM FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	6	0	0	3
lic	22	GPDI DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	1	0	0	1
Sus	2	NA NO AGRUPADOS	3	0	0	2

* En este reporte de Votación no se considera al Congresista que ejerce la Presidencia

Segunda Legislatura 2002-2003

Sesion del 9 de Abril de 2003

ASISTENCIA

Fecha: 9/4/2003 Hora: 12:02:24 PM

UN	Acuña Peralta, C.	PRE--	PP	Flores Vásquez, L.	PRE--	PP	Palomino Sulca, C.	PRE--
UN	Aíta Campodónico, R.	PRE--	UN	Florián Cedrón, R.	aus	PAP	Pastor Valdivieso, A.	aus
PP	Alejos Calderón, W.	PRE--	UN	Franceza Marabotto, K.	PRE--	PP	Pease García, H.	lic
PP	Alfaro Huerta, M.	lic	PAP	Gasco Bravo, L.	PRE--	PAP	Peralta Cruz, J.	PRE--
PP	Almerí Veramendi, C.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PP	Ramírez Canchari, J.	PRE--
PAP	Alva Castro, L.	PRE--	GPDI	Gonzales Reinoso, L.	lic	PP	Ramos Cuya, E.	PRE--
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	lic	GPDI	Ramos Loayza, P.	lic
PP	Alvarado Hidalgo, J.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	PRE--	PAP	Raza Urbina, S.	PRE--
UPD	Amprimo Plá, N.	PRE--	PP	Helfer Palacios, G.	aus	PP	Rengifo Ruiz, M.	PRE--
PP	Aranda Dextre, E.	PRE--	PP	Herrera Becerra, E.	PRE--	PP	Rengifo Ruiz, W.	aus
PAP	Armas Vela, C.	lic	PAP	Høyseyen Zegarra, L.	PRE--	FIM	Requena Oliva, J.	PRE--
PP	Arpasí Velásquez, P.	PRE--	NA	Higuchi Miyagawa, S.	PRE--	UN	Rey Rey, R.	PRE--
PP	Ayaipoma Alvarado, M.	aus	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	aus	GPDI	Risco Montalván, J.	aus
UN	Barba Caballero, J.	PRE--	FIM	Iberico Núñez, L.	PRE--	PAP	Robles López, D.	PRE--
UN	Barrón Cebreros, X.	lic	FIM	Infantas Fernández, C.	PRE--	PP	Rodrich Ackerman, J.	PRE--
UN	Benítez Rivas, H.	PRE--	PP	Jaimes Serkovic, S.	aus	PP	Saavedra Mesones, C.	lic
FIM	Bustamante Coronado, M.	PRE--	UPD	Jiménez Dioses, G.	PRE--	PP	Salhuana Cavides, E.	aus
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	NA	Jurado Adriaola, R.	PRE--	PP	Sánchez Mejía, G.	PRE--
UPD	Calderón Castillo, I.	PRE--	PP	Latorre López, A.	PRE--	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	PRE--
UPD	Carhuarica Meza, E.	PRE--	PAP	León Flores, R.	PRE--	PAP	Santa María Calderón, L.	PRE--
PAP	Carrasco Távara, J.	PRE--	UPD	Lescano Ancieta, Y.	PRE--	PAP	Santa María Del Águila, R.	lic
FIM	Chamorro Balvín, A.	PRE--	PP	Llique Ventura, A.	PRE--	PP	Solari de La Fuente, L.	lic
GPDI	Chávez Chuchón, H.	aus	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Taco Llave, J.	PRE--
NA	Chávez Cossío, M.	Sus	UN	Maldonado Reátegui, A.	lic	PP	Tait Villacorta, C.	PRE--
NA	Chávez Sibina, J.	PRE--	GPDI	Martínez Gonzales, M.	PRE--	UN	Tapia Samaniego, H.	PRE--
PAP	Chávez Trujillo, C.	PRE--	PP	Mena Melgarejo, M.	PRE--	PP	Torres Ccalla, L.	PRE--
GPDI	Chocano Olivera, T.	PRE--	UPD	Mera Ramírez, J.	lic	PP	Townsend Diez-Canseco, A.	PRE--
PP	Chuquival Saavedra, E.	lic	UPD	Merino De Lama, M.	PRE--	PAP	Valderrama Chávez, H.	PRE--
PP	Cruz Loyola, A.	PRE--	PP	Molina Almanza, M.	PRE--	PP	Valdéz Meléndez, V.	aus
PAP	De la Mata Fernández, J.	PRE--	UN	Morales Castillo, F.	aus	PAP	Valdivia Romero, J.	PRE--
PAP	De La Puente Haya, E.	PRE--	UPD	Morales Mansilla, P.	lic	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	PRE--
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	PRE--	NA	Moyano Delgado, M.	lic	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	lic
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	lic	PP	Mufarech Nemy, J.	PRE--	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	PRE--
FIM	Devescovi Dzierson, J.	PRE--	PAP	Mulder Bedoya, M.	PRE--	PAP	Velarde Arrunátegui, V.	PRE--
PP	Díaz Peralta, G.	PRE--	PAP	Negreiros Criado, L.	PRE--	PAP	Velásquez Quesquén, Á.	PRE--
UPD	Diez Canseco Cisneros, J.	PRE--	PAP	Noriega Toledo, V.	aus	PP	Velásquez Rodríguez, J.	PRE--
UPD	Estrada Pérez, D.	aus	FIM	Núñez Dávila, D.	PRE--	NA	Villanueva Núñez, E.	PRE--
UN	Ferrero Costa, C.	PRE--	NA	Olaechea García, M.	lic	PP	Waisman Rjavinsthí, D.	aus
UN	Figueroa Quintana, J.	PRE--	PP	Oré Mora, A.	lic	PP	Yanarico Huanca, R.	PRE--
UN	Flores-Aráoz Esparza, Á.	PRE--	FIM	Pacheco Villar, G.	PRE--	PAP	Zumaeta Flores, C.	lic

Resultados de la ASISTENCIA :

Presentes (PRE--)	: 78
Ausentes (aus)	: 18
Con Licencia (lic)	: 22
Con Suspensión (Sus)	: 2
Asistencia para Quorum	: 49
Quorum ALCANZADO	

Grupo Parlamentario

PP	PERU POSIBLE
PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO
UN	UNIDAD NACIONAL
UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR
GPDI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE
NA	NO AGRUPADOS

Presente Ausente Licencia Susp

26	8	8	0
20	4	4	0
9	2	2	1
7	1	2	0
9	0	1	0
2	2	2	0
5	1	3	1

~~19 ABR. 2003~~

HUGO CORTEZ TORRES
Fedatario

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO

N° 008-2002-CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:


RESOLUCIÓN QUE DECLARA HABER LUGAR A FORMACIÓN DE
CAUSA CONTRA EL SEÑOR VÍCTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS


El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento
previsto en el artículo 100° de la Constitución Política del Perú, y el inciso j)
del artículo 89° de su Reglamento, ha resuelto:

Declarar HABER LUGAR a formación de causa contra el señor
VÍCTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS, ex Ministro de Economía y Finanzas,
por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo propio tipificado en el
artículo 393° del Código Penal.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes
abril de dos mil tres.


CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República


HILDEBRANDO TAPIA SAMANIEGO
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

038

Segunda Legislatura 2002-2003

Sesion del 9 de Abril de 2003

ASISTENCIA

Fecha: 9/4/2003 Hora: 12:02:24 PM

UN	Acuña Peralta, C.	PRE--	PP	Flores Vásquez, L.	PRE--	PP	Palomino Sulca, C.	PRE--
UN	Aiña Campodónico, R.	PRE--	UN	Florián Cedrón, R.	aus	PAP	Pastor Valdivieso, A.	aus
PP	Alejos Calderón, W.	PRE--	UN	Franceza Marabotto, K.	PRE--	PP	Pease García, H.	lic
PP	Alfaro Huerta, M.	lic	PAP	Gasco Bravo, L.	PRE--	PAP	Peralta Cruz, J.	PRE--
PP	Almerí Veramendi, C.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PP	Ramírez Canchari, J.	PRE--
PAP	Alva Castro, L.	PRE--	GPDI	Gonzales Reinoso, L.	lic	PP	Ramos Cuya, E.	PRE--
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	lic	GPDI	Ramos Loayza, P.	lic
PP	Alvarado Hidalgo, J.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	PRE--	PAP	Raza Urbina, S.	PRE--
UPD	Amprimo Plá, N.	PRE--	PP	Helfer Palacios, G.	aus	PP	Rengifo Ruiz, M.	PRE--
PP	Aranda Dextre, E.	PRE--	PP	Herrera Becerra, E.	PRE--	PP	Rengifo Ruiz, W.	aus
PAP	Armas Vela, C.	lic	PAP	Heysen Zegarra, L.	PRE--	FIM	Requena Oliva, J.	PRE--
PP	Arpasí Velásquez, P.	PRE--	NA	Higuchi Miyagawa, S.	PRE--	UN	Rey Rey, R.	PRE--
PP	Ayaipoma Alvarado, M.	aus	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	aus	GPDI	Risco Montalván, J.	aus
UN	Barba Caballero, J.	PRE--	FIM	Iberico Núñez, L.	PRE--	PAP	Robles López, D.	PRE--
UN	Barrón Cebreneros, X.	lic	FIM	Infantas Fernández, C.	PRE--	PP	Rodrich Ackerman, J.	PRE--
FIM	Benítez Rivas, H.	PRE--	PP	Jaimés Serkovic, S.	aus	PP	Saavedra Mesones, C.	lic
FIM	Bustamante Coronado, M.	PRE--	UPD	Jiménez Dioses, G.	PRE--	PP	Salhuana Cavides, E.	aus
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	NA	Jurado Adriaizola, R.	PRE--	PP	Sánchez Mejía, G.	PRE--
UPD	Calderón Castillo, I.	PRE--	PP	Latorre López, A.	PRE--	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	PRE--
UPD	Carhuaricra Meza, E.	PRE--	PAP	León Flores, R.	PRE--	PAP	Santa María Calderón, L.	PRE--
PAP	Carrasco Távara, J.	PRE--	UPD	Lescano Ancieta, Y.	PRE--	PAP	Santa María Del Águila, R.	lic
FIM	Chamorro Balvín, A.	PRE--	PP	Lique Ventura, A.	PRE--	PP	Sotari de La Fuente, L.	lic
GPDI	Chávez Chuchón, H.	aus	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Taco Llave, J.	PRE--
NA	Chávez Cossío, M.	Sus	UN	Maldonado Reátegui, A.	lic	PP	Tait Villacorta, C.	PRE--
NA	Chávez Sibina, J.	PRE--	GPDI	Martínez Gonzales, M.	PRE--	UN	Tapia Samaniego, H.	PRE--
PAP	Chávez Trujillo, C.	PRE--	PP	Mena Melgarejo, M.	PRE--	PP	Torres Ccalla, L.	PRE--
GPDI	Chocano Olivera, T.	PRE--	UPD	Mera Ramírez, J.	lic	PP	Townsend Díez-Canseco, A.	PRE--
PP	Chuquival Saavedra, E.	lic	UPD	Merino De Lama, M.	PRE--	PAP	Valderrama Chávez, H.	PRE--
PP	Cruz Loyola, A.	PRE--	PP	Molina Almanza, M.	PRE--	PP	Valdéz Meléndez, V.	aus
PAP	De la Mata Fernández, J.	PRE--	UN	Morales Castillo, F.	aus	PAP	Valdivia Romero, J.	PRE--
PAP	De La Puente Haya, E.	PRE--	UPD	Morales Mansilla, P.	lic	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	PRE--
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	PRE--	NA	Moyano Delgado, M.	lic	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	lic
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	lic	PP	Mufarech Nemy, J.	PRE--	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	PRE--
FIM	Devescovi Dzierson, J.	PRE--	PAP	Mulder Bedoya, M.	PRE--	PAP	Velarde Arrunátegui, V.	PRE--
PP	Díaz Peralta, G.	PRE--	PAP	Negreiros Criado, L.	PRE--	PAP	Velásquez Quesquén, Á.	PRE--
UPD	Díez Canseco Cisneros, J.	PRE--	PAP	Noriega Toledo, V.	aus	PP	Velásquez Rodríguez, J.	PRE--
UPD	Estrada Pérez, D.	aus	FIM	Núñez Dávila, D.	PRE--	NA	Villanueva Núñez, E.	PRE--
PP	Ferrero Costa, C.	PRE--	NA	Olaechea García, M.	lic	PP	Waisman Rjavinsthi, D.	aus
PAP	Figueroa Quintana, J.	PRE--	PP	Oré Mora, A.	lic	PP	Yanarico Huanca, R.	PRE--
UN	Flores-Aróz Esparza, Á.	PRE--	FIM	Pacheco Villar, G.	PRE--	PAP	Zumaeta Flores, C.	lic

Resultados de la ASISTENCIA :

Grupo Parlamentario

Presente Ausente Licencia Susp

Presentes (PRE--) : 78
 Ausentes (aus) : 18
 Con Licencia (lic) : 22
 Con Suspensión(Sus) : 2
 Asistencia para Quorum : 49
 Quorum ALCANZADO

PP PERU POSIBLE
 PAP PARTIDO APRISTA PERUANO
 UN UNIDAD NACIONAL
 UPD UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA
 FIM FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR
 GPDI DEMOCRATICO INDEPENDIENTE
 NA NO AGRUPADOS

26	8	8	0
20	4	4	0
9	2	2	1
7	1	2	0
9	0	1	0
2	2	2	0
5	1	3	1

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 9 de Abril de 2003

VOTACION Fecha: 9/4/2003 Hora: 12:04:31 PM

Asunto :

RESOLUCION LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE DECLARA HABER LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS VICTOR JOY WAY ROJAS; POR LA PRESUNTA COMISION DEL DELITO DE COHECHO PROPIO PASIVO; TIPIFICADO EN EL ARTICULO 393 DEL CODIGO

Table with 8 columns: Name, Party, Vote, Name, Party, Vote, Name, Party, Vote. Lists congress members and their votes on the resolution.

Resultados de la VOTACION : *

Summary table showing vote counts by group: SI+++ (56), NO--- (0), Abst. (1), SinRes (20), aus (18), lic (22), Sus (2). Includes group names like PERU POSIBLE, PARTIDO APRISTA PERUANO, etc.

* En este reporte de Votación no se considera al Congresista que ejerce la Presidencia



Segunda Legislatura 2002-2003

Sesion del 9 de Abril de 2003

ASISTENCIA

Fecha: 9/4/2003 Hora: 12:02:24 PM

UN	Acuria Perafita, C.	PRE--	PP	Flores Vásquez, L.	PRE--	PP	Palomino Sulca, C.	PRE--
UN	Aita Campodónico, R.	PRE--	UN	Florián Cedrón, R.	aus	PAP	Pastor Valdivieso, A.	aus
PP	Alejos Calderón, W.	PRE--	UN	Franceza Marabotto, K.	PRE--	PP	Pease García, H.	lic
PP	Alfaro Huerta, M.	lic	PAP	Gasco Bravo, L.	PRE--	PAP	Peralta Cruz, J.	PRE--
PP	Almeri Veramendi, C.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PP	Ramírez Canchari, J.	PRE--
PAP	Alva Castro, L.	PRE--	GPDl	Gonzales Reinoso, L.	lic	PP	Ramos Cuya, E.	PRE--
FIM	Alvarado Doderó, F.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	lic	GPDl	Ramos Loayza, P.	lic
PP	Alvarado Hidalgo, J.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	PRE--	PAP	Raza Urbina, S.	PRE--
UPD	Amprimo Plá, N.	PRE--	PP	Helfer Palacios, G.	aus	PP	Rengifo Ruiz, M.	PRE--
PP	Aranda Dextre, E.	PRE--	PP	Herrera Becerra, E.	PRE--	PP	Rengifo Ruiz, W.	aus
PAP	Armas Vela, C.	lic	PAP	Heysen Zegarra, L.	PRE--	FIM	Requena Oliva, J.	PRE--
PP	Arpasi Velásquez, P.	PRE--	NA	Higuchi Miyagawa, S.	PRE--	UN	Rey Rey, R.	PRE--
PP	Ayaipoma Alvarado, M.	aus	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	aus	GPDl	Risco Montalván, J.	aus
UN	Barba Caballero, J.	PRE--	FIM	Iberico Núñez, L.	PRE--	PAP	Robles López, D.	PRE--
UN	Barrón Cabreros, X.	lic	FIM	Infantes Fernández, C.	PRE--	PP	Rodrich Ackerman, J.	PRE--
UN	Benítez Rivas, H.	PRE--	PP	Jaimas Serkovic, S.	aus	PP	Saavedra Mesones, C.	lic
FIM	Bustamante Coronado, M.	PRE--	UPD	Jiménez Dioses, G.	PRE--	PP	Saahuana Cavides, E.	aus
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	NA	Jurado Adriaola, R.	PRE--	PP	Sánchez Mejía, G.	PRE--
UPD	Calderón Castillo, I.	PRE--	PP	Latorre López, A.	PRE--	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	PRE--
UPD	Carhuaricra Meza, E.	PRE--	PAP	León Flores, R.	PRE--	PAP	Santa María Calderón, L.	PRE--
PAP	Carrasco Távora, J.	PRE--	UPD	Lescano Ancieta, Y.	PRE--	PAP	Santa María Del Águila, R.	lic
FIM	Chamorro Balvín, A.	PRE--	PP	Lique Ventura, A.	PRE--	PP	Soñari de La Fuente, L.	lic
GPDl	Chávez Chuchón, H.	aus	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Taco Llave, J.	PRE--
NA	Chávez Cossío, M.	Sus	UN	Maldonado Reátegui, A.	lic	PP	Tait Villacorta, C.	PRE--
NA	Chávez Sibina, J.	PRE--	GPDl	Martínez Gonzales, M.	PRE--	UN	Tapia Samaniego, H.	PRE--
PAP	Chávez Trujillo, C.	PRE--	PP	Mena Melgarejo, M.	PRE--	PP	Torres Ccaña, L.	PRE--
GPDl	Chocano Olivera, T.	PRE--	UPD	Mera Ramírez, J.	lic	PP	Townsend Díez-Canseco, A.	PRE--
PP	Chuquival Saavedra, E.	lic	UPD	Merino De Lama, M.	PRE--	PAP	Valderrama Chávez, H.	PRE--
PP	Cruz Loyola, A.	PRE--	PP	Molina Almanza, M.	PRE--	PP	Valdéz Meléndez, V.	aus
PAP	De la Mata Fernández, J.	PRE--	UN	Morales Castillo, F.	aus	PAP	Valdivia Romero, J.	PRE--
PAP	De La Puente Haya, E.	PRE--	UPD	Morales Mansilla, P.	lic	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	PRE--
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	PRE--	NA	Moyano Delgado, M.	lic	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	lic
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	lic	PP	Mufarech Nemy, J.	PRE--	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	PRE--
FIM	Devescovi Dzlerson, J.	PRE--	PAP	Muider Bedoya, M.	PRE--	PAP	Velarde Arrunátegui, V.	PRE--
PP	Díaz Peralta, G.	PRE--	PAP	Negreiros Criado, L.	PRE--	PAP	Velásquez Quesquán, Á.	PRE--
UPD	Díez Canseco Cisneros, J.	PRE--	PAP	Noriega Toledo, V.	aus	PP	Velásquez Rodríguez, J.	PRE--
UPD	Estrada Pérez, D.	aus	FIM	Núñez Dávila, D.	PRE--	NA	Villanueva Núñez, E.	PRE--
PP	Ferrero Costa, C.	PRE--	NA	Otaechea García, M.	lic	PP	Waisman Rjavinsthi, D.	aus
P	Figueroa Quintana, J.	PRE--	PP	Oré Mora, A.	lic	PP	Yanarico Huanca, R.	PRE--
UN	Flores-Aróz Esparza, Á.	PRE--	FIM	Pacheco Villar, G.	PRE--	PAP	Zumaeta Flores, C.	lic

Resultados de la ASISTENCIA :

Presentes	(PRE--)	: 78
Ausentes	(aus)	: 18
Con Licencia	(lic)	: 22
Con Suspensión	(Sus)	: 2
Asistencia para Quorum		: 49
Quorum ALCANZADO		

Grupo Parlamentario

PP	PERU POSIBLE
PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO
UN	UNIDAD NACIONAL
UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR
GPDl	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE
NA	NO AGRUPADOS

Presente Ausente Licencia Susp

26	8	8	0
20	4	4	0
9	2	2	1
7	1	2	0
9	0	1	0
2	2	2	0
5	1	3	1

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPÚBLICA****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
Nº 008-2002-CR**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:**RESOLUCIÓN QUE DECLARA HABER LUGAR
A FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA EL
SEÑOR VÍCTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS**

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100º de la Constitución Política del Perú, y el inciso j) del artículo 89º de su Reglamento, ha resuelto:

Declarar HABER LUGAR a formación de causa contra el señor VÍCTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS, ex Ministro de Economía y Finanzas, por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo propio tipificado en el artículo 393º del Código Penal.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de abril de dos mil tres.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la RepúblicaHILDEBRANDO TAPIA SAMANIEGO
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

07027

PODER EJECUTIVO**PCM****Autorizan viaje de Ministro a Brasil y encargan la Cartera de la Producción a la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social****RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 087-2003-PCM**

Lima, 9 de abril del 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (SÚR-BYP) del 4 de abril de 2003, el Director de América del Sur, invita a funcionarios del Ministerio de la Producción a participar en una reunión de coordinación para preparar la agenda temática del sector, referida al viaje que realizará a la ciudad de Brasilia - República Federativa de Brasil, el señor Presidente de la República, quien irá acompañado de miembros del Gabinete Ministerial los días 10 a 12 de abril del presente año;

Que, en consideración a lo expuesto y a la importancia de los temas bilaterales que se tratarán, resulta necesario autorizar el viaje del Ministro de la Producción a la ciudad de Brasilia - República Federativa de Brasil;

Que, asimismo es necesario encargar el Despacho del Ministerio de la Producción en tanto dure la ausencia de su Titular. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560 y modificatoria, Ley Nº 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ, Ministro de la Producción, a la ciudad de Brasilia - República Federativa de Brasil, durante los días 10 a 12 de abril del 2003, para los fines expues-

tos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán cubiertos por el Pliego 038: Ministerio de la Producción, de conformidad con el detalle siguiente:

- Viáticos x 2 días: US\$ 400.00 Dólares Americanos.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- Encargar la Cartera de la Producción, a la señora Ana María Romero-Lozada Lauzezzari, Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, a partir del 10 de abril del 2003, en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será rendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la RepúblicaLUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

07021

**Autorizan viaje de Ministro y encargan la
Cartera de Comercio Exterior y Turismo a
la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social****RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 088-2003-PCM**

Lima, 9 de abril de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Legislativa Nº 27948, el señor Presidente Constitucional de la República, Dr. Alejandro Toledo Manrique, ha sido autorizado a salir del país entre el 10 y el 12 de abril de 2003, con la finalidad de realizar una visita de trabajo a la República Federativa de Brasil;

Que, el señor Lic. RAÚL DIEZ CANSECO TERRY, Primer Vicepresidente de la República y Ministro de Comercio Exterior y Turismo, integra la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente de la República en la visita oficial indicada en el Considerando que antecede;

Que, es necesario encargar el Despacho del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en tanto dure la ausencia del Titular. De conformidad con el Artículo 127º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27619 y Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Lic. RAÚL DIEZ CANSECO TERRY, Primer Vicepresidente de la República y Ministro de Comercio Exterior y Turismo, como Integrante de la Comitiva Oficial del señor Presidente Constitucional de la República, que lo acompañará en su visita a la República Federativa de Brasil, los días 10 al 12 de abril de 2003.

Artículo 2º.- Los gastos que inroga el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos US\$ 400.00

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Artículo 4º.- Encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, a la señora ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI, Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, desde el 10 de abril de 2003, en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será rendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la RepúblicaLUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

07022

A.C. 53
000001




Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas *12:02 pm.*; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la Resolución Legislativa que declara haber a formación de causa contra el ex Ministro de Economía y Finanzas Víctor Joy Way Rojas.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



JAIMES



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 pm.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la Resolución Legislativa que declara haber a formación de causa contra el ex Ministro de Economía y Finanzas Víctor Joy Way Rojas.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

M. (miembro de Com. Permanente)



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

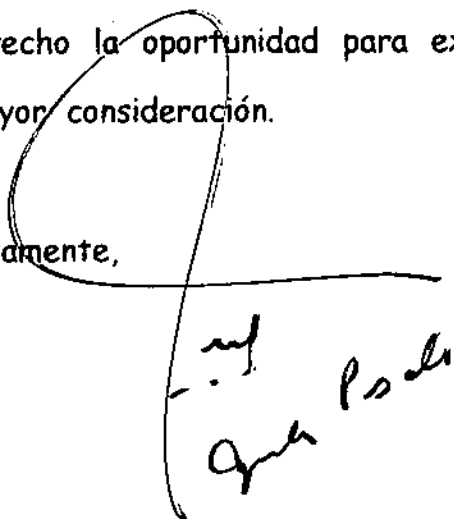
Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 pm.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la Resolución Legislativa que declara haber a formación de causa contra el ex Ministro de Economía y Finanzas Víctor Joy Way Rojas.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



Carlos Ferrero Costa



Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 pm.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la Resolución Legislativa que declara haber a formación de causa contra el ex Ministro de Economía y Finanzas Víctor Joy Way Rojas.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Por haber estado en la Sesión de la Comisión
Asporia.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA


Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 pm.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la Resolución Legislativa que declara haber a formación de causa contra el ex Ministro de Economía y Finanzas Víctor Joy Way Rojas.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



E. Sotomayor C.




Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 pm.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la Resolución Legislativa que declara haber a formación de causa contra el ex Ministro de Economía y Finanzas Víctor Joy Way Rojas.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,


Wilma Peres



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 pm.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la Resolución Legislativa que declara haber a formación de causa contra el ex Ministro de Economía y Finanzas Víctor Joy Way Rojas.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente



Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 pm.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la Resolución Legislativa que declara haber a formación de causa contra el ex Ministro de Economía y Finanzas Víctor Joy Way Rojas.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



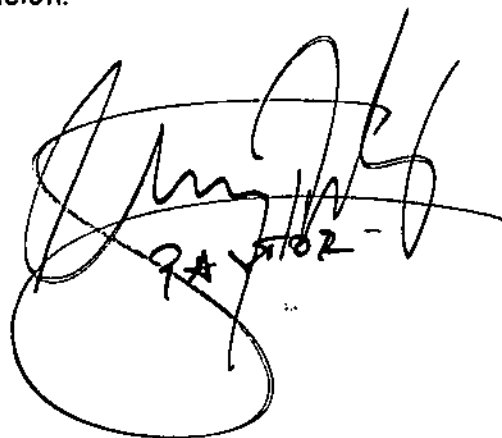
Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 pm.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la Resolución Legislativa que declara haber a formación de causa contra el ex Ministro de Economía y Finanzas Víctor Joy Way Rojas.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



VÍCTOR



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 pm.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la Resolución Legislativa que declara haber a formación de causa contra el ex Ministro de Economía y Finanzas Víctor Joy Way Rojas.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor

CARLOS FERRERO COSTA

Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 pm.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la Resolución Legislativa que declara haber a formación de causa contra el ex Ministro de Economía y Finanzas Víctor Joy Way Rojas.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 pm.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la Resolución Legislativa que declara haber a formación de causa contra el ex Ministro de Economía y Finanzas Víctor Joy Way Rojas.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 pm.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la Resolución Legislativa que declara haber a formación de causa contra el ex Ministro de Economía y Finanzas Víctor Joy Way Rojas.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,


N. Q. Y. S. P. O. S.



Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 pm.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la Resolución Legislativa que declara haber a formación de causa contra el ex Ministro de Economía y Finanzas Víctor Joy Way Rojas.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 pm.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la Resolución Legislativa que declara haber a formación de causa contra el ex Ministro de Economía y Finanzas Víctor Joy Way Rojas.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Víctor Alder



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

056

Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor

CARLOS FERRERO COSTA

Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 pm.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la Resolución Legislativa que declara haber a formación de causa contra el ex Ministro de Economía y Finanzas Víctor Joy Way Rojas.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 9 de Abril de 2003

VOTACION Fecha: 9/4/2003 Hora: 12:06:18 PM

Asunto:

CUESTION PREVIA PARA QUE LAS CONCLUSIONES 2 Y 3 DEL INFORME FINAL APROBADO POR LA COMISION PERMANENTE SOBRE LA DENUNCIA NUM. 53 SEAN REENVIADAS A LA COMISION PERMANENTE; PARA QUE REVISE LA TIPIFICACION DE LOS DELITOS Y DE SER EL CASO AMPLIE LA DENUNCIA

UN	Acuña Peralta, C.	SI+++	PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	PP	Palomino Sulca, C.	SinRes
UN	Aita Campodónico, R.	SI+++	UN	Florián Cedrón, R.	aus	PAP	Pastor Valdivieso, A.	aus
PP	Alejos Calderón, W.	SinRes	UN	Francisco Marabón, N.	SI+++	PP	Pease García, H.	lic
PP	Alfaro Huerta, M.	lic	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PAP	Peralta Cruz, J.	SI+++
PP	Almerí Veramendi, C.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PP	Ramírez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	SI+++	GPDI	Gonzales Reinoso, L.	lic	PP	Ramos Cuya, E.	SI+++
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	lic	GPDI	Ramos Loayza, P.	lic
PP	Alvarado Hidalgo, J.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	SI+++
UPD	Amprimo Plá, N.	SinRes	PP	Heifer Palacios, G.	aus	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Dextre, E.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, W.	aus
PAP	Armas Vela, C.	lic	PAP	Heysen Zagarra, L.	SinRes	FIM	Requena Oliva, J.	SinRes
PP	Arpasí Velásquez, P.	SI+++	NA	Higuchi Miyagawa, S.	SI+++	UN	Rey Rey, R.	SI+++
UN	Ayaipoma Alvarado, M.	aus	NA	Hildebrandt Pérez Traviño, M.	aus	GPDI	Risco Montalván, J.	aus
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Iberico Nuñez, L.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Cebrenros, X.	lic	FIM	Infantas Fernández, C.	SI+++	PP	Rodrich Ackerman, J.	SI+++
FIM	Benítez Rivas, H.	SI+++	PP	Jaimés Serkovic, S.	aus	PP	Saaavedra Mesones, C.	lic
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	UPD	Jiménez Dioses, G.	SI+++	PP	Saihuana Cavides, E.	aus
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	NA	Jurado Adriaola, R.	SinRes	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Castillo, I.	SI+++	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	SI+++
UPD	Carhuarica Meza, E.	SinRes	PAP	León Flores, R.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carrasco Távara, J.	SinRes	UPD	Lescano Ancieta, Y.	SI+++	PAP	Santa María Dei Águila, R.	lic
FIM	Chamorro Balvín, A.	SI+++	PP	Lique Ventura, A.	SinRes	PP	Sotari de La Fuente, L.	lic
GPDI	Chávez Chuchón, H.	aus	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Taco Llave, J.	SI+++
NA	Chávez Cossío, M.	Sus	UN	Maldonado Reátegui, A.	lic	PP	Tait Villacorta, C.	SI+++
NA	Chávez Sibina, J.	SI+++	GPDI	Martínez Gonzales, M.	SI+++	UN	Tapia Samaniego, H.	SinRes
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	PP	Mena Melgarejo, M.	SI+++	PP	Torres Ccalla, L.	SI+++
GPDI	Chocano Olivera, T.	SinRes	UPD	Mera Ramírez, J.	lic	PP	Townsend Diez-Canseco, A.	SI+++
PP	Chuquival Saavedra, E.	lic	UPD	Merino De Lama, M.	SinRes	PAP	Valderrama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PP	Valdéz Meléndez, V.	aus
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UN	Morales Castillo, F.	aus	PAP	Valdivia Romero, J.	SinRes
PAP	De La Puente Haya, E.	SI+++	UPD	Morales Mansilla, P.	lic	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	SinRes
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	lic	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	lic
PAP	Delgado Nuñez del Arco, J.	lic	PP	Mufarech Nemy, J.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	SI+++
FIM	Devescovi Dzierson, J.	SI+++	PAP	Mulder Bedoya, M.	SI+++	PAP	Velarde Arrunátegui, V.	SinRes
UN	Díaz Peralta, G.	SI+++	PAP	Negreiros Criado, L.	SI+++	PAP	Velásquez Quasquén, Á.	SI+++
UN	Diez Canseco Cisneros, J.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	aus	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
UPD	Estrada Pérez, D.	aus	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	NA	Villanueva Nuñez, E.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	NA	Olaechea García, M.	lic	PP	Waisman Rjavinsthi, D.	aus
PAP	Figueroa Quintana, J.	SI+++	PP	Oré Mora, A.	lic	PP	Yanarico Huanca, R.	SinRes
UN	Flores-Araoz Esparza, Á.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	SinRes	PAP	Zumaeta Flores, C.	lic

Resultados de la VOTACION : *

SI+++	59
NO--	0
Abst.	0
SinRes	18
aus	18
lic	22
Sus	2

Grupo Parlamentario

PP	PERU POSIBLE
PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO
UN	UNIDAD NACIONAL
UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR
GPDI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE
NA	NO AGRUPADOS

SI	NO	Abst	Sin Rpta.
20	0	0	5
16	0	0	4
7	0	0	2
4	0	0	3
7	0	0	2
1	0	0	1
4	0	0	1

* En este reporte de Votación no se considera al Congresista que ejerce la Presidencia

El señor Presidente dejó constancia del voto a favor de la Congresista Helper Palacios. —

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 9 de Abril de 2003

ASISTENCIA

Fecha: 9/4/2003 Hora: 12:02:24 PM

UN	Acuña Peralta, C.	PRE--	PP	Flores Vásquez, L.	PRE--	PP	Palomino Sulca, C.	PRE--
UN	Aita Campodónico, R.	PRE--	UN	Florián Cedrón, R.	aus	PAP	Pastor Valdivieso, A.	aus
PP	Alejos Calderón, W.	PRE--	UN	Franceza Marabotto, K.	PRE--	PP	Pease García, H.	lic
PP	Alfaro Huerta, M.	lic	PAP	Gasco Bravo, L.	PRE--	PAP	Peralta Cruz, J.	PRE--
PP	Almerí Veramendi, C.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PP	Ramírez Canchari, J.	PRE--
PAP	Alva Castro, L.	PRE--	GPDI	Gonzales Reinoso, L.	lic	PP	Ramos Cuya, E.	PRE--
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	lic	GPDI	Ramos Loayza, P.	lic
PP	Alvarado Hidalgo, J.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	PRE--	PAP	Raza Urbina, S.	PRE--
UPD	Amprimo Plá, N.	PRE--	PP	Heffer Palacios, G.	aus	PP	Rengifo Ruiz, M.	PRE--
PP	Aranda Dextre, E.	PRE--	PP	Herrera Becerra, E.	PRE--	PP	Rengifo Ruiz, W.	aus
PAP	Armas Vela, C.	lic	PAP	Heysen Zagarra, L.	PRE--	FIM	Requena Oliva, J.	PRE--
PP	Arpasi Velásquez, P.	PRE--	NA	Higuchi Miyagawa, S.	PRE--	UN	Rey Rey, R.	PRE--
PP	Ayaipoma Alvarado, M.	aus	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	aus	GPDI	Risco Montalván, J.	aus
UN	Barba Caballero, J.	PRE--	FIM	Iberico Núñez, L.	PRE--	PAP	Rodriguez López, D.	PRE--
UN	Barrón Cebreneros, X.	lic	FIM	Infantas Ackerman, C.	PRE--	PP	Rodrich Ackerman, J.	PRE--
●	Benítez Rivas, H.	PRE--	PP	Jaimes Serkovic, S.	aus	PP	Saavedra Mesones, C.	lic
FIM	Bustamante Coronado, M.	PRE--	UPD	Jiménez Dioses, G.	PRE--	PP	Saihuana Cavides, E.	aus
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	NA	Jurado Adriazola, R.	PRE--	PP	Sánchez Mejía, G.	PRE--
UPD	Calderón Castillo, I.	PRE--	PP	Latorre López, A.	PRE--	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	PRE--
UPD	Carhuaricra Meza, E.	PRE--	PAP	León Flores, R.	PRE--	PAP	Santa María Calderón, L.	PRE--
PAP	Carrasco Távara, J.	PRE--	UPD	Lescano Ancieta, Y.	PRE--	PAP	Santa María Del Águila, R.	lic
FIM	Chamorro Balvín, A.	PRE--	PP	Llique Ventura, A.	PRE--	PP	Solari de La Fuente, L.	lic
GPDI	Chávez Chuchón, H.	aus	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Taco Llave, J.	PRE--
NA	Chávez Cossío, M.	Sus	UN	Maldonado Reátegui, A.	lic	PP	Tait Villacorta, C.	PRE--
NA	Chávez Sibina, J.	PRE--	GPDI	Martínez Gonzales, M.	PRE--	UN	Tapia Samaniego, H.	PRE--
PAP	Chávez Trujillo, C.	PRE--	PP	Mena Melgarejo, M.	PRE--	PP	Torres Ccalla, L.	PRE--
GPDI	Chocano Olivera, T.	PRE--	UPD	Mera Ramírez, J.	lic	PP	Townsend Diez-Canseco, A.	PRE--
PP	Chuquival Saavedra, E.	lic	UPD	Merino De Lama, M.	PRE--	PAP	Valderrama Chávez, H.	PRE--
PP	Cruz Loyola, A.	PRE--	PP	Molina Almanza, M.	PRE--	PP	Valdéz Meléndez, V.	aus
PAP	De la Mata Fernández, J.	PRE--	UN	Morales Castillo, F.	aus	PAP	Valdivia Romero, J.	PRE--
PAP	De La Puente Haya, E.	PRE--	UPD	Morales Mansilla, P.	lic	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	PRE--
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	PRE--	NA	Moyano Delgado, M.	lic	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	lic
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	lic	PP	Mufarech Nemy, J.	PRE--	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	PRE--
FIM	Devescovi Dzierson, J.	PRE--	PAP	Mulder Bedoya, M.	PRE--	PAP	Velarde Arrunátegui, V.	PRE--
PP	Díaz Peralta, G.	PRE--	PAP	Negreiros Criado, L.	PRE--	PAP	Velásquez Quesquén, Á.	PRE--
UPD	Diez Canseco Cisneros, J.	PRE--	PAP	Noriega Toledo, V.	aus	PP	Velásquez Rodríguez, J.	PRE--
UPD	Estrada Pérez, D.	aus	FIM	Núñez Dávila, D.	PRE--	NA	Villanueva Núñez, E.	PRE--
●	Ferrero Costa, C.	PRE--	NA	Olaechea García, M.	lic	PP	Waisman Rjavinsthí, D.	aus
●	Figueroa Quintana, J.	PRE--	PP	Oré Mora, A.	lic	PP	Yanarico Huanca, R.	PRE--
UN	Flores-Aráoz Esparza, Á.	PRE--	FIM	Pacheco Villar, G.	PRE--	PAP	Zumaeta Flores, C.	lic

Resultados de la ASISTENCIA :

Presentes	(PRE--)	:	78
Ausentes	(aus)	:	18
Con Licencia	(lic)	:	22
Con Suspensión	(Sus)	:	2
Asistencia para Quorum	:	49	
Quorum ALCANZADO			

Grupo Parlamentario

PP	PERU POSIBLE
PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO
UN	UNIDAD NACIONAL
UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR
GPDI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE
NA	NO AGRUPADOS

Presente Ausente Licencia Susp

26	8	8	0
20	4	4	0
9	2	2	1
7	1	2	0
9	0	1	0
2	2	2	0
5	1	3	1



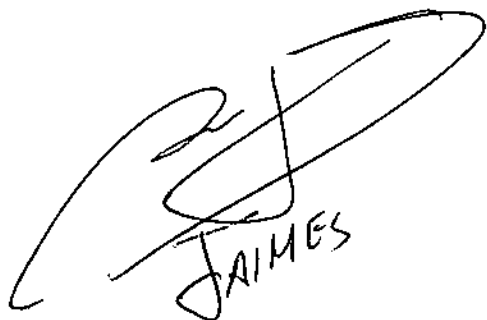
Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 p.m.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la cuestión previa para que las conclusiones 2 y 3 del informe sobre la denuncia constitucional núm. 53, sean remiados a la Comisión Permanente.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



JAIMES



Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 p.m.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la cuestión previa para que las conclusiones 2 y 3 del informe sobre la denuncia constitucional núm. 53, sean remitidos a la Comisión Permanente.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

M. (miembro de Comisión Permanente)



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 pm.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la cuestión previa para que las conclusiones 2 y 3 del informe sobre la denuncia constitucional núm. 53, sean remitidos a la Comisión Permanente.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
 Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 p.m.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la cuestión previa para que las conclusiones 2 y 3 del informe sobre la denuncia constitucional núm. 53, sean remitidos a la Comisión Permanente.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Por haber estado en la sesión de Comisión

Alvarado



Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 p.m.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la cuestión previa para que las conclusiones 2 y 3 del informe sobre la denuncia constitucional núm. 53, sean remitidos a la Comisión Permanente.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



E. Salazar




Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 p.m.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la cuestión previa para que las conclusiones 2 y 3 del informe sobre la denuncia constitucional núm. 53, sean remitidos a la Comisión Permanente.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,


Wilmer Bengio Ruiz



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 pm.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la cuestión previa para que las conclusiones 2 y 3 del informe sobre la denuncia constitucional núm. 53, sean remitidos a la Comisión Permanente.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 pm.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la cuestión previa para que las conclusiones 2 y 3 del informe sobre la denuncia constitucional núm. 53, sean remitidos a la Comisión Permanente.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



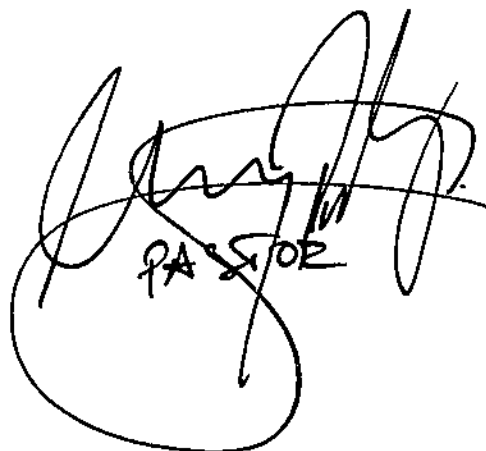
Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 p.m.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la cuestión previa para que las conclusiones 2 y 3 del informe sobre la denuncia constitucional núm. 53, sean remitiadas a la Comisión Permanente.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



PASTOR



Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 p.m.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la cuestión previa para que las conclusiones 2 y 3 del informe sobre la denuncia constitucional núm. 53, sean remiados a la Comisión Permanente.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 p.m.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la cuestión previa para que las conclusiones 2 y 3 del informe sobre la denuncia constitucional núm. 53, sean remitiadas a la Comisión Permanente.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 pm.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la cuestión previa para que las conclusiones 2 y 3 del informe sobre la denuncia constitucional núm. 53, sean remitidos a la Comisión Permanente.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,


M. Ayarza



Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 p.m.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la cuestión previa para que las conclusiones 2 y 3 del informe sobre la denuncia constitucional núm. 53, sean remiados a la Comisión Permanente.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Francisco Alacant



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 pm.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la cuestión previa para que las conclusiones 2 y 3 del informe sobre la denuncia constitucional núm. 53, sean remitiadas a la Comisión Permanente.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 09 ABR 2003

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República

Por el presente hago de su conocimiento que por distracción no registré, en el Sistema de Votación Electrónica, mi asistencia a horas 12:02 pm.; por ese motivo le solicito corrija esta omisión en la votación de la cuestión previa para que las conclusiones 2 y 3 del informe sobre la denuncia constitucional núm. 53, sean remitiados a la Comisión Permanente.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

COMUNICACIONES

360021

075

CONGRESO DE LA REPUBLICA
TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL

SUMILLA: Solicita deje sin efecto impedimento de salida del país.

2003 JUL 7 PM 3 20

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI, en las denuncias constitucionales e investigaciones que se me siguió por supuesta colusión y otros, respetuosamente digo:

Que su Despacho solicitó a la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, se **OFICIE** a la Policía Judicial, comunicamndo que la Comisión había dispuesto se impida la salida del país del recurrente.

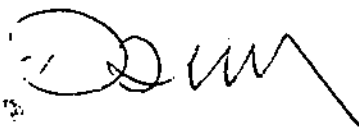
En tal virtud, habiendo concluido las investigaciones que dieron lugar a las denuncias constitucionales que se me formularon; y sobre todo que han transcurridos con exceso el plazo de 15 días, lapso de tiempo por el cual se dispuso esta medida medida coercitiva. Solicito a su Despacho se sirva **OFICIAR** a la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, comunicando queha quedado **SIN EFECTO EL IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS QUE PESABA EN MI CONTRA**, a fin de que a su vez **OFICIE** a la Policía Judicial.

Por tanto.

A Ud., Señor Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la República, pido se sirva disponer conforme a ley.


MARIO AMORETTI PACHAS
ABOGADO
11 1975

Lima, 01 de julio de 2003.



Teléfono = 428-6947.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCION REGIONAL LIMA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Dirección Regional Lima
Oficina Trámite Documentario
24 ABR. 2003
RECIBIDO
Firma: _____
Registro IP: _____

Lima, 24 ABR 2003

OFICIO N° 618 -2003-INPE/17

Señor
CESAR DELGADO GUEMBES
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
DPTO. DE TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL

- 6 MAYO 2003
RECIBIDO
Firma: _____ Hora: 18:00

Asunto : Remite Constancia de enterado de
(i) Victor Dionisio Joy Way Rojas

Referencia: Oficios N°928 y 929-2002-2003-
DSP-D/CR
Oficio N° 845-2003-DIRSEPEN-
PNP-EPRCE-MCC/Sec

Tengo el agrado de dirigirme a Ud; con la finalidad de adjuntar al presente la Constancia de Enterado, debidamente firmada por el interno **Victor Dionisio Joy Way Rojas**, recluido en el Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial Miguel Castro Castro.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

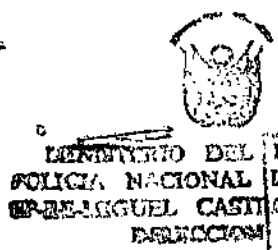
Atentamente,



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Dirección Regional Lima

José Padilla Durand
Director General

JPB:acc
Reg 4151
Ofenterad(i)



MINISTERIO DEL INTERIOR Nacional Penitenciario
 POLICIA NACIONAL DEL PENAL
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y LOGISTICA
 OFICINA DE RECCIONAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD
 OFICINA DE RECCIONAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD
 Fecha: 21 ABR. 2003
 Hora:
 Recibido:
 4713 02

San Juan de Lurigancho, 16 de Abril del 2003.

OFICIO N° 845-2003-DIRSEPEN-PNP-EPRCE-MCC/Sec.

SEÑOR : JAVIER PADILLA DURAND.
 DIRECTOR GENERAL DEL INPE – REGION LIMA.

ASUNTO : Remite Constancia de Recepción y Notificación, de interno por motivo que se indica.

REF. : OF.N°500-2003-INPE-17. Del 07 ABR 2003.
 OF.N°501-2003-INPE-17. Del 07 ABR 2003.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente Una (01) Constancia de Recepción y Notificación, firmada por el interno VICTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS, quien se encuentra recluso en este Centro Penitenciario a mi cargo; el mismo que ha recibido el Informe Final de la Denuncia Constitucional Nro.53 con un total de 42 folios procedente del Congreso de la República, asimismo se le ha notificado sobre la invitación a la Sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la República para el día 09 ABR 2003 a horas 09.00, de conformidad a los documentos de la referencia.

Aprovecho la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Dios guarde a Ud.

WNB/EAST
 VZS.
 REG. N°2761 y 2764.

[Handwritten Signature]

PP 158558
 WILLY MIÑO DE GUZMAN BORJA
 CORONEL PNP
 El jefe del Establecimiento Penal de Régimen Común Especial "Miguel Castro Castro"

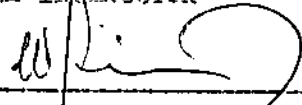
COMUNICACION DE RECEPCION Y NOTIFICACION.

En la fecha yo, Victor Dionicio JOY WAY ROJAS recepciono el Oficio Eno. 928-2002-2003-DUP-D/GR. de fecha 03 de Abril 2003, con el Informe Final-Donu- cia Constitucional Eno. 53, con un total de 42 folios precedente del Consejo de la Republica; mediante el cual se me invita a asistir a la Sesion de la Comision Permanente del Congreso de la Republica el dia 09 de Abril del 2003 a las 09.00 Hrs. oportuamente en la que se debatira y votara la denuncia Constitucional que el Congreso Nacional le compe- tentel como competencia de la Comision Constitucional le corresponde. -Dño. CESAR DELGADO HUENDES-Deputado General Parlamentario-GERARDO DE LA REPUBLICA.

De su recepcion y notificacion firmo lo presente.

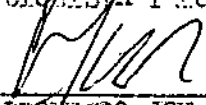
SJL, 08 de Abril del 2003.

EL INTERVENIENTE



WILLIAM VILLALOBOS ROJAS.
SOLISTA.
BOGOTÁ D.E. NIÑO-BOG.

EL RECEPTIVISTA Y NOTIFICADO



VICTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS.
INTERNO.

FECHA: 08-04-03
HORA: 18:00. PM

de la República

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	
Secretaría General	
RECIBIDO	
04 ABR. 2003	
NORA:	15:22
Lima,	3 de abril de 2003
POR:	

Oficio N° 929-2002-2003-DDP-D/CR

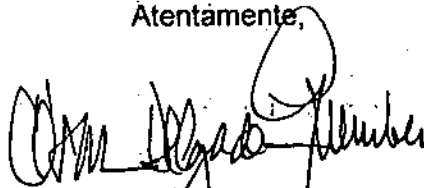
Señor
Luis Javier Bustamante Rodríguez
Jefe del Instituto Nacional Penitenciario

Me dirijo a usted para comunicarle que mediante el Oficio N° 928-2002-2003-DDP-D/CR, cuya copia adjunto a este documento, se ha invitado al señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas, ex Ministro de Economía y Finanzas, para que asista a la sesión que el Pleno del Congreso de la República celebrará el ~~miércoles~~ ~~9~~ ~~de~~ ~~abril~~, a las 9.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso formulará contra el referido ex Ministro, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 53.

Teniendo en cuenta que el señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas se encuentra detenido en el Penal Miguel Castro Castro, agradeceré a usted adoptar las disposiciones que estime pertinente a efecto de que pueda asistir a la mencionada reunión del Pleno del Congreso.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,



.....
CÉSAR DELGADO CUEMBES
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JEN/vcg.

la República

Lima, 3 de abril de 2003

Oficio N° 928-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Victor Dionicio Joy Way Rojas
ex Ministro de Economía y Finanzas
Penal Miguel Castro Castro

Me dirijo a usted por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para invitarlo a asistir a la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el miércoles 9 de abril de 2003, a las 9.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso formulará contra usted como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 53.

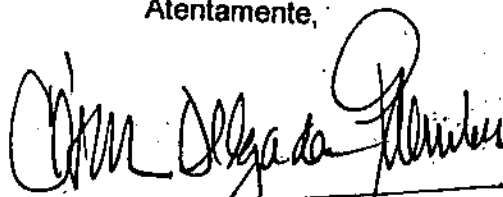
Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, esta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que lo represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que el debate en el Pleno se realizará de acuerdo con las normas contenidas en el artículo 89° del Reglamento del Congreso; y, de conformidad con los artículos 100° de la Constitución Política y 55° inciso f) del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para efecto del ejercicio de su derecho de defensa.

Remito a usted, adjunto a este oficio, copia del informe aprobado por la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 24 de setiembre de 2002.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,



CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JEN/vcg.

Resumen Ejecutivo
Denuncia Constitucional N° 53

El presente informe tiene como único fin, analizar si la conducta imputada en la denuncia constitucional N° 53 a Víctor Joy Way Rojas, se enmarca dentro de los parámetros legales vigentes que configuran la comisión del delito de cohecho pasivo propio (artículo 393° del Código Penal).

Ámbito y método de trabajo

El ámbito de estudio del presente informe se ha visto circunscrito únicamente al informe final emitido por la subcomisión investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, por lo que escapa de su análisis el procedimiento parlamentario seguido por dicha subcomisión. La metodología, escogida para la realización del presente informe se ha caracterizado por analizar los elementos incriminatorios utilizados por la subcomisión investigadora en la sustentación de su recomendación acusatoria, a la luz de los parámetros fijados por nuestra legislación penal vigente y la dogmática penal peruana más aceptada.

Hechos que motivan la denuncia.

Se encuentran expuestos en el informe final de la subcomisión investigadora¹ y según se ha señalado en el informe preparado por el suscrito, estos se enmarcan dentro del proceso que permitió la firma del contrato de *overhaul* suscrito entre el gobierno del Perú y la firma china "National Aerotechnology Import and Export Beijing Company" (CATIC)².

Análisis de la conducta típica imputada a Víctor Joy Way³.

Se han tomado en consideración todos elementos constitutivos de este delito y los aportes que sobre el particular ha realizado la doctrina nacional⁴. Estos elementos son:

- o El sujeto activo
 - a. Funcionario Público

La primera exigencia a verificar es determinar si Víctor Joy Way Rojas era funcionario público al momento de la comisión del delito imputado. La respuesta afirmativa a esta exigencia tiene su base en el hecho de que en el año 1999, este ciudadano ejercía el cargo de Ministro de Economía.
 - b. Ejercicio de sus propias funciones

En este caso, el señor Joy Way, en ejercicio de sus propias funciones, realizó los siguientes actos

 - o Suscribió el D.S N° 046-99 que permitió al Ministerio de Defensa la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la realización del *overhaul* a la maquinaria china sin los requisitos de licitación y concurso público. En el mismo sentido,
 - o Suscribió el Decreto de Urgencia N° 060-99 que modificando la Ley de Endeuamiento Externo del Sector Público hizo posible la firma de este contrato

¹ Informe final la Denuncia Constitucional N° 53. Pág. 4 -7.

² Informe técnico p.4

³ idem p. 15 -20

⁴ Sobre el particular se realizado un análisis dogmático de los elementos constitutivos del delito de Cohecho. Ver Pág. 8 -14 del presente informe.

o La acción típica

Los elementos de este tipo penal hacen necesaria la existencia de convenio o acuerdo entre partes. Sobre este particular, el informe final de la subcomisión investigadora no hace mención a indicio alguno de la existencia del presunto convenio o acuerdo entre CATIC y Víctor Joy Way.

Cohecho pasivo subsecuente

Sin embargo, cabe recordar que este tipo penal puede configurarse en dos momentos. En tal sentido, la conducta de Joy Way podría enmarcarse dentro del denominado cohecho pasivo subsecuente, que tiene lugar cuando se solicitan o aceptan ventajas a "consecuencia de haber faltado a sus deberes".

Falta a "los deberes":

Puede tener su causa en un acto o en una omisión. En el presente caso podríamos observar los dos supuestos:

➤ Omisión

Si la suscripción por parte del señor Joy Way del Decreto Supremo D.S N° 046-1999⁵ se encontrara arreglada a derecho, nos enfrentaríamos, ante una probable omisión de funciones por que tuvo conocimiento que el Ministerio de Defensa había seleccionado a la empresa CATIC para la realización del un *overhaul* sin los requisitos de licitación y concurso, que recién se autorizo diez días después mediante el citado Decreto Supremo. Esta conducta omisiva es contraria al papel contralor del erario público que es otorgada por ley al Ministerio de Economía⁶.

➤ Acto

Si como lo señala el informe final de la subcomisión investigadora existen indicios que hacen suponer que el Decreto de Urgencia N° 060-99 se expidió sin la aprobación del Consejo de Ministros y con el solo conocimiento de sus firmantes, Alberto Fujimori, Carlos Bergamino y Víctor Joy Way, resultaría evidente la vulneración a un mandato expreso de la Constitución y por ende también a la función propia de un Ministro de Estado.

Tratamiento del cohecho pasivo subsecuente

En un caso de este tipo no se necesita un concierto de voluntades expreso, en tanto que la conducta realizada por el funcionario es posterior a la solicitud o aceptación de la promesa, donativo o ventaja. En tal sentido, la suscripción de los mencionados decretos (que en cualquiera de los dos supuestos descritos constituyen una violación a sus propias funciones) y el reconocimiento formulado por la empresa CATIC en el sentido que hizo entrega al señor Joy Way la suma de US\$ 2 600 000.00 dólares americanos hasta el año 2000, podría constituirse en elementos indiciarios del acuerdo que habría existido entre ambas partes.

⁵ Este Decreto Supremo autorizaba al Ministerio de Defensa a adquirir sin licitación y concurso público los bienes y servicios necesarios para la realización del citado *overhaul*.

⁶ Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas. Decreto Legislativo 183, Artículo 5°.- Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad así como armonizar la actividad económica nacional. Asimismo le corresponde planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política arancelaria, en coordinación con el Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración y con el Ministro del Sector interesado, cuando corresponda. Artículo modificado por el Art. 3° del D.Leg. N° 325, publicado el 30/01/85.

Según esta señalado en el informe técnico presentado, el tratadista ABANTO VASQUEZ, refiere que en la modalidad de cohecho pasivo subsecuente siempre existirá un grado de presunción del acuerdo previo, por lo que se necesita la existencia de un vínculo de causalidad entre lo recibido y la función incumplida omitida.

En el caso concreto de Joy Way, el vínculo de causalidad se refleja en el incumplimiento de sus deberes (por omisión o acción) y en el dinero recibido de parte de CATIC, hasta un año después de sucedidos los hechos hoy investigados.

o El carácter del acto

Para determinar la comisión o no del presente delito es irrelevante el tipo de medio empleado por el investigado.

o Consumación

La presumible consumación de esta figura delictiva, corresponde a la recepción que efectuó Joy Way del dinero proveniente de CATIC, lo que se enmarca dentro del tercer supuesto de consumación de este hecho delictivo -aceptar a consecuencia de haber faltado a sus deberes- .

El concurso de delitos en el presente caso

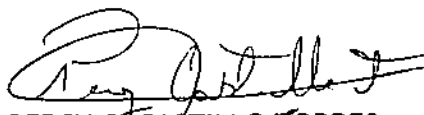
La posibilidad de que un mismo hecho genere numerosos delitos, existe y está contemplada plenamente en nuestro ordenamiento legal.

Si en el presente caso los indicios utilizados por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53 son los mismos que motivaron anteriores procesamientos del señor Víctor Joy Way, ello podría demostrar la existencia de un concurso real o ideal de delitos.

La posibilidad de que en el presente caso se autorice el procesamiento en sede judicial de Víctor Joy Way por un nuevo delito diferente a los cuales ya está siendo instruido, no constituiría ninguna infracción constitucional o legal sino que es la expresión de una de las potestades constitucionales otorgadas al parlamento.

Conclusión

En base a lo expuesto, podemos concluir que la conducta imputada a Víctor Joy Way se enmarcaría dentro de los supuestos de comisión previstos en el delito de Cohecho Pasivo Propio. Sin embargo, es el Poder Judicial quien, por medio del ejercicio de sus potestades constitucionales, debe determinar la inocencia o culpabilidad del imputado, dado que los elementos aportados por el Congreso sólo constituyen indicios, insuficientes aún, para motivar la expedición de un fallo condenatorio.


 PERCY C. CASTILLO TORRES
 ABOGADO

INFORME

Denuncia Constitucional N° 53

Objetivo:

El presente informe tiene como único fin, analizar si la conducta imputada en la denuncia constitucional N° 53 a Víctor Joy Way Rojas, se enmarca dentro de los parámetros legales vigentes que configuran la comisión del delito de cohecho pasivo propio (artículo 393° del Código Penal).

Ámbito de estudio:

El presente trabajo se ha realizado en base del informe final emitido por la subcomisión investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, por lo que escapa de su análisis el procedimiento parlamentario seguido por dicha subcomisión.

Metodología:

A fin de cumplir el objetivo trazado, se han analizado los elementos incriminatorios utilizados por la subcomisión investigadora en la sustentación de su recomendación acusatoria, a la luz de los parámetros fijados por nuestra legislación penal vigente y la dogmática penal peruana más aceptada.

Estructura del informe:

Se ha dividido este informe en:

1. Antecedentes y resumen de los hechos que motivan la denuncia constitucional.
2. Análisis de los hechos expuestos en la denuncia y de la participación de Víctor Joy Way.
3. Elementos incriminatorios, fuera de la denuncia constitucional, que fueron aportados por la investigación realizada por la subcomisión investigadora.
4. Análisis dogmático de los elementos constitutivos del delito de Cohecho.
5. Análisis de la conducta típica imputada a Víctor Joy Way.
6. Concurso de delitos
 - 6.1 El concurso de delitos en el caso del señor Víctor Joy Way.
7. Conclusiones.
8. Consideraciones Finales

1. Antecedentes y hechos que motivan la Denuncia Constitucional

La denuncia constitucional N° 53 se interpuso contra las siguientes personas:

Víctor Joy Way, por la comisión de los delitos de colusión ilegal, abuso de autoridad y cohecho propio (artículos 377°, 384° y 393° del Código Penal) y contra;

Alberto Fujimori Fujimori, Carlos Bergamino Cruz, Alberto Pandolfi Arbulú, César Saucedo Sánchez, Jorge Bustamante Romero, Alejandro Aguinaga Recuenco, Belisario de las Casas Piedras, César Luna-victoria León, Pedro Flores Polo, Daniel Hokama Takashiki, Gustavo Cailloaux Zazzali, Edgardo Mosqueira Medina, Maria Luisa Cuculisa Torres, por la comisión de los delitos colusión ilegal y abuso de autoridad (artículos 377° y 384° del Código Penal).

Los hechos en que se sustenta esta denuncia son expuestos literalmente en el informe final de la subcomisión investigadora¹ y en resumen son:

- El 19 de julio de 1999, un oficial de la Casa Militar del Presidente de la República comunica mediante oficio al Jefe del SINGE², que por encargo del Presidente de la República se ha dispuesto la adquisición de repuestos para el equipo mecánico chino existente. En tal sentido, solicita que un oficial de este departamento "se apersona a la casa militar para confeccionar, conjuntamente con la empresa CATIC, la relación de los repuestos que sea necesario adquirir"³.
- El 14 de septiembre de 1999, mediante un Informe Técnico, el General de División Luis Delgado de la Paz, miembro del SINGE, comunica al Comandante General del Ejército la necesidad de realizar un *overhaul*

¹ Informe Final de la subcomisión investigadora de las denuncias constitucionales números 53, 54 y 58. p.4.

² Servicio de Ingeniería del Ejército.

³ Informe Final de la subcomisión investigadora..., p.4.

(mantenimiento, reparación) a la maquinaria china adquirida al amparo del D.U. N° 65-94. Ese mismo día, el Ministro de Defensa **Carlos Bergamino Cruz** comunica mediante oficio a **Víctor Joy Way**, a la sazón Ministro de Economía, que el mantenimiento de la citada maquinaria estará a cargo de la empresa CATIC, así como el costo de la operación, el cual asciende a la suma de US\$ 25 517 784.86 dólares americanos.

- El 15 de septiembre del mismo año mediante el oficio N° 11501 MD-H/3, el Ministerio de Defensa solicita al Ministerio de Economía la aprobación de un crédito de US\$ 16 638 261.16 dólares americanos, para el pago de dicha operación. Sin embargo, el día 21 de septiembre, mediante el oficio N° 11534 MD-H/3, también dirigido al Ministerio de Economía, se deja sin efecto el oficio anterior, ampliando el monto de lo solicitado a la suma de US\$ 18 355 599.90 dólares americanos.
- El 14 de septiembre de 1999, el Órgano de Adquisiciones del SINGE⁴ aprueba adjudicar, sin los requisitos de licitación y concurso público, la realización del citado *overhaul* a la empresa CATIC, la cual recibiría por dicha operación la suma de US\$ 18 355 599.90 dólares americanos.
- El 23 de septiembre de 1999, la Directora General de Crédito Público mediante memorándum solicita al Director Nacional de Presupuesto Público su opinión sobre el requerimiento hecho por el Ministerio de Defensa. El funcionario consultado, mediante oficio señala que no es posible dar opinión favorable para la realización de dicha operación por carecer el Ministerio de Defensa de recursos de contrapartida.

⁴ Mediante el acta N° 02 titulada "Adjudicación directa de buena pro con carácter de SECRETO MILITAR".

- El 24 de septiembre del mismo año, mediante D.S. N° 046-99, se autoriza al Ministerio de Defensa a llevar a cabo el *overhaul* sin observar los requisitos establecidos en la Ley 26850⁵.
- El 25 de septiembre de 1999, se expidió el D.U. N° 060-99 que, modificando la Ley de Endeudamiento Externo del Sector Público de ese año, aprobaba un crédito externo de US\$ 15 602 259.92 dólares americanos para financiar el 85% del costo del citado *overhaul*.
- El 06 de octubre de 1999, el Ministerio de Defensa y la empresa National Aerotechnology Import and Export Biging Company (CATIC) celebraron el contrato de *overhaul*, ascendiendo el costo total del mismo a la suma de US\$ 18 355 599.90 dólares americanos.
- El 01 de Junio del 2002, la firma china CATIC acepta haber pagado a Víctor Joy Way Rojas la suma de US\$ 2 600 000.00 dólares americanos por los servicios consultivos prestados entre los años 1994 y 2000.

2. Análisis de los hechos materia de la Denuncia Constitucional N° 53

Como una conclusión adelantada, podemos afirmar que los hechos materia de la presente denuncia se circunscriben a las presuntas irregularidades cometidas por funcionarios del gobierno de Alberto Fujimori en la negociación y suscripción del contrato de *overhaul* con la empresa National Aerotechnology Import and Export Biging Company (CATIC).

1. Estas irregularidades se encontrarían referidas a los siguientes hechos:

- El oficio N° 696-99/CM/OGPLAN de fecha 19 de julio de 1999, cursado por el Jefe de la Casa Militar del Presidente de la República, al Jefe del SINGE

⁵ Ley de contrataciones y adquisiciones del Estado.

demonstraría que ya se había elegido a la empresa CATIC como la firma encargada de llevar a cabo la reparación de la maquinaria China.

- Que el 14 de septiembre de 1999, se llevaran a cabo tres importantes actos:
 - Mediante el informe técnico N° 045E/SINGE/10.11, el Comandante General del COLOGE informa al Comandante General del Ejército, la necesidad de practicar un *overhaul* a la maquinaria china adquirida mediante el D.U. N° 65-94.
 - Mediante un acta de adjudicación directa secreta el Órgano de Adquisiciones del SINGE otorgó la "buena pro" del *overhaul* a la empresa CATIC.
 - Mediante el oficio N° 11500 MD-H/3, el Ministerio de Defensa hace de conocimiento del Ministerio de Economía, la decisión del Presidente de la República de llevar a cabo un *overhaul* a la maquinaria china adquirida mediante el D.U. N° 65-94, indicando en el mismo documento, que la empresa CATIC llevará a cabo tal operación a un costo total de US\$ 25 617 784. 86 dólares americanos, cuya financiación sería cubierta en US\$ 16 638 261 dólares americanos por el crédito chino y en US\$ 8 979 523 por el gobierno peruano. Destaca del contenido de este documento, el hecho de que ya se había fijado como fecha de firma del contrato el 17 de septiembre. Cabe agregar que mediante el oficio N° 11534-MD-H/3 de fecha 21 de septiembre de 1999, el monto cargado al crédito chino se elevaría a US\$ 18 355 599.90 dólares americanos.
- La autorización para que el Ministerio de Defensa realice la adquisición directa de los bienes y servicios necesarios para llevar a cabo el *overhaul*

se realizó el 24 de septiembre de 1999, mediante del D.S N° 046-99, diez días después del otorgamiento de la "buena pro" a la empresa CATIC y de solicitado después al Ministerio de Economía el dinero correspondiente para la suscripción del contrato.

- o La expedición del D.U. N° 060-99 el 25 de septiembre de 1999, se realizó un día después de autorizada la adquisición directa del *overhaul*, cuando ya se había solicitado al Ministerio de Economía el dinero necesario para suscribir el contrato con CATIC.

2.1. Análisis de la participación del señor Joy Way en los hechos materia de la Denuncia Constitucional

El ex Ministro de Economía, Víctor Joy Way, fue informado mediante el oficio N° 11500 MD-H/3, de la decisión del Presidente de la República de realizar un *overhaul* a la maquinaria china adquirida al amparo del D.U. N° 65-94 y que dicha operación sería llevada a cabo por la empresa china CATIC.

El ex Ministro Joy Way suscribió el D.S N° 046-99 a través del cual se autorizaba al Ministerio de Defensa la adquisición directa de los bienes y servicios necesarios para llevar a cabo el citado *overhaul*, pese a tener conocimiento que este Ministerio había seleccionado ya a la empresa CATIC.

El ex Ministro Joy Way suscribió también el D.U. N° 060-99 que, modificando la Ley de Endeudamiento Público, hizo posible la firma del contrato de *overhaul* con CATIC, bajo las mismas condiciones económicas sobre las que él ya tenía conocimiento.

3. Elementos incriminatorios, adicionales a los contenidos en la denuncia constitucional, que fueron aportados por la investigación realizada por la subcomisión investigadora.

Aunque se encuentra señalado en el acápite "Recomendaciones"⁶ la posibilidad de que el Decreto de Urgencia N° 060-99 haya sido expedido sin el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, además de vulnerar el artículo 125° de la Constitución Política del Estado, podría constituir un elemento incriminatorio adicional de la comisión del delito imputado.

⁶ Informe Final de la subcomisión investigadora..., p. 40.

4. Desarrollo dogmático de los elementos constitutivos del delito de Cohecho (Artículo 393° del Código Penal)

Descripción típica

"El funcionario o servidor público que solicita o acepta donativo, promesa o cualquier otra ventaja, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a sus deberes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años".

Bien jurídico

Según HUGO ALVAREZ⁷ el bien jurídico afectado por la comisión de este delito es "la confianza de los ciudadanos en el ejercicio correcto de la función pública". Para ABANTO VASQUEZ en cambio, el bien jurídico afectado es "el correcto funcionamiento de la administración pública"⁸. De opinión muy similar es ROJAS VARGAS para quien "el objeto de la intervención penal es proteger el correcto funcionamiento, prestigio y la imparcialidad de la administración pública, buscando asegurar un desempeño ajustado a derecho y honrado de sus agentes"⁹.

La función atribuida desde siempre al derecho penal es la protección de aquellos bienes que la sociedad considera valiosos. En tal sentido, consideramos los conceptos vertidos por Abanto como los más adecuados, dado que precisan el concreto objeto de protección jurídica, el cual no se extiende a criterios valorativos como "prestigio" o "confianza".

⁷ HUGO ALVAREZ, Jorge. "Delitos cometidos por funcionarios públicos". Lima, Gaceta Jurídica, 2002. p. 161.

⁸ ABANTO VASQUEZ, Manuel. "Los delitos contra la Administración Pública en el Código Penal Peruano". Lima, Palestra Editores, 2001. p.368.

⁹ ROJAS VARGAS, Fidel. "Delitos contra la administración pública". Lima, Grijley, 1999. p. 335.

Sujeto activo

Para ABANTO VASQUEZ, el sujeto activo del delito "requiere la cualidad de funcionario público (...) pues se trata de un delito especial propio". Sin embargo, precisa que el funcionario público implicado en la comisión de los hechos deberá actuar "en el ámbito de sus propias funciones"¹⁰.

Cabe precisar, que el concepto de "delito especial propio" hace referencia a aquellos ilícitos penales que para conformarse requieren del sujeto activo una cualidad determinada.

ROJAS VARGAS, coincide con ABANTO, pues considera como sujeto activo de este delito a todo funcionario o servidor público que actué en competencias propias de su cargo.

Cabe señalar, que el conocimiento exacto de las funciones que ejerce el sujeto activo en la administración pública es un elemento de vital importancia, ya que puede determinar la comisión o no del presente delito. En tal sentido, si el funcionario realiza la acción descrita en este tipo, pero actúa invadiendo las competencias de otro, se configuraría el delito de "usurpación de funciones".

Sujeto pasivo

Según HUGO ALVAREZ, el agraviado en este delito es el Estado. Precizando esta afirmación, ABANTO VASQUEZ refiere que "el verdadero sujeto pasivo no es el administrado que paga el soborno, sino la administración pública, aunque en algunos casos pueda resultar algún perjuicio concreto para los particulares"¹¹.

Acción típica

Para una mejor comprensión de este tipo penal se ha dividido su análisis en los siguientes elementos:

¹⁰ ABANTO VASQUEZ, Manuel, p.375.

¹¹ ABANTO VASQUEZ cita a CREUS, Carlos en "Derecho Penal - Parte Especial". Buenos Aires. 1981.p.345.

➤ Solicitar y Aceptar

Para HUGO ALVAREZ, el verbo SOLICITAR manifiesta el deseo de contar con alguna cosa de manera especial, no necesitándose para la configuración del delito que se exprese una solicitud directa pues incluso ésta puede ser disimulada. En cuanto al verbo ACEPTAR, menciona que se caracteriza por la admisión voluntaria de lo que se ofrece, siendo ello la conducta clásica del delito de cohecho¹².

En una línea similar, ABANTO VASQUEZ define el SOLICITAR como el requerir a otro la entrega de una ventaja a cambio de la venta de la función pública. Pero este requerimiento, debido a la deficiente sistemática penal peruana, no podrá incluir ningún elemento que nos refiera el uso de violencia ya que ello es un elemento propio de los delitos de "exacciones ilegales" o "concusión". Según este autor no basta con "sobrentendidos", la solicitud deberá ser expresa y directa¹³. De otro lado, en cuanto al ACEPTAR manifiesta que sí es una modalidad tradicional de cohecho que implica, en principio, admitir una promesa de recibir algo para el futuro; sin embargo, la estructura del tipo hace referencia tanto a una entrega inmediata como futura¹⁴.

¹² HUGO ALVAREZ, Jorge, p. 157.

¹³ Diferencia sustancial con HUGO ALVAREZ quien sí admite la posibilidad de una solicitud, "sobrentendida".

¹⁴ Corrobora este concepto ROJAS VARGAS, para quien los verbos rectores de los delitos de corrupción pasiva son SOLICITAR y ACEPTAR, añadiendo que **solicitar** es el acto de pedir, pretender, requerir una entrega o promesa de entrega ilícita, que hace el funcionario o servidor a alguien indeterminado con quien se haya vinculado por un acto de su oficio. **Solicitar** es un verbo de acción, de actividad que involucra dos sujetos... Sin embargo, no es necesario que esa relación se perfeccione, basta que el sujeto especial solicite, no siendo necesario que el receptor del pedido acceda o dé. Con respecto a **aceptar** dice que es "recibir o admitir voluntariamente algo con valor (...), sin haberlo solicitado, por lo menos expresamente, el funcionario o servidor. El **aceptar** es un acto de resultado que presupone necesariamente una transferencia, una entrega, un dar o como mínimo una promesa de dar en un futuro. Rojas Vargas, Fidel, pp. 349-350.

Para PORTOCARRERO HIDALGO, en el **solicitar**, es el funcionario o servidor público el de la iniciativa, "de este modo va a solicitar al particular un donativo"; sobre el **aceptar** afirma "En este caso la iniciativa surge del pasivo, de quien se beneficia con el servicio a cambio del donativo". Portocarrero Hidalgo, Juan. "Delitos contra la Administración Pública". Lima, Editorial Jurídica Portocarrero, 1997, p.206.

➤ Conductas omitivas

Dado que este delito puede consumarse también a través de una conducta omisiva del funcionario, la doctrina nacional destaca que esta omisión deberá estar referida no solamente a no hacer algo, sino en hacer algo distinto a lo que debe¹⁵.

➤ Donativo, promesa o cualquier ventaja

La doctrina consultada, coincide en afirmar que estos sustantivos no pueden utilizarse como sinónimos sino que cada uno hace referencia a una situación distinta.

El DONATIVO puede ser entendido como cualquier obsequio a título gratuito que se entregue al funcionario con el fin de comprar la función pública debiendo tratarse de un bien concreto inmueble o mueble. La PROMESA, sobre este elemento destaca el hecho que no podrá estar vacía de compromiso sino que deberá referirse a la entrega de un bien concreto existente. Sin embargo, es claro de la lectura del tipo que basta con la aceptación de la misma, no se requiere que se efectivice. La OTRA VENTAJA constituye un elemento que cubre los posibles vacíos del tipo y hace referencia a cualquier beneficio que reciba el particular sea éste de carácter patrimonial o no.

➤ Tiempo de comisión del delito

Se afirma que este tipo penal admite la posibilidad de cometerse en dos momentos. En tal sentido, existe un **cohecho pasivo antecedente**, cuando el funcionario acepta o solicita una ventaja para "realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones" y un **cohecho pasivo subsecuente** cuando se solicitan o aceptan las ventajas a "consecuencia de haber faltado a sus deberes".

¹⁵ ABANTO VASQUEZ, Manuel. p. 380 y ROJAS VARGAS, Fidel. p. 349.

Cabe resaltar, que en el cohecho pasivo subsecuente, no se necesita un concierto de voluntades expreso en tanto que la conducta realizada por el funcionario es posterior a la solicitud o aceptación de la promesa, donativo o ventaja. Sin embargo, como menciona ABANTO VASQUEZ, *"en la práctica sucederá que este concierto previo si existió pero su prueba no es posible (...) Por eso esta modalidad no deja de tener un grado de "presunción" en cuanto la existencia previa de tratos entre el funcionario y el particular. Solamente se necesita el vínculo de causalidad entre lo recibido y la función pública realizada en violación de los deberes funcionales"*¹⁶. Sobre el cohecho pasivo subsecuente ROJAS VARGAS afirma, "En el cohecho pasivo subsecuente el medio corruptor se activa después de los actos del funcionario o servidor que resultan provechosos para el tercero que da el donativo o ventaja"¹⁷.

➤ **Carácter del acto**

Existe coincidencia en la doctrina nacional sobre este punto¹⁸, así se afirma que la omisión o acto por medio del cual el sujeto activo pretende violar sus deberes puede ser de cualquier tipo, incluso una infracción administrativa o un delito.

Tipo Subjetivo

Sobre este elemento del tipo existe un relativo consenso pues se afirma que sólo se admite la figura del dolo directo, lo que supone que el funcionario actúa con conocimiento y voluntad de la acción que realiza.

Participación

ABANTO VASQUEZ refiere que sí es posible en este delito indicando que "aquéllos que colaboren con el funcionario (generalmente otros funcionarios sin

¹⁶ ABANTO VASQUEZ, Manuel. p. 386. La cursiva es nuestra.

¹⁷ ROJAS VARGAS, Fidel, p. 329.

¹⁸ Ver HUGO ALVAREZ, Jorge, Delitos cometidos por funcionarios públicos. p. 153 y ss. ; ABANTO VÁSQUEZ, Manuel, p. 387 y Rojas Vargas, p. 350.

competencia funcional) deberán ser considerados "participes" del cohecho pasivo y los terceros intermediarios que colaboren con la parte activa (mensajeros, los que proporcionan el dinero, el local, etc.) serán "participes" de *cohecho activo*"¹⁹. Para ROJAS VARGAS en cambio, "Cabe la complicidad de particulares o de sujetos públicos que aportan actos de intermediación o de instigación a la comisión del delito (...) El destinatario de la solicitud no puede ser reputado ni autor ni cómplice por cohecho propio activo (...) Los funcionarios y servidores que carecen de competencia para practicar u omitir los actos requeridos por el concurrente, pueden concurrir como cómplices de cohecho del funcionario competente"²⁰.

Consumación

Sobre este punto ROJAS VARGAS afirma que "el delito se consuma en formas distintas. En lo que respecta a los dos primeros supuestos de hechos ilícitos - en la modalidad específica de solicitar donativos y ventajas para realizar y solicitar para omitir- donde la naturaleza del comportamiento imputable al sujeto activo es de simple actividad, importando por lo mismo un peligro para el bien jurídico, el delito se consuma con la ejecución del acto de solicitar no importando la complacencia o negativa del destinatario de la solicitud bastando que ésta llegue a su destino. En sus dos supuestos de hecho ilícito pero en su variedad aceptar para realizar u omitir, el delito se consuma con la recepción física del donativo o el aprovechamiento que permite la ventaja. Estamos aquí frente a un delito de resultado.

En el tercer supuesto de hecho delictivo -aceptar a consecuencia de haber faltado a sus deberes- el delito es igualmente de resultado, pues el solo hecho de faltar a sus deberes no consuma el delito, se necesita la recepción del medio corruptor"²¹.

¹⁹ ABANTO VASQUEZ, Manuel, p. 396.

²⁰ ROJAS VARGAS, Fidel, p. 353.

²¹ Ídem, p. 352.

Según Portocarrero este delito se consuma "En el primer supuesto -cuando el agente solicita o acepta el donativo o la promesa (no es necesaria que la petición sea aceptada ni recibida la dádiva). En el segundo caso, el delito se consuma cuando el agente acepta dádiva o la promesa por haber realizado algo, infringiendo su función, tampoco es necesario, en este caso que reciba la gratificación o la promesa"²².

²² PORTOCARRERO HIDALGO, Juan. p. 209.

5. Análisis de la conducta típica imputada a Víctor Joy Way

El tratamiento adecuado de un caso penal exige determinar si sus hechos cumplen todos los requisitos para poder afirmar que se trata de un comportamiento típico, antijurídico y culpable, es decir, de un delito. Sin embargo, nuestro análisis no alcanzará el desarrollo necesario para contestar la interrogante acerca de la existencia de delito —acción típica, antijurídica y culpable; y, según algunos, además, punible—, sino que se limitará a responder la pregunta referida a la tipicidad de la conducta. Ello porque esa función le corresponde al Poder Judicial.

Para afirmar la tipicidad de una conducta concreta se requiere, de modo necesario, realizar un análisis íntegro de todos los presupuestos de la adecuación típica. Ello exige, en primer lugar, la comprobación de la existencia de una acción voluntaria realizada por una persona determinada. En segundo término, se consideran todos los elementos del tipo objetivo de la figura penal eventualmente aplicable —sujeto activo, acción típica, sujeto pasivo, circunstancias de medio, modo, lugar, etc.— y se verifica que los hechos del caso presenten todas estas circunstancias requeridas como elementos del tipo objetivo.

Así, por ejemplo, se verifica si quién ha cometido el hecho reviste las calidades exigidas para ser autor, si su comportamiento se adecua a la descripción de la acción típica, etc. Si ello es así, la conducta analizada resulta objetivamente típica. Por último, se describen los elementos subjetivos del tipo que, en la mayoría de los tipos penales dolosos, se agotan en el dolo. En algunos casos, el tipo subjetivo está compuesto por el dolo y, además, por elementos subjetivos distintos del dolo —v. gr., las ultraintenciones—. Establecidos los elementos subjetivos del tipo penal, se debe verificar si el comportamiento analizado cubre todos y cada uno de estos aspectos subjetivos. En caso afirmativo, estaremos en presencia de una conducta típica.

En el caso concreto del señor Joy Way Rojas tenemos que la conducta imputada a su persona es la presunta comisión del delito de Cohecho pasivo propio; en tal sentido, se procederá a analizar si ésta cumple todas las exigencias del tipo penal.

El sujeto activo

De acuerdo con la estructura del tipo, la primera exigencia a verificar es determinar si Víctor Joy Way Rojas era funcionario público al momento de la comisión del delito imputado. La respuesta afirmativa a esta exigencia tiene su base en el hecho de que en el año 1999, este ciudadano ejercía el cargo de Ministro de Economía.

De otro lado, según el propio tipo penal, es necesario que el funcionario público implicado en la comisión de este delito actué en ejercicio de sus propias funciones. En este caso, el señor Joy Way, **en ejercicio de sus propias funciones**, suscribió el D.S N° 046-99 que permitió al Ministerio de Defensa la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la realización del *overhaul* a la maquinaria china sin los requisitos de licitación y concurso público. En el mismo sentido, suscribió el Decreto de Urgencia N° 060-99 que modificando la Ley de Endeduamiento Externo del Sector Público hizo posible la firma de este contrato, constituyendo estos hechos el desempeño de una función propia de su cargo.

Cabe destacar que aun no se ha analizado la legalidad o no de los actos del señor Joy Way, dado que en este punto sólo nos hemos limitado a indicar los hechos en los que intervino.

La acción típica

Como ya se ha expuesto, este tipo penal presenta una serie de elementos típicos que demuestran que para su comisión es necesaria la existencia de convenio o acuerdo entre partes. Sobre este particular, el informe final de la subcomisión

investigadora no hace mención a indicio alguno de la existencia del presunto convenio o acuerdo entre CATIC y Víctor Joy Way.

Sin embargo, cabe recordar que este tipo penal puede configurarse en dos momentos. En tal sentido, existe un cohecho pasivo antecedente, cuando el funcionario acepta o solicita una ventaja para "realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones" y a un cohecho pasivo subsecuente cuando se solicitan o aceptan las ventajas a "consecuencia de haber faltado a sus deberes".

La falta a "los deberes", tal como es recogido en la propia estructura del tipo y es señalado en el desarrollo dogmático expuesto, puede tener su causa en un acto o en una omisión. En el presente caso podríamos observar los dos supuestos:

➤ **Omisión**

Si la suscripción por parte del señor Joy Way del Decreto Supremo D.S N° 046-1999 se encontrara arreglada a derecho, nos enfrentaríamos, ante una probable omisión de funciones dado que desde el 14 de septiembre de ese mismo año, tuvo conocimiento que el Ministerio de Defensa había seleccionado a la empresa CATIC para la realización de un *overhaul* a la maquinaria china existente y luego de 10 días suscribió el D.S N° 046-99 que permitía la adquisición directa sin licitación ni concurso de los servicios necesarios para llevar a cabo el referido *overhaul*.

De la lectura del párrafo anterior se desprende que el ex Ministro habría conocido que el procedimiento llevado a cabo por el Ministerio de Defensa resultaba irregular, toda vez que se realizaba sin la autorización necesaria para excluirla del concurso público, ello se demuestra por la expedición posterior del Decreto Supremo que autorizaba la exclusión para esta operación del requisito previo del concurso público. Esta conducta omisiva

es contraria al papel contralor del erario público que es otorgada por ley al Ministerio de Economía²³.

➤ **Acto**

Por otro lado, si como lo señala el informe final de la subcomisión investigadora existen indicios que hacen suponer que el Decreto de Urgencia N° 060-99 se expidió sin la aprobación del Consejo de Ministros y con el solo conocimiento de sus firmantes, Alberto Fujimori, Carlos Bergamino y Víctor Joy Way, resultaría evidente la vulneración a un mandato expreso de la Constitución y por ende también a la función propia de un Ministro de Estado.

En el tratamiento de un caso de cohecho pasivo subsecuente no se necesita un concierto de voluntades expreso, en tanto que la conducta realizada por el funcionario es posterior a la solicitud o aceptación de la promesa, donativo o ventaja.

En tal sentido, la suscripción de los mencionados decretos (que en cualquiera de los dos supuestos descritos constituyen una violación a sus propias funciones) y el reconocimiento formulado por la empresa CATIC en el sentido que hizo entrega al señor Joy Way la suma de US\$ 2 600 000.00 dólares americanos hasta el año 2000, podría constituirse en elementos indiciarios del acuerdo que habría existido entre ambas partes.

Cabe añadir en este punto, lo señalado por el tratadista ABANTO VASQUEZ, quien refiere lo siguiente *"en la práctica sucederá que este concierto previo si*

²³ Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas. Decreto Legislativo 183, Artículo 5°.- Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad así como armonizar la actividad económica nacional. Asimismo le corresponde planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política arancelaria, en coordinación con el Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración y con el Ministro del Sector interesado, cuando corresponda. Artículo modificado por el Art. 3° del D.Leg. N° 325, publicado el 30/01/85.

existió pero su prueba no es posible (...) Por eso esta modalidad, no deja de tener un grado de "presunción" en cuanto la existencia previa de tratos entre el funcionario y el particular. Solamente se necesita el vínculo de causalidad entre lo recibido y la función pública realizada en violación de los deberes funcionales"²⁴.

En el caso concreto de Joy Way, el vínculo de causalidad se refleja en el incumplimiento de sus deberes (por omisión o acción) y en el dinero recibido de parte de CATIC, hasta un año después de sucedidos los hechos hoy investigados.

Sobre el cohecho pasivo subsiguiente, ROJAS VARGAS afirma "En el cohecho pasivo consecuente el medio corruptor se activa después de los actos del funcionario o servidor que resultan provechosos para el tercero que da el donativo o ventaja"²⁵.

El carácter del acto

Sobre este elemento existe coincidencia en afirmar que el sujeto activo puede violar sus deberes por cualquier tipo de acción, que en sus formas más comunes puede ser una infracción administrativa o un delito; sin embargo, podría tratarse también de una acción perfectamente legal. Para determinar la comisión o no del presente delito es irrelevante el tipo de medio empleado por el investigado.

Tipo Subjetivo

Para la configuración de este elemento del tipo, se requiere la existencia de dolo directo, lo cual, dadas las características de la presunta comisión de este hecho delictivo, aparece meridianamente claro.

²⁴ABANTO VASQUEZ, Manuel. "Los delitos contra la Administración Pública en el Código Penal Peruano". Lima, Palestra Editores, 2001, p.386. La cursiva es nuestra.

²⁵ROJAS VARGAS, Fidel "Delitos contra la administración pública". Lima, Grijley, 1999, p. 329.

Participación

Dado que el informe final de la subcomisión investigadora sólo imputa esta conducta al señor Joy Way no se amerita realizar un análisis de este punto.

Consumación

La presumible consumación de esta figura delictiva, corresponde a la recepción que efectuó Joy Way del dinero proveniente de CATIC, lo que se enmarca dentro del tercer supuesto de consumación de este hecho delictivo -aceptar a consecuencia de haber faltado a sus deberes- .

6. Concurso de delitos

Este tema es relevante dado que se presenta con mucha frecuencia. Por ejemplo, en el caso en que un sujeto encierra a otro y luego le roba. Aquí podemos ver dos tipos penales (robo y secuestro) entre los que no hay relación de exclusión (robo y secuestro); entonces, hay una pluralidad de subsunciones y por consiguiente, concurso de delitos.

Cabe precisar que es necesario conocer el número de acciones realizadas por el agente para poder determinar la existencia de uno o varios delitos, siendo necesario dilucidar esto para determinar si hay o no concurso de delitos.

El concepto de la unidad de acción en el derecho penal significa una valoración en donde lo importante no es el número de movimientos musculares realizados, sino en qué medida deben ser considerados cada uno como parte integrante de una unidad.

Se puede decir que existe unidad de acción cuando la conducta física desarrollada por el sujeto activo realiza las exigencias mínimas de un tipo penal, sin importar que la conducta esté integrada por varios actos parciales.

El delito permanente o continuado es definido como la realización de acciones similares u homogéneas en diversos momentos, pero que vulneran el mismo tipo legal. Tenemos como ejemplo la violación de domicilio (Art. 159° del Código Penal). El delito permanente supone la producción al bien jurídico de una ofensa que se mantiene en el tiempo, el cual genera un estado antijurídico hasta que el sujeto activo decide cesar la acción (sale del domicilio) o se ve compelido a ello.

o Concurso de delitos

El concepto de concurso de delitos hace referencia a la posibilidad de que una persona realice una o diversas acciones típicas. En tal sentido, si una sola acción configura dos o más delitos, nos encontraremos frente al llamado concurso ideal (Art. 48° C.P.); pero cuando concurren varias acciones que constituyen varios delitos independientes, hablamos de la existencia de un concurso real (Art. 50° C.P.)²⁶.

²⁶ PEÑA CABRERA, Raúl. Tratado de Derecho Penal Parte General, Lima, Griley, 1995, p. 485.

Concurso Ideal

Como ya se ha dicho, si una misma acción infringe varios tipos legales o infringe el mismo varias veces estamos frente a un concurso ideal de delitos. Al respecto el Código Penal en su artículo 48° dice: "Cuando varias disposiciones son aplicables al mismo hecho se reprimirá con la que establezca la pena más grave. Las penas accesorias y medidas de seguridad podrán ser aplicadas aunque sólo estén previstas en una de esas disposiciones".

Los requisitos para la existencia de un concurso ideal, según la norma glosada son:

➤ **Unidad de acción**

Que no depende en estricto de los resultados que ella haya provocado, sino de la intención que guía al autor. Es ésta unidad de intención la que incide sobre la pluralidad de tipos penales vulnerados y que hace posible la existencia del concurso ideal.

➤ **Pluralidad de delitos**

Si bien nuestra legislación vigente hace referencia a la palabra "hechos", ello, sin embargo, no reviste mayor discusión.

La determinación frente a qué tipo de concurso nos encontramos, representa especial importancia al momento de la imposición de la pena, ello porque en los casos donde hay concurso ideal de delitos, la pena imponer será aquella que este fijada para el delito más grave imputado al sujeto.

Concurso Real

Se presenta cuando existe concurrencia de varias acciones o hechos que constituyen cada uno un delito independiente, pero que son enjuiciables en un mismo proceso penal. Al respecto, el Código Penal en su artículo 50° dice: "Cuando concurren varios hechos punibles que deben considerarse como otros tantos delitos independientes, se impondrá la pena del delito más grave, debiendo el Juez tener en cuenta los otros, de conformidad con el artículo 48°".

Es necesario precisar que no es suficiente la simple realización de acciones autónomas, se requiere que esas acciones determinen la comisión de otros tantos delitos independientes.

La determinación de la pena a imponer en caso de concurso real es la prevista en el citado artículo 50°. El uso de esta fórmula legal hace posible la aplicación de la pena correspondiente al delito más grave, considerándose los otros delitos cometidos como agravantes.

Tratamiento a brindar al concurso de leyes

Lo importante en el tratamiento de un concurso de leyes penales, es determinar frente a que tipo de concurso nos encontramos. Luego de ello se deberá determinar que tipo o tipos penales se ven vulnerados por la conducta del sujeto.

Veamos cuales son los criterios de exclusión o principios reguladores del concurso de leyes:

➤ Principio de especialidad

Según el cual la ley especial excluye a la ley general. Hay relación de especialidad cuando un tipo penal tiene todos los elementos de otro, más uno adicional que lo individualiza y demuestra un fundamento especial de la punibilidad, es decir, se debe elegir el tipo penal más específico, más concreto. Un ejemplo de esta relación de especialidad es la que se da entre el homicidio (tipo básico) y las demás figuras específicas de este mismo delito como inducción al suicidio, etc. En realidad, es la relación que se da entre los tipos básicos y sus respectivos tipos agravados o atenuados. Por ejemplo, en caso de homicidio consentido es claro que también se realiza el homicidio común y sin embargo sólo se aplica el tipo penal atenuado.

➤ Principio de subsidiariedad

Según el cual la ley principal deroga a la subsidiaria. Esta relación de subsidiariedad se da cuando un tipo penal sólo es aplicable en tanto no resulte aplicable a otro y puede ser expresa o tácita, según esté prevista en la propia ley o debe ser deducida de esta por vía de interpretación.

Los supuestos de subsidiariedad tácita son los más frecuentes y aquí la propia naturaleza y el contenido de la norma servirán para conocer su sentido y si se debe computar la vulneración al autor (concurso de delitos) o si por el contrario la vulneración es ajena al mismo concurso de leyes. Por ejemplo, hay

subsidiariedad tácita en la relación entre el delito doloso y el imprudente, éste es subsidiario de aquél.

Otra hipótesis de concurso aparente de leyes, aunque polémica pues no todos los autores la aceptan, es la que existe cuando hay relación de consunción. Esta se produce cuando el contenido de la ilicitud de un hecho delictivo abarca (consume) el contenido de ilicitud de otro hecho delictivo, de tal manera que la norma que contiene el primero comprende el disvalor del hecho en su totalidad. Aunque este supuesto es un poco confuso podemos apreciar ejemplos de consunción como la que existe entre el aborto y las lesiones que con él se causan.

6.1 El concurso de delitos en el caso del señor Víctor Joy Way

La conducta imputada al señor Víctor Joy Way según la conclusión final de la subcomisión investigadora de la denuncia constitucional N° 53 se enmarca dentro del tipo penal denominado Cohecho Propio (artículo 393° del Código Penal).

La doctrina admite, para el tipo penal de Cohecho Propio, la probabilidad de que entre en concurso con otras figuras delictivas similares. En tal sentido es posible el concurso con los delitos de "Fraude a la administración pública", "Estafa", "Omisión de deberes funcionales" y "Omisión y retardo injustificado". Esta situación se presenta atendiendo a que la acción típica prevista en cada uno de ellos contiene algunos elementos propios del delito de Cohecho Propio.

Dado que en la actualidad Víctor Joy Way es procesado en sede judicial por la presunta comisión de diversos delitos²⁷, los elementos en los cuales se basan estas imputaciones nos llevan al plano del concurso de leyes penales.

En tal sentido, si los delitos imputados a Víctor Joy Way tienen su base en el desarrollo de una misma conducta (por ejemplo la firma del D.U. N° 060-1999), este hecho supondría la existencia de un concurso ideal de delitos. Pero, si cada una de las

²⁷ Delitos de patrocinio ilegal, enriquecimiento ilícito, omisión de consignar declaraciones en documentos y defraudación tributaria, tipificados en los artículos 385°, 401°, 429° y en el artículo 1° de la Ley Penal Tributaria respectivamente.

conductas imputadas es por sí misma un delito independiente, estamos en el caso de un concurso real de delitos²⁸.

De lo antes expuesto se advierte que la posibilidad que un mismo hecho genere numerosos delitos, existe y está contemplada plenamente en nuestro ordenamiento legal. No resulta extraño por tanto, que sobre el mismo hecho se pueda alegar la comisión de un delito diferente a los que ya son materia de un proceso. De hecho, en cualquier proceso penal el fiscal cuenta con la potestad, de considerarlo necesario, de solicitar al juez la ampliación de la instrucción penal que se tiene en curso, a fin de que se procese al inculpado por un nuevo delito.

Cabe destacar, que en los casos de altos funcionarios con derecho a Antejudio, el procesamiento penal sólo es posible cuando el Congreso así lo ha permitido, no encontrándose los fiscales que tramitan estos procesos autorizados a ampliar su investigación a otros delitos²⁹.

Si en el presente caso los indicios utilizados por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53 son los mismos que motivaron el anterior procesamiento del señor Víctor Joy Way, ello podría demostrar la existencia de un concurso real o ideal de delitos.

La posibilidad de que se autorice el procesamiento en sede judicial de Víctor Joy Way por un nuevo delito diferente a los cuales ya está siendo instruido, no constituye ninguna infracción constitucional o legal sino que es la expresión de una de las potestades constitucionales otorgadas al parlamento.

Sin embargo, si bien es potestad de todo congresista denunciar la probable comisión de un delito y es obligación del Congreso brindarle el trámite que corresponda a su denuncia, son los propios órganos jurisdiccionales (Ministerio Público y Poder Judicial) los más indicados para denunciar y solicitar el levantamiento de la inmunidad de un alto

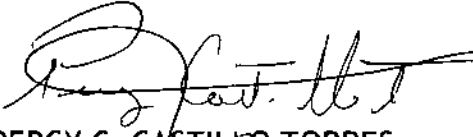
²⁸ Cabe señalar que otro requisito para la existencia de un concurso real de delitos, es la necesidad que todos se ventilen en el desarrollo de un mismo proceso, situación que sucede en el presente caso. (Exp. 018-2001, Vocalía Suprema de Instrucción).

²⁹ Artículo 100° de la Constitución Política del Perú.

funcionario ante la probable comisión de un delito, máxime si ello ocurre cuando ya se encuentra en trámite un proceso penal contra un mismo denunciado.

7. Conclusiones

1. Los hechos materia de la presente denuncia se circunscriben a las presuntas irregularidades cometidas por funcionarios del gobierno de Alberto Fujimori en la suscripción del contrato de *overhaul* con la empresa National Aerotechnology Import and Export Biging Company (CATIC).
2. Tal como se ha señalado en el análisis de la conducta típica, existirían los indicios necesarios que nos permiten presumir que Víctor Joy Way Rojas habría incurrido en la comisión del delito de cohecho propio pasivo (artículo 393° del Código Penal).
3. De otro lado, la posibilidad de que un mismo hecho genere numerosos delitos, existe y está contemplada plenamente en nuestro ordenamiento legal.
4. Si en el presente caso los indicios utilizados por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53 son los mismos que motivaron anteriores procesamientos del señor Víctor Joy Way, ello podría demostrar la existencia de un concurso real o ideal de delitos.
5. La posibilidad de que en el presente caso se autorice el procesamiento en sede judicial de Víctor Joy Way por un nuevo delito diferente a los cuales ya está siendo instruido, no constituiría ninguna infracción constitucional o legal sino que es la expresión de una de las potestades constitucionales otorgadas al parlamento.


PERCY C. CASTILLO TORRES
ABOGADO

8. Consideraciones Finales

Sobre la Presunción de Inocencia

Si bien, como se ha señalado en el acápite correspondiente, existirían los indicios suficientes que podrían determinar que el señor Víctor Joy Way, habría incurrido en la comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio, estos indicios resultan insuficientes para enervar el derecho de esta persona a la presunción de inocencia. Pues, el procedimiento seguido por el Congreso sólo se limita a encontrar los indicios que sean suficientes para establecer el cumplimiento de los requisitos exigidos por el tipo penal invocado.

El procedimiento de antejuicio político está referido sólo a la posibilidad de que el Congreso acuse a una persona que haya ejercido el cargo público ante los órganos jurisdiccionales correspondientes cuando su conducta se adecue efectivamente a la configuración de un delito según los estándares penales vigentes.

El antejuicio político es concebido como un 'visto bueno' congresal para anular las prerrogativas de los altos funcionarios a fin de que sean realmente juzgados por el Poder Judicial, sin embargo ello no significa que este procedimiento esté exento del respeto del derecho al debido proceso.

Precisamente uno de estos contenidos del Debido Proceso, es el derecho a la presunción de inocencia que resulta invocable en todo proceso, incluido los procedimientos parlamentarios de investigación.

Al respecto, Luigi Ferrajoli¹ refiere que *"la jurisdicción es la actividad necesaria para obtener la prueba que un sujeto ha cometido un delito, hasta que esa prueba no se produzca mediante un juicio regular ningún delito puede ser considerado culpable ni sometido a pena"*.

¹ Luigi Ferrajoli, Derecho y Razón, Teoría del Garantismo Penal, Editorial Trotta, Madrid, 1995, p. 549.

El derecho a la presunción de inocencia determina que el imputado de la comisión del hecho delictivo no está obligado a demostrar su inocencia sino el Ministerio Público, titular de la acción penal y de la carga de la prueba, quien se encarga de acreditar la responsabilidad del mismo, debiendo producir certeza en el juzgador; pues cuando existe duda sobre la culpabilidad del imputado el juzgador resolverá la situación absolviendo al imputado en aplicación del principio universal del *in dubio pro reo*².

De lo anterior se desprende que es siempre quien formula una acusación, aquél que tiene la obligación de probar la vinculación del sujeto con los hechos materia de su denuncia.

En tal sentido, aun cuando el procedimiento de acusación constitucional sea considerado sólo un "visto bueno" para permitir el procesamiento de un alto funcionario en sede judicial, en el trámite del mismo se deberá respetar el derecho a la presunción de inocencia, por lo que no es correcto partir de una presunción de culpabilidad.

Como se ha afirmado al inicio del presente análisis, si bien existirían los presupuestos formales que nos permiten concluir que estamos frente a la comisión de un hecho delictivo que debe ser investigado por el Poder Judicial, estos incidios resultarían insuficientes, por si solos, para la expedición de una sentencia condenatoria, pues no bastan para enervar la presunción de inocencia del procesado.


PERCY C. CASTILLO TORRES
A B O G A D O

² Cubas Villanueva, Víctor. El Proceso Penal. Teoría y Práctica, Palestra, Lima, 1998. p. 27.

044636

CONSEJO DE LA REPUBLICA
San Juan de Lurigancho, 10 de Abril del 2003.
GRAMITE Y ESTANCIAS PROCEVA

OFICIO N° 790-2003-DIRSEPEN-PNP-EPRCE-MCC/SEC.

SEÑOR : DR. CESAR DELGADO GUEMBES
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO.- CONGRESO DE
LA REPUBLICA.

ASUNTO : Remite constancia de Recepción y notificación de interno, por
motivo que se indica.


REF. : OFICIO No.928-2002-2003-DDP-D/CR. Del 03 ABR 2003.

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de remitirle adjunto al presente la constancia suscrita por el interno VICTOR DIONCIO JOY WAY ROJAS, a quien se le ha entregado el INFORME FINAL DENUNCIA CONSTITUCIONAL No.53 con un total de (22) Folios, asimismo se le hizo conocer por escrito sobre su invitación al Congreso de la República para el día 09 ABR 2003 a horas 09.00., de conformidad al documento de la referencia.

Aprovecho la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Dios guarde a Ud.

WNB/EAST
VZS.
Reg. N°2699


DP - 153558
WILLY NIÑO DE GUZMAN BORJA
CORONEL PNP
Director del Establecimiento Penal
del Regimen Cerrado Especial
"Miguel Castro Castro"

CONSTANCIA DE RECEPCION Y NOTIFICACION

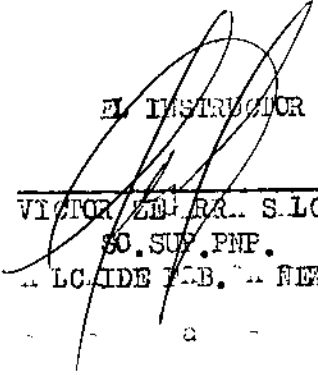
--- Yo, Victor Dionicio JOY WLY ROJAS, en la fecha se me hizo entrega del OFICIO No. 928-2002-2003-DDP-D/CR. del 03 ABR 2003, con el INFORME FINAL DE UNICA CONSTITUCIONAL No. 53 con un total de VEINTIDOS (22) Folios, procedente del Congreso de la República; mediante el cual se me invita a asistir a la Sesión que el Pleno del Congreso celebrará el Miércoles 09 de Abril a las 09.00 a.m. oportunidad en la que se debatirá y votará la acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso formulara - Contra mi persona como Consecuencia de la Denuncia Constitucional No.53.--
---Fdo. CESAR DELgado JUEMBES, Director General Parlamentario CONGRESO DE LA REPUBLICA.

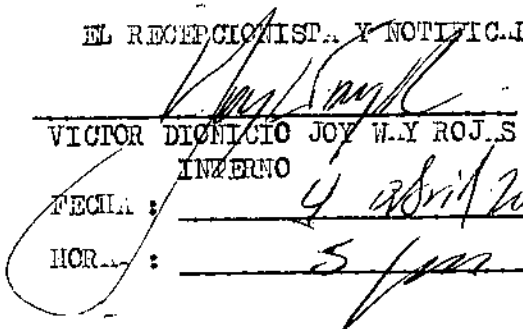
--- De su recepción y notificación firmo la presente.

SJL, 04 de Abril del 2003.

EL INSTRUCTOR

EL RECEPCIONISTA Y NOTIFICADO


VICTOR ZUÑIGA S. LUCIDO
SO. SUP. PNF.
LC. IDE FEB. MEC-MCC.


VICTOR DIONICIO JOY WLY ROJAS
INTERNO

FECHA : 4 abril 2003

HORA : 5 pm



MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICIA NACIONAL DEL PERU
D.P. "MIGUEL CASTRO CASTRO"
ALCAIDIA

Congreso de la República
RECIBIDO
 09 ABR 03
 Hora: 9:07 a.m.
 Firma: *[Signature]*
 DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO

114
 043976

CONSTANCIA

— SOTI. PNP PECHÉ FRANCO José Leoncio, identificado con CIP. Nro. 30180279, perteneciente a la DIRSEPEN-PNP-DD.JJ, quien se presentó a este EPMS-MCC, a fin de trasladar y conducir a los (i) DC. JOY WAY ROJAS Victor Dioncio, (Pab. Anexo Castro Castro") hacia la sede del Congreso de la República solicitado por César Delgado Guembes, Director General Parlamentario del C.R., para el 09 ABR 03 a horas 09.00, conforme al Oficio Nro. 437-2003-INPE/DRL-DDJJ. de fecha 08 ABR 03, Oficio Nro. 929-2002-2003-DDP-D/CR. fecha 03 ABR 03; el indicado interno fue Notificado por escrito oportunamente a mérito del Parte Nro. 11-2003-LPRCE-MCC/ANEXO, de fecha 09 ABR 03, formulado por el SOTI. PNP LINARES ROJAS Williams, Alcaide del Pabellón Anexo Castro Castro, dando cuenta que el citado interno manifiesta que **NO ASISTIRÁ** a dicha invitación y que en su representación lo hará su **ABOGADO DEFENSOR**.

CCR/lec



San Juan de Lurigancho, 09. ABR. 03

[Signature]
 00205450-
CARLOS CORDOVA ROBLES
Mayor PNP,
 Jefe Superv. Cont. GB EPMS-MCC



MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICIA NACIONAL DEL PERU
B.P. "MIGUEL CASTRO CASTRO"
ALCAIDIA

Congreso de la República
RECIBIDO
 09 ABR. 03
 Hora: 9:07 pm
 Firma: [Signature]
 DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO

115

343976

CONSTANCIA

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 [Signature]

-- SOT1. PNP PECHE FRANCO José Leoncio, identificado con CIP. Nro. 30180279, perteneciente a la DIRSEPEN-PNP-DDJJ, quien se presentó a este EPMS-MCC, a fin de trasladar y conducir a los (1) DC. JOY WAYROJAS Victor Dionicio, (Pab. Anexo Castro Castro") hacia la sede del Congreso de la República solicitado por César Delgado Guembes, Director General Parlamentario del C.R, para el 09ABR03 a horas 09.00, conforme al Oficio Nro. 437-2003-INPE/DRL-DDJJ. de fecha 08ABR03. Oficio Nro. 929-2002-2003-DDP-D/CR. fecha 03ABR03; el indicado interno fue Notificado por escrito oportunamente a mérito del Parte Nro. 11-2003-EPRCE-MCC/ANEXO, de fecha 09ABR03, formulado por el SO1. PNP LINARES ROJAS Williams, Alcaide del Pabellón Anexo Castro Castro, dando cuenta que el citado interno manifiesta que **NO ASISTIRÁ** a dicha invitación y que en su representación lo hará su **ABOGADO DEFENSOR**.

CCR/tec



San Juan de Lurigancho, 09. ABR. 03

[Signature]
 00203450-
CARLOS CORDOVA ROBLES
Mayor PNP,
Jefe Superv. Cont. GB EPMS-MCC

Sumilla : SOLICITO NUEVO DIA Y HORA PARA DEBATE Y VOTACIÓN DE LA D. C. No. 53 ANTE EL PLENO DEL CONGRESO

Lima, 08 de Abril de 2003

Señor
CARLOS FERRERO COSTA
 Presidente del Congreso de la Republica

Referencia: Denuncia Constitucional No. 53

RAFAEL E. CASTILLO ISMODES, identificado con Reg. C.A.L. No.15298, en mi calidad de Abogado Defensor del ex-Congresista **VICTOR JOY WAY ROJAS**, a usted atentamente me presento y digo:

Que, se ha señalado la concurrencia de mi defendido a la Sesión del Pleno del Congreso que se llevará a cabo el día de mañana Miércoles 9 de Abril de 2003, a horas 9:00 a.m., sesión en la que debatirá y votará lo referente a la **Acusación Constitucional No. 53**.

Que, debo manifestar a vuestra Presidencia que a las 9.15 horas del mismo día, mi defendido ha sido citado para la actuación de una diligencia judicial, a la cual por razones obvias habrá de asistir en compañía de mi persona, situación que nos imposibilita a AMBOS el poder asistir a la Sesión Plenaria programada por este Congreso.

En mérito a lo expuesto, **SOLICITO** muy respetuosamente a usted, Señor Presidente, que **EN ESTRICTO RESPETO AL DERECHO DE DEFENSA** que nos asiste, en aplicación del **PRINCIPIO DE EQUIDAD** -entendida como la justicia aplicada a las particulares características de un caso concreto- y a efectos de no consumir un estado de **INDEFENSIÓN** de mi patrocinado en el presente proceso de Acusación constitucional, se sirva Ud. **SEÑALAR NUEVO DIA Y HORA PARA EL EJERCICIO DE NUESTRA DEFENSA ANTE EL PLENO DEL CONGRESO**, comprometiendo desde ya nuestra asistencia a la fecha que se tenga a bien designar.


RECEBIDA EN LA PRESIDENCIA
 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
 EL 08 DE ABRIL DE 2003
 A LAS 11:00 HORAS

343974

Deseo dejar expresa constancia de conocer el acuerdo asumido por el Pleno del Congreso en la Sesión No. 8 de fecha 26 de Marzo último correspondiente a la presente Legislatura, en el sentido que para el ejercicio de la Defensa ante el Pleno debe concurrir el acusado o su abogado defensor; sin embargo, es claro y expícito que dicho supuesto no es aplicable al presente caso, por cuanto el día de mañana **AMBOS NOS ENCONTRAMOS IMPEDIDOS DE ASISTIR** a la diligencia programada por este digno Congreso.

Sin otro particular,

Atentamente,



RAFAEL E. CASTILLO ISMODES
ABOGADO
C.A.L. 15298

8 PM
12
118
043954

SALA PENAL ESPECIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

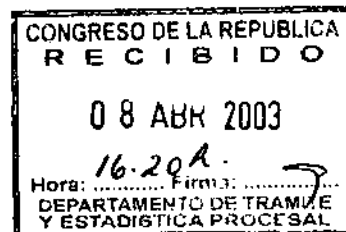
Lima, 07 de abril del 2003

OF. A.V.18-2001-EPV-r

SEÑOR:

PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Presente.-



Referencia: Denuncia constitucional Nro 53 formulada contra Víctor Dinocio Joy Way Rojas. Of. Nro.930-2002-2003-DDP-D/CR de fecha 03-04-03, remitido por el Director General Parlamentario del Congreso de la República.

Tengo el honor de dirigirme a usted, dando respuesta al oficio de la referencia, a fin de comunicarle que en el proceso penal Número A.V.18-2001 seguido contra el reo en cárcel VÍCTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS por delito de enriquecimiento ilícito y otros en agravio del Estado, esta Sala Penal Especial, por resolución de la fecha, ha **AUTORIZADO** el traslado del citado procesado Víctor Dionicio Joy Way Rojas a la Sede del Congreso de la República para el día 09 de abril del presente año, a horas 09 de la mañana, a fin que asista a la sesión del Pleno del Congreso de la República, donde se debatirá y votará la acusación constitucional que la Comisión Permanente del Congreso formulará contra el citado justiciable, en la denuncia constitucional Nro. 53 formulada en su contra; habiéndose dispuesto que el Director del establecimiento penitenciario de régimen cerrado especial "Miguel Castro Castro"(donde se encuentra recluso) efectúe el traslado del citado procesado, el día y horas antes indicados.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



EDUARDO ALBERTO PALACIOS VILLAR

Presidente de la Sala Penal Especial
de la Corte Suprema de Justicia

CARGOS



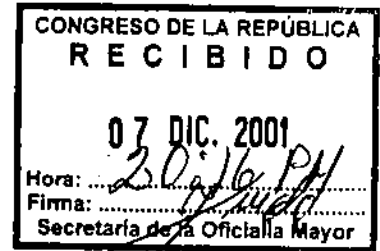
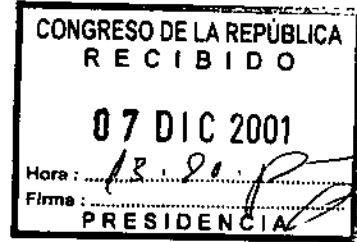
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Comisión Investigadora de la Deuda Pública Externa

Lima, 07 de diciembre de 2001

OFICIO N° 112-01/CIDPE-CR

Señor Doctor:
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-



De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted, en mi calidad de Presidente de la Comisión Investigadora de la Deuda Pública Externa Peruana, para informarle que el día de hoy viernes 07 de diciembre han sido presentadas a la Oficina de Trámite Documentario dos Denuncias Constitucionales que se derivan del Informe N° 002-2001-CIDPE elaborado por esta Comisión, respecto de la operación de adquisición de maquinaria y equipo de procedencia china asignado al Ejército Peruano aprobada por Decreto de Urgencia N° 65-94, así como de la operación de overhaul practicada a dicha maquinaria aprobada por Decreto de Urgencia N° 060-99, lo que ponemos de su conocimiento para los fines pertinentes.

Agradeciendo anticipadamente su fina atención al presente, aprovecho la oportunidad para expresar le los sentimientos de mi consideración más alta y distinguida.

Atentamente,



RAFAEL VALENCIA-DONGO CARDENAS
Presidente de la Comisión Investigadora de la Deuda Externa 1990 - 2000

FP/kn

PASE A: *Rafael Valencia Dongo* Original
Copia
Fecha: *07/12/01*
Firma: *[Signature]*
PRESIDENCIA

Despacho Comisión Investigadora de la Deuda Pública Externa Peruana 1990-2000
Presidente Comisión Congresista Rafael Valencia-Dongo Cardenas
Edificio CONACO, Avenida Abancay N° 210, Oficina 605 - Lima 1
Telefax: 4280547, Anexo: 7033
e-mail: cidpep01@congreso.gob.pe

CARGO

Lima, 10 de Diciembre de 2001

Recibi por disposición del señor Presidente de la Comisión Permanente, copia de la Acusaciones Constitucionales siguientes:

- | Nº | ASUNTO |
|----|---|
| 53 | De los señores Congresistas RAFAEL VALENCIA-DONGO CARDENAS, ERNESTO ARANDA DEXTRE, JHONY PERALTA CRUZ, JORGE MERA RAMIREZ y ADOLFO LATORRE LOPEZ, formulando denuncia constitucional contra el ex – Presidente de la República ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI , y los ex – Ministros VÍCTOR JOY WAY ROJAS, CARLOS BERGAMINO CRUZ, ALBERTO PANDOLFI ARBULU, CESAR SAUCEDO SÁNCHEZ, JORGE BUSTAMANTE ROMERO, ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO, BELISARIO DE LAS CASAS PIEDRA, CESAR LUNA VICTORIA-LEON, PEDRO FLORES POLO, DANIEL HOKAMA TOKASHIKI, GUSTAVO CAILLOAUX ZAZZALI, EDGARDO MOSQUEIRA MEDINA y MARIA LUISA CUCULIZA TORRES por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad y colusión ilegal; respecto de la operación de adquisición de maquinaria y equipo de procedencia china, aprobada por Decreto de Urgencia 065-94. (07-11-2001) (Folios 11) |
| 54 | De los señores Congresistas RAFAEL VALENCIA-DONGO CARDENAS, ERNESTO ARANDA DEXTRE, JHONY PERALTA CRUZ, JORGE MERA RAMIREZ y ADOLFO LATORRE LOPEZ, formulando denuncia constitucional contra el ex – Presidente de la República ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI , el ex – Ministro de Economía JORGE CAMET DICKMAN , ex – Ministro de Energía y Minas DANIEL HOKAMA TOKASHIKI , por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad y colusión ilegal, respecto de la operación de overhaul a la maquinaria y equipo de procedencia china, aprobada por Decreto de Urgencia 060-99. (07-11-2001) (Folios 10) |

MESA DIRECTIVA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
10 DIC 2001
Hora: 10:20
Firma: [Firma]
PRESIDENCIA

FERRERO COSTA CARLOS

CONGRESO DE LA REPUBLICA
PRIMERA VICEPRESIDENCIA
10 DIC. 2001
RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: 10:30

PEASE GARCIA HENRY

CONGRESO DE LA REPUBLICA
SEGUNDA VICEPRESIDENCIA
10 DIC. 2001
RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: 10:20 AM

DEL CASTILLO GALVEZ JORGE

BARRON CEBREROS XAVIER

CONGRESO DE LA REPUBLICA
TERCERA VICEPRESIDENCIA
10 DIC. 2001
RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: 10:25

DIEZ CANSECO CISNEROS JAVIER

CONGRESO DE LA REPUBLICA
CUARTA VICEPRESIDENCIA
10 DIC 2001
RECIBIDO

IBERICO NUÑEZ LUIS

CONGRESO DE LA REPUBLICA
QUINTA VICEPRESIDENCIA
10 DIC 2001
RECIBIDO

MIEMBROS TITULARES

PERU POSIBLE

VALENZUELA CUELLAR JULIA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Rm. JULIA VALENZUELA CUELLAR
10 DIC 2001
RECIBIDO

ALFARO HUERTA MARUJA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
MARUJA ALFARO HUERTA
10 DIC. 2001
RECIBIDO

SALHUANA CAVIDES EDUARDO

10-12-01
12:44 pm
Hareeb Bespawo

TOWNSEND DIEZ CANSECO ANA ELENA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Ana Elena Townsend Diaz-Canseco
10 DIC. 2001
RECIBIDO

PALOMINO SULCA CELINA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
CELINA PALOMINO SULCA
10 DIC 2001
RECIBIDO

RAMOS CUYA EITTEL

CONGRESO DE LA REPUBLICA
EITTEL RAMOS CUYA
10 DIC 2001
RECIBIDO

DIAZ PERALTA GILBERTO

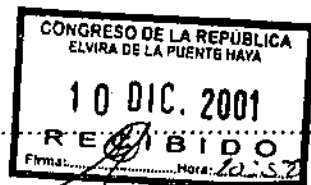
CONGRESO DE LA REPUBLICA
GILBERTO DIAZ PERALTA
10 DIC 2001
RECIBIDO

ALMERI VERAMENDI CARLOS

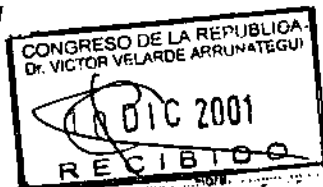
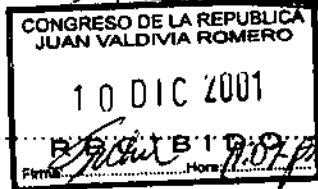
CONGRESO DE LA REPUBLICA
CARLOS ALMERI VERAMENDI
10 DIC. 2001
RECIBIDO

PARTIDO APRISTA PERUANO

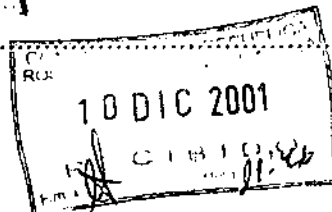
DE LA PUENTE HAYA ELVIRA



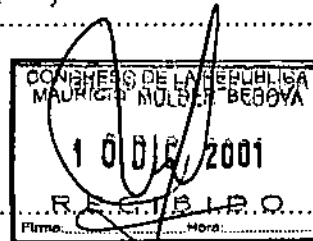
VALDIVIA ROMERO JUAN



VELARDE ARRUNATEGUI VICTOR



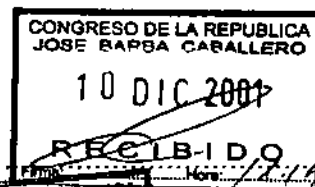
SANTA MARIA DEL AGUILA ROGER



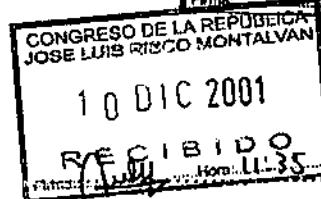
MULDER BEDOYA MAURICIO

ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL

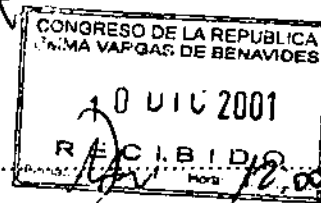
BARBA CABALLERO JOSE



RISCO MONTALVAN JOSE LUIS



VARGAS GALVEZ EMMA



UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA

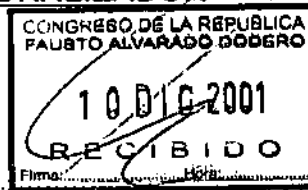
ESTRADA PEREZ DANIEL



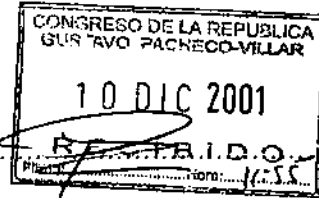
CALDERON CASTILLO IVAN

FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR

ALVARADO DODERO FAUSTO



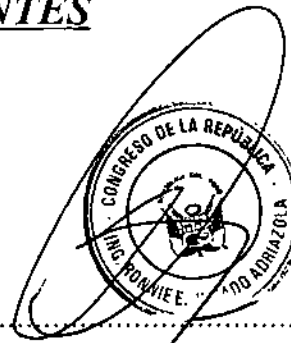
PACHECO VILLAR GUSTAVO



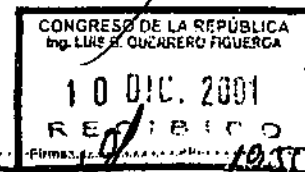
MIEMBROS SUPLENTE

PERI POSIBLE

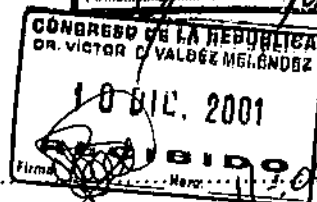
JURADO ADRIAZOLA RONNIE



GUERRERO FIGUEROA LUIS



VALDEZ MELENDEZ VICTOR



ARANDA DEXTRE ERNESTO

CONGRESO DE LA REPUBLICA
ERNESTO A. ARANDA DEXTRE
10 DIC 2001
RECIBIDO

AYAIPOMA ALVARADO MARCIAL

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Dr. MARRIAL AYAIPOMA ALVARADO
10 DIC 2001
RECIBIDO

ALVARADO HIDALGO JESUS

CONGRESO DE LA REPUBLICA
JESUS ALVARADO HIDALGO
10 DIC 2001
RECIBIDO

LLIQUE VENTURA ALCIDES

CONGRESO DE LA REPUBLICA
ALCIDES LLIQUE VENTURA
10 DIC 2001
RECIBIDO

SÁNCHEZ MEJÍA GLODOMIRO

CONGRESO DE LA REPUBLICA
GLODOMIRO SANCHEZ MEJIA
10 DIC 2001
RECIBIDO

CONGRESO DE LA REPUBLICA
ALCIDES LLIQUE VENTURA
10 DIC 2001
RECIBIDO

PARTIDO APRISTA PERUANO

VELASQUEZ QUESQUEN JAVIER

CONGRESO DE LA REPUBLICA
JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
10 DIC 2001
RECIBIDO

VALDERRAMA CHAVEZ ARTURO

CONGRESO DE LA REPUBLICA
ARTURO VALDERRAMA CHAVEZ
10 DIC 2001
RECIBIDO

GONZALES POSADA LUIS

CONGRESO DE LA REPUBLICA
LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
10 DIC 2001
RECIBIDO

ARMAS VELA CARLOS

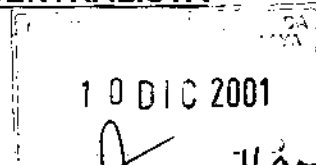
CONGRESO DE LA REPUBLICA
CARLOS ARMAS VELA
10 DIC 2001
RECIBIDO

LEON FLORES ROSA

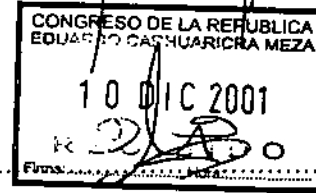
CONGRESO DE LA REPUBLICA
ROSA LEON FLORES
10 DIC 2001
RECIBIDO

UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA

MERINO DE LAMA MANUEL

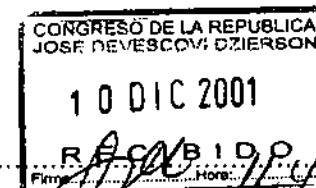


CARHUARICRA MEZA EDUARDO

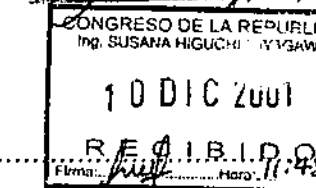


FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR

DEVESCOVI DZIERSON JOSE

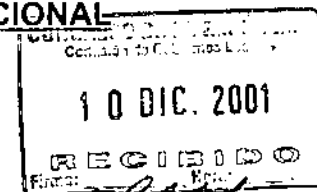


HIGUCHI MIYAGAWA SUSANA

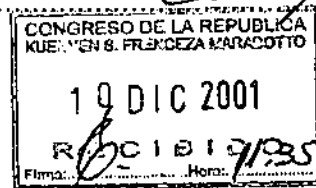


ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL

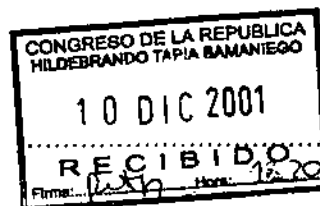
CHOCANO OLIVERA TITO

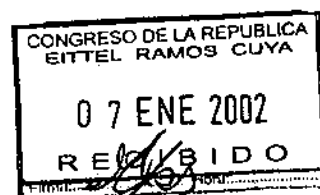


FRANCEZA MARABOTTO KUENEN



TAPIA SAMANIEGO HILDEBRANDO





Lima, 4 de enero de 2002

Oficio N° 090-CR-DP-CP

Señor
Eitel Ramos Cuya
Congresista de la República

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 3 de enero de 2002, a propuesta de la Presidencia, acordó designar a usted miembro de la subcomisión a que se refiere el inciso e) del artículo 89° de su Reglamento, para que en el plazo reglamentario realice las investigaciones y presente informe sobre las siguientes Denuncias Constitucionales cuyas copias adjunto a este oficio:

- N° 53 Interpuesta por los señores Congresistas Rafael Valencia-Dongo Cárdenas, Ernesto Aranda Dextre, Adolfo Latorre López, Jhony Peralta Cruz y Jorge Mera Ramírez, contra el señor Víctor Joy Way Rojas, ex Ministro de Economía y Finanzas, por la presunta comisión de los delitos de Colusión Ilegal, Abuso de Autoridad y Cohecho Propio; y los señores Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República; Carlos Bergamino Cruz, ex Ministro de Defensa; Alberto Pandolfi Arbulú, ex Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción; César Saucedo Sánchez, ex Ministro del Interior; Jorge Bustamante Romero, ex Ministro de Justicia; Alejandro Aguinaga Recuenco, ex Ministro de Salud; Belisario De las Casas Piedra, ex Ministro de Agricultura; César Luna-Victoria León, ex Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales; Pedro Flores Polo, ex Ministro de Trabajo y Promoción Social; Daniel Hokama Takashiki, ex Ministro de Energía y Minas; Gustavo Caillaux Zazzali, ex Ministro de Pesquería; Edgardo Mosqueira Medina, ex Ministro de la

Presidencia; y, María Luisa Cuculisa Torres, ex Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, por la presunta comisión de los delitos de Abuso de Autoridad y Colusión Ilegal.

N° 54 Presentada por los señores Congresistas Rafael Valencia-Dongo Cárdenas, Ernesto Aranda Dextre, Adolfo Latorre López, Jhony Peralta Cruz y Jorge Mera Ramírez, contra los señores Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República; Jorge Camet Dickman, ex Ministro de Economía y Finanzas y Daniel Hokama Tokashiki, ex Ministro de Energía y Minas, por la presunta comisión de los delitos de Colusión Ilegal y de Abuso de Autoridad.

N° 58 Presentada por los señores Congresistas Javier Diez Canseco Cisneros, Walter Alejos Calderón, Máximo Mena Melgarejo, Kuennen Franceza Marabotto y Juan Valdivia Romero, contra los señores Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República; Víctor Joy Way Rojas, ex Presidente del Consejo de Ministros y ex Ministro de Economía y Finanzas; Belisario De las Casas Piedra, ex Ministro de Agricultura; Pedro Flores Polo ex Ministro de Trabajo y Promoción Social; y, Edgardo Mosqueira Medina, ex Ministro de la Presidencia encargado de la Cartera de Pesquería, por la presunta comisión de Infracción de la Constitución Política en sus artículos 103° y 118°, inciso 19). También contra el señor Gustavo Caillaux Zazzali, ex Ministro de Pesquería, por la presunta comisión del delito de Peculado tipificado en el artículo 387° del Código Penal.

Subcomisión que estará también integrada por los siguientes Congresistas:

**Señor Luis Iberico Núñez, quien la presidirá, y
Señora Elvira De la Puente Haya.**

Congreso de la República

Oficio N° 090-CR-DP-CP

3

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, comunico a usted para su conocimiento y los fines consiguientes.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,



.....
XAVIER BARRON CEBREROS

Tercer Vicepresidente del
Congreso de la República

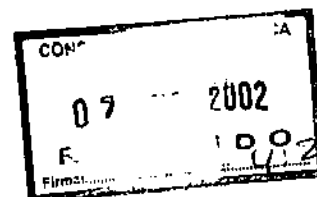
VCG/cel.

Congreso de la República



Lima, 4 de enero de 2002

Oficio N° 089-CR-DP-CP



Señora
Elvira De la Puente Haya
Congresista de la República

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 3 de enero de 2002, a propuesta de la Presidencia, acordó designar a usted miembro de la subcomisión a que se refiere el inciso e) del artículo 89° de su Reglamento, para que en el plazo reglamentario realice las investigaciones y presente informe sobre las siguientes Denuncias Constitucionales cuyas copias adjunto a este oficio:

- N° 53 Interpuesta por los señores Congresistas Rafael Valencia-Dongo Cárdenas, Ernesto Aranda Dextre, Adolfo Latorre López, Jhony Peralta Cruz y Jorge Mera Ramírez, contra el señor Víctor Joy Way Rojas, ex Ministro de Economía y Finanzas, por la presunta comisión de los delitos de Colusión Ilegal, Abuso de Autoridad y Cohecho Propio; y los señores Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República; Carlos Bergamino Cruz, ex Ministro de Defensa; Alberto Pandolfi Arbulú, ex Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción; César Saucedo Sánchez, ex Ministro del Interior; Jorge Bustamante Romero, ex Ministro de Justicia; Alejandro Aguinaga Recuenco, ex Ministro de Salud; Belisario De las Casas Piedra, ex Ministro de Agricultura; César Luna-Victoria León, ex Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales; Pedro Flores Polo, ex Ministro de Trabajo y Promoción Social; Daniel Hokama Takashiki, ex Ministro de Energía y Minas; Gustavo Caillaux Zazzali, ex Ministro de Pesquería; Edgardo Mosqueira Medina, ex Ministro de la

Presidencia; y, María Luisa Cuculisa Torres, ex Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, por la presunta comisión de los delitos de Abuso de Autoridad y Colusión Ilegal.

N° 54 Presentada por los señores Congresistas Rafael Valencia-Dongo Cárdenas, Ernesto Aranda Dextre, Adolfo Latorre López, Jhony Peralta Cruz y Jorge Mera Ramírez, contra los señores Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República; Jorge Camet Dickman, ex Ministro de Economía y Finanzas y Daniel Hokama Tokashiki, ex Ministro de Energía y Minas, por la presunta comisión de los delitos de Colusión Ilegal y de Abuso de Autoridad.

N° 58 Presentada por los señores Congresistas Javier Diez Canseco Cisneros, Walter Alejos Calderón, Máximo Mena Melgarejo, Kuennen Franceza Marabotto y Juan Valdivia Romero, contra los señores Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República; Víctor Joy Way Rojas, ex Presidente del Consejo de Ministros y ex Ministro de Economía y Finanzas; Belisario De las Casas Piedra, ex Ministro de Agricultura; Pedro Flores Polo ex Ministro de Trabajo y Promoción Social; y, Edgardo Mosqueira Medina, ex Ministro de la Presidencia encargado de la Cartera de Pesquería, por la presunta comisión de Infracción de la Constitución Política en sus artículos 103° y 118°, inciso 19). También contra el señor Gustavo Caillaux Zazzali, ex Ministro de Pesquería, por la presunta comisión del delito de Peculado tipificado en el artículo 387° del Código Penal.

Subcomisión que estará también integrada por los siguientes Congresistas:

**Señor Luis Iberico Núñez, quien la presidirá, y
Señor Eittel Ramos Cuya.**

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, comunico a usted para su conocimiento y los fines consiguientes.

En esta oportunidad reitero a usted, señora Congressista, la expresión de mi distinguida consideración.

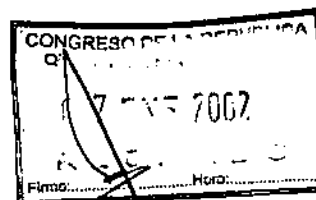
Atentamente,



.....
XAVIER BARRÓN CEBEROS
Tercer Vicepresidente del
Congreso de la República

VCG/cel.

Congreso de la República



Lima, 4 de enero de 2002

Oficio N° 088-CR-DP-CP

Señor
Luis Iberico Núñez
Congresista de la República

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 3 de enero de 2002, a propuesta de la Presidencia, acordó designar a usted Presidente de la subcomisión a que se refiere el inciso e) del artículo 89° de su Reglamento, para que en el plazo reglamentario realice las investigaciones y presente informe sobre las siguientes Denuncias Constitucionales cuyas copias adjunto a este oficio:

N° 53 Interpuesta por los señores Congresistas Rafael Valencia-Dongo Cárdenas, Ernesto Aranda Dextre, Adolfo Latorre López, Jhony Peralta Cruz y Jorge Mera Ramírez, contra el señor Víctor Joy Way Rojas, ex Ministro de Economía y Finanzas, por la presunta comisión de los delitos de Colusión Ilegal, Abuso de Autoridad y Cohecho Propio; y los señores Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República; Carlos Bergamino Cruz, ex Ministro de Defensa; Alberto Pandolfi Arbulú, ex Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción; César Saucedo Sánchez, ex Ministro del Interior; Jorge Bustamante Romero, ex Ministro de Justicia; Alejandro Aguinaga Recuenco, ex Ministro de Salud; Belisario De las Casas Piedra, ex Ministro de Agricultura; César Luna-Victoria León, ex Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales; Pedro Flores Polo, ex Ministro de Trabajo y Promoción Social; Daniel Hokama Takashiki, ex Ministro de Energía y Minas; Gustavo Caillaux Zazzali, ex Ministro de Pesquería; Edgardo Mosqueira Medina, ex Ministro de la

Presidencia; y, María Luisa Cuculisa Torres, ex Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, por la presunta comisión de los delitos de Abuso de Autoridad y Colusión Ilegal.

N° 54 Presentada por los señores Congresistas Rafael Valencia-Dongo Cárdenas, Ernesto Aranda Dextre, Adolfo Latorre López, Jhony Peralta Cruz y Jorge Mera Ramírez, contra los señores Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República; Jorge Camet Dickman, ex Ministro de Economía y Finanzas y Daniel Hokama Tokashiki, ex Ministro de Energía y Minas, por la presunta comisión de los delitos de Colusión Ilegal y de Abuso de Autoridad.

N° 58 Presentada por los señores Congresistas Javier Diez Canseco Cisneros, Walter Alejos Calderón, Máximo Mena Melgarejo, Kuennen Franceza Marabotto y Juan Valdivia Romero, contra los señores Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República; Víctor Joy Way Rojas, ex Presidente del Consejo de Ministros y ex Ministro de Economía y Finanzas; Belisario De las Casas Piedra, ex Ministro de Agricultura; Pedro Flores Polo ex Ministro de Trabajo y Promoción Social; y, Edgardo Mosqueira Medina, ex Ministro de la Presidencia encargado de la Cartera de Pesquería, por la presunta comisión de Infracción de la Constitución Política en sus artículos 103° y 118°, inciso 19). También contra el señor Gustavo Caillaux Zazzali, ex Ministro de Pesquería, por la presunta comisión del delito de Peculado tipificado en el artículo 387° del Código Penal.

Subcomisión que estará también integrada por los siguientes Congresistas:

**Señora Elvira De la Puente Haya, y,
Señor Eittel Ramos Cuya.**

Congreso de la República

Oficio N° 088-CR-DP-CP

3

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, comunico a usted para su conocimiento y los fines consiguientes.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,



.....
XAVIER BARRÓN CEBEROS
Tercer Vicepresidente del
Congreso de la República

VCG/cel.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
25 ENE 2002
Hora: 11.50 P.M.
Firma: [Signature]
PRESIDENCIA

Lima, 22 de enero del 2002

Señor
Carlos Ferrero Costa
Presidente
Congreso de la República
Presente.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL
2002 ENE 25 P 3:31

OFICIO N°039-2002/SCIDsCs53,54,58-CP-CR

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para informarle que la Sub Comisión que presido, en sesión de fecha 21 de enero del presente, acordó por unanimidad solicitarle la ampliación del plazo otorgado por el Reglamento del Congreso de la República, para la investigación de las Denuncias Constitucionales N° 53, 54 y 58, debido a la materia y el número de denunciados. En tal sentido, pido usted, se sirva someter a consideración de la Comisión Permanente la prórroga del plazo por 30 días útiles adicionales para emitir el informe correspondiente.

Fundamento el pedido conforme lo dispone el literal e) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.

Agradeciendo por anticipado la atención que brinde al presente, quedo

Atentamente,

[Handwritten Signature]

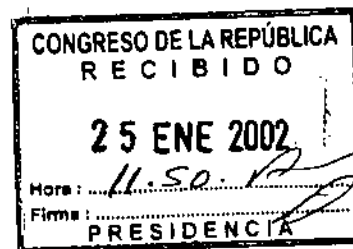


LUIS IBERICO NUÑEZ
Presidente
Subcomisión Investigadora de las
Denuncias Constitucionales N° 53, 54 y 58.

PASE A:
Tramite y Estadística Original
Procesal Copia
Fecha: 25/01/02
Firma: [Signature]
PRESIDENCIA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



135

10

Lima, 22 de enero del 2002

Señor
Carlos Ferrero Costa
Presidente
Congreso de la República
Presente.-

2002 ENE 25 P 3:31

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL

OFICIO N°039-2002/SCIDsCs53,54,58-CP-CR

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para informarle que la Sub Comisión que presido, en sesión de fecha 21 de enero del presente, acordó por unanimidad solicitarle la ampliación del plazo otorgado por el Reglamento del Congreso de la República, para la investigación de las Denuncias Constitucionales N° 53, 54 y 58, debido a la materia y el número de denunciados. En tal sentido, pido usted, se sirva someter a consideración de la Comisión Permanente la prórroga del plazo por 30 días útiles adicionales para emitir el informe correspondiente.

Fundamento el pedido conforme lo dispone el literal e) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.

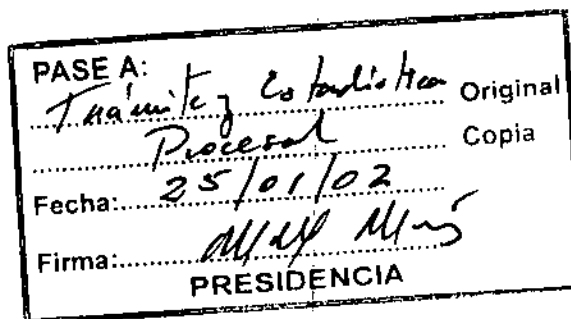
Agradeciendo por anticipado la atención que brinde al presente, quedo

Atentamente,

LUIS IBERICO NUÑEZ
Presidente



**Subcomisión Investigadora de las
Denuncias Constitucionales N° 53, 54 y 58.**



167

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 29 de enero de 2002

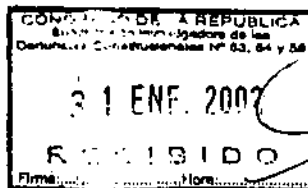
Aprobada la prórroga por 30 días útiles.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized initial 'U' followed by a long horizontal stroke.

De los Congresistas VALENCIA-DONGO CÁRDENAS, ARANDA DEXTRE, LATORRE LÓPEZ, PERALTA CRUZ y MERA RAMÍREZ, miembros de la Comisión Investigadora de la Deuda Pública Externa 1990 – 2000, mediante la cual presentan denuncia constitucional contra los siguientes señores: Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República por la presunta comisión de los delitos abuso de autoridad y colusión ilegal; Carlos Bergamino Cruz, ex Ministro de Defensa, por la presunta comisión del delito de colusión ilegal y abuso de autoridad; Víctor Joy Way Rojas, ex Ministro de Economía y Finanzas y Presidente del Consejo de Ministros; Alberto Pandolfi Arbulú, ex Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, encargado de la cartera de Relaciones Exteriores; César Saucedo Sánchez, ex Ministro del Interior; Jorge Bustamante Romero, ex Ministro de Justicia; Alejandro Aguinaga Recuenco, ex Ministro de Salud; Belisario de las Casas Piedra, ex Ministro de Agricultura; César Luna-Victoria León, ex Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales; Piero Flores Polo, ex Ministro de Trabajo y Promoción Social; Daniel Hokama Tokashiki, ex Ministro de Energía y Minas; Gustavo Caillaux Zazzali, ex Ministro de Pesquería; Edgardo Mosqueira Medina, ex Ministro de la Presidencia; y María Luisa Cuculiza Torres, ex Ministra de la Mujer y Promoción del Desarrollo Humano, por la presunta comisión de los delitos de colusión ilegal y abuso de autoridad.- N° 53

De los Congresistas VALENCIA-DONGO CÁRDENAS, ARANDA DEXTRE, LATORRE LÓPEZ, PERALTA CRUZ y MERA RAMÍREZ, miembros de la Comisión Investigadora de la Deuda Pública Externa 1990 – 2000, mediante la cual presentan denuncia constitucional contra los señores Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República; Jorge Camet Dickman, ex Ministro de Economía y Finanzas; y Daniel Hokama Tokashiki, ex Ministro de Energía y Minas, por la presunta comisión de los delitos de colusión ilegal y abuso de autoridad.- N° 54

De los Congresistas DIEZ CANSECO CISNEROS, ALEJOS CALDERÓN, MENA MELGAREJO, FRANCEZA MARABOTTO y VALDIVIA ROMERO, integrantes de la Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2001, mediante la cual presentan denuncia constitucional contra el ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori y contra los señores Víctor Joy Way Rojas, ex Ministro de Economía y Finanzas y Presidente del Consejo de Ministros; Belisario de las Casas, ex Ministro de Agricultura; Pedro Flores Polo, ex Ministro de Trabajo y Promoción Social; y Edgardo Mosqueira Medina, ex Ministro de la Presidencia, encargado de la cartera de Pesquería, por haber infringido la Constitución en sus artículos 103° y 118° inciso 19).- N° 58



Limá, 29 de enero de 2002

Oficio N° 823-CR-DP-02

Luis Iberico Núñez
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de las Denuncias Constitucionales números 53, 54 y 58

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 29 de enero de 2002, atendiendo al pedido formulado por usted mediante Oficio N° 039-2002/SCIDCs53,54,58-CP-CR, acordó prorrogar por 30 días útiles el plazo concedido a la subcomisión de su Presidencia para que presente su informe final respecto de las Denuncias Constitucionales números 53, 54 y 58.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumplo con comunicarle para su conocimiento y los fines consiguientes.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

HENRY PEASE GARCIA
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

VCG/cel

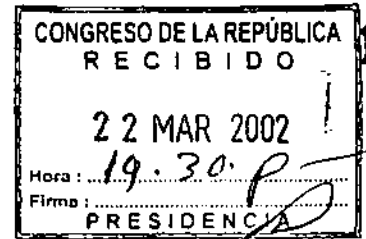


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA

TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL

2002 MAR 22 P 8: 31



138

4

Lima, 21 de Marzo de 2002

OFICIO N°161-2002/SCIDsCs53,54,58-CP-CR

Señor Dr.
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente de la Comisión Permanente
Congreso de la República
Presente.-

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para manifestarle que el plazo de 30 días útiles adicionales que fueron otorgados por la Comisión Permanente a la Subcomisión Investigadora de las Denuncias Constitucionales N° 53, 54 y 58, venció el día 12 de marzo; el mismo que, por la naturaleza y complejidad de las investigaciones encargadas a esta Subcomisión, y porque hasta la fecha se encuentran pendientes de ser atendidos diversos pedidos de información relevantes para la investigación, cursados a las diferentes instituciones públicas, ha resultado insuficiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en estricta observancia de lo establecido por el inciso e) del artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República, solicitamos la ampliación del plazo concedido, por el término adicional de 30 días hábiles.

Atentamente,



LUIS IBERICO NUÑEZ
Presidente
Subcomisión Investigadora de las
Denuncias Constitucionales 53, 54 y 58.

PASE'A:	Trámite y Estudios Original
	Procesal
Fecha:	22-3-2002
Firma:	José María Arce
	PRESIDENCIA

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

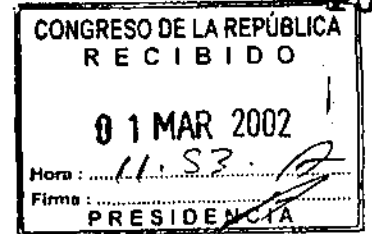
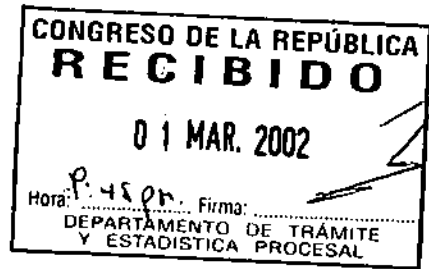
Lima, 25 de marzo de 2002

Acordada la solicitud de ampliación de plazo por 30 días.-----





CONGRESO DE LA REPÚBLICA



139

Lima, 22 de enero del 2002

OFICIO N° 116-2002/SCIDsCs53,54,58-CP-CR

Señor
Carlos Ferrero Costa
Presidente
Congreso de la República
Presente.-

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para informarle que el plazo de quince días otorgado por el Reglamento del Congreso para realizar las investigaciones de los hechos comprendidos en las Denuncias Constitucionales N° 53, 54 y 58, es insuficiente; motivo por el cual le solicito se sirva someter al pleno de la Comisión Permanente la solicitud de ampliación del referido plazo en 30 días útiles adicionales.

Atentamente,

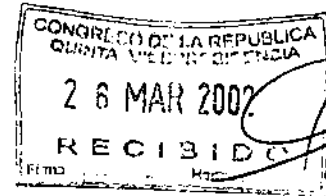
LUIS IBERICO NUÑEZ
Presidente



**Subcomisión Investigadora de las
Denuncias Constitucionales N° 53, 54 y 58.**

PASE A:	Trámite y Estadística Original
	Proceso C Copia
Fecha:	01/03/02
Firma:	M. M. M. S.
	PRESIDENCIA

173



Lima, 25 de marzo de 2002

Oficio N° 181-2LO-CR-DP-CP

Señor
Luis Iberico Núñez
Presidente de la Subcomisión Investigadora de las
Denuncias Constitucionales números 53, 54 y 58

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 25 de marzo de 2002, atendiendo al pedido formulado por usted mediante Oficio N° 161-2002/SCIDsCs53,54,58-CP-CR, acordó ampliar en 30 días útiles el plazo concedido a la subcomisión de su Presidencia para que presente su informe final respecto de las Denuncias Constitucionales números 53, 54 y 58.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumplo con comunicarle para su conocimiento y los fines consiguientes.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

XAVIER BARRÓN CEBEROS
Tercer Vicepresidente del
Congreso de la República

Lima, 8 de Abril del 2003

Oficio N° 946-2002-2003-DDP-D/CR

Señor

Victor Joy Way Rojas
 Ex Ministro de Economía y Finanzas
 Penal Miguel Castro Castro


Me dirijo a usted, por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para recordarle que ha sido notificado para que concurra personalmente, o sea representado por su abogado, con el fin de que ejerza su defensa en relación con la denuncia constitucional N° 53, el día 9 de abril a las 9:00, ante el Pleno del Congreso.

El día de la fecha se ha recibido en el Congreso el Oficio N° A.V.18-2001-EPV-r, del Presidente de la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia, señor Eduardo Palacios Villar, en el mismo que consta la autorización y Resolución correspondiente de la propia Sala Penal Especial, para que usted pueda salir del Penal y concurrir a la citación dentro del procedimiento que tiene abierto ante el Pleno del Congreso, para cuyo fin ese órgano jurisdiccional ha dispuesto que el Director del establecimiento penal Miguel Castro Castro efectúe el traslado respectivo.

En el supuesto que usted hubiese recibido una citación judicial para concurrir a una diligencia distinta, le corresponderá presentar el respectivo recurso ante el juzgado con competencia sobre su caso, indicando en él que tiene una citación del Congreso, así como la autorización de la Sala Penal Especial de la Corte Suprema

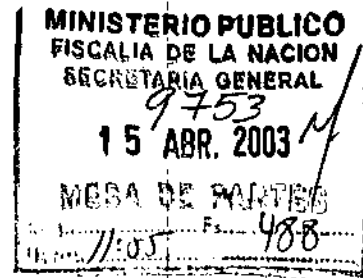
Por último, le refiero que en la notificación que se le cursó con fecha 3 de abril con carácter de urgente, se indica que el Acuerdo del Congreso de fecha 26 de marzo del presente año establece que en caso de no poder asistir o de no designar un abogado que lo represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento. Por consiguiente, de no asistir a la sesión que se celebrará para escuchar su defensa continuará el procedimiento de manera regular.

Renuevo a usted mi consideración especial,


 JOSÉ ELÍCE NAVARRO
 Oficial Mayor
 Congreso de la República

175

Handwritten notes:
 Carlos Rodríguez R.
 Cap. PNT.
 CIP-243626
 R. 08/04/03
 H. 22.58



Lima, 10 de abril de 2003


Oficio N° 359-2002-2003-DDP/PCR

Señora doctora
Nelly Calderón Navarro
Fiscal de la Nación

Me dirijo a usted para comunicarle que el Pleno del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 9 de abril de 2003, de conformidad con los artículos 100° de la Constitución Política y 89° de su Reglamento, y como consecuencia de la Acusación Constitucional formulada por la Comisión Permanente del Congreso por intermedio de la respectiva Subcomisión Acusadora, acordó, tal como se expresa en la Resolución Legislativa del Congreso N° 008-2002-CR publicada hoy en el diario oficial El Peruano, declarar haber lugar a la formación de causa contra el ex Ministro de Economía y Finanzas señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas, por la presunta comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio tipificado en el artículo 393° del Código Penal.

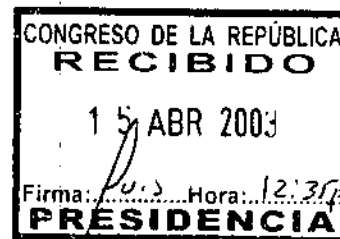
En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso k) del artículo 89° del Reglamento del Congreso y para los fines de lo señalado en el mencionado dispositivo, envío a usted, adjunto a este oficio, el expediente de la acusación constitucional originada en la Denuncia Constitucional N° 53, incluida la resolución legislativa que se menciona líneas arriba.

Atentamente,



Carlos Ferrero
Presidente del Congreso de la República

Se adjunta expediente de la Acusación Constitucional N° 53 en 487 folios.



143

Lima, 14 de abril de 2003

Oficio N° 972-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Carlos Ferrero Costa
Presidente de la Comisión Permanente
del Congreso de la República

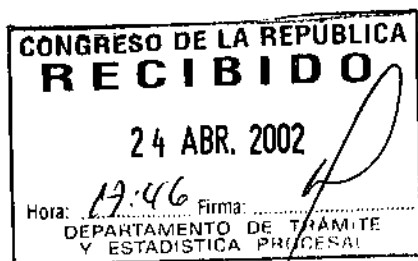
Me dirijo a usted para comunicarle, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que el Pleno del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 9 de abril de 2003, al debatir la Acusación Constitucional formulada por la Comisión Permanente del Congreso contra el señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 53, aprobó por unanimidad la cuestión previa en el sentido de que las Conclusiones 2 y 3 del informe aprobado por la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 24 de setiembre de 2002, sean reenviadas a la Comisión Permanente, para que se revise la tipificación de los delitos y, si fuera el caso, se inicie el trámite de ampliación de denuncias, en particular respecto a la responsabilidad de los señores Alberto Fujimori Fujimori, Víctor Dionicio Joy Way Rojas y Carlos Bergamino Cruz, en cuanto a los delitos de Colusión Ilegal y de Abuso de Autoridad; y, que se integre esta denuncia con la N° 93, por Asociación Ilícita y Colusión Ilegal. Adjunto copia del informe correspondiente.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Presidente de la Comisión Permanente del Congreso, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

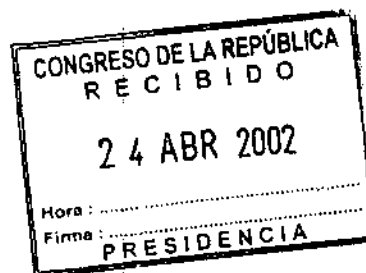
JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

JEN/vcg.



URGENTE

144



Lima, 24 de Abril de 2002

OFICIO N°168-2002/SCIDsCs53,54,58-CP-CR

Señor Doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente
Congreso de la República
Presente.-

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para informarle que la Subcomisión que presido, en sesión de fecha 24 de abril de 2002, acordó solicitar que el plazo otorgado por la Comisión Permanente, el cual vencía el día de mañana, jueves 25 de abril, sea ampliado, por cuanto hemos acordado con los asesores de las Subcomisiones que tienen a su cargo las Denuncias Constitucionales N° 67, 85 y 93 lo siguiente:

- a) La acumulación íntegra de la Denuncia N° 67, por cuanto los hechos en los cuales se sustenta, coinciden con los hechos expuestos en la Denuncia N° 53.
- b) La acumulación parcial de la Denuncia N° 93, en la parte correspondiente al examen de hechos delictivos relacionados con la expedición de los Decretos de Urgencia N° 065-94 y el N° 060-99, los mismos que han sido materia de investigación a raíz de las Denuncias Constitucionales N° 53 y 54.
- c) La inhibición del conocimiento de los temas mencionados en el acápite anterior de la Subcomisión encargada de la Denuncia N° 93.
- d) En cuanto a la Denuncia N° 85, se acordó no acumular ésta, toda vez que, los hechos en los cuales se sustenta, difieren completamente de los conocidos por esta Subcomisión en toda su labor investigadora.



En virtud de lo anteriormente expuesto, y en estricta observancia de lo establecido por el inciso e) del artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República, solicitamos la ampliación del plazo concedido, por el término adicional de 15 días.

Atentamente,



LUIS IBERICO NUÑEZ
Presidente
Subcomisión Investigadora de las
Denuncias Constitucionales N° 53, 54 y 58.

PASE A:	<i>Trámite y Estadística</i>	Original
	<i>Proceder</i>	Copia
Fecha:	<i>24/04/02</i>	
Firma:	<i>M. U. Nuñez</i>	
PRESIDENCIA		

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

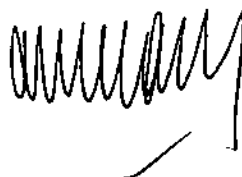
Lima, 8 de mayo de 2002

Aprobado el planteamiento del Congresista Iberico Núñez, en el sentido de que la denuncia constitucional núm. 67 se mantenga íntegramente en la subcomisión investigadora presidida por el Congresista Alejos Calderón.-----

Aprobada la propuesta del Congresista Iberico Núñez, para que la subcomisión encargada de investigar las denuncias constitucionales núms. 85 y 93, presidida por el Congresista Herrera Becerra, se inhiba de investigar lo relativo a la adquisición y "overhaul" de tractores chinos para las Fuerzas Armadas.-----

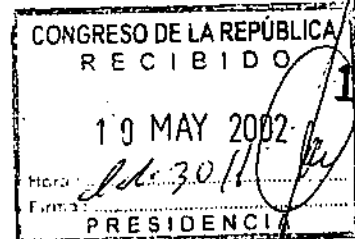
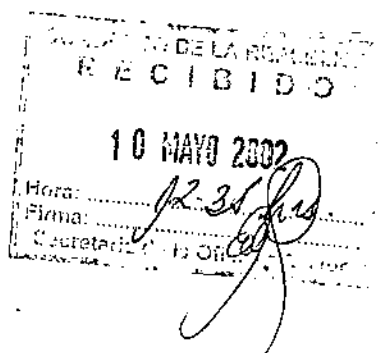
Aprobado el punto d) del oficio núm. 168-2002-SCIDC, del Congresista Iberico Núñez, para que no se acumule la denuncia constitucional núm. 85 a la subcomisión investigadora que preside.-----

Aprobada la prórroga de plazo por 30 días útiles.-----





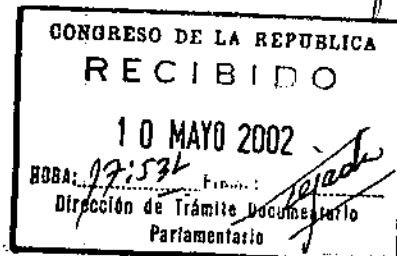
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima, 6 de Mayo de 2002

OFICIO N°169-2002/SCIDCs53,54,58-CP-CR

Señor Doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente
Congreso de la República
Presente.-

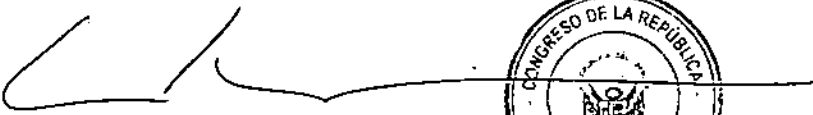


ASE A:
Chivalita Mayor Original
Fecha: *10-5-2002* Copia
Jimén Ariza
PRESIDENCIA

Referencia: Oficio N°168-2002/SCIDCs53,54,58-CP-CR, mediante el cual se solicita la ampliación del plazo por el término adicional de 15 días.

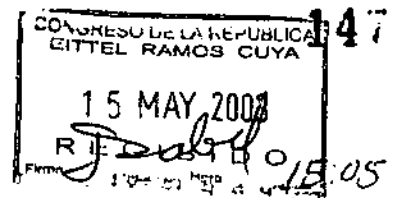
Es grato dirigirme a usted, para solicitarle que, en vista que la Comisión Permanente sesionará el día miércoles 8 de mayo, cuando ya habrían pasado ocho días del plazo de quince, solicitado mediante el Oficio de la Referencia, nos hemos visto en la necesidad de solicitar una ampliación mayor. Por consiguiente, dejamos sin efecto el Oficio N° 168, solicitando en su lugar, un plazo de 30 días útiles, los mismos que se iniciarán desde el día 26 de abril, día siguiente útil al término del plazo otorgado inicialmente, venciendo indefectiblemente el día 7 de junio del 2002.

Atentamente,


LUIS IBERICO NUÑEZ
Presidente

Subcomisión Investigadora de las Denuncias Constitucionales N° 53, 54 y 58.





Congreso de la República

Lima, 13 de mayo de 2003

Oficio N° 434-2002-2003-DDP-CP/CR

Señor
Eittel Ramos Cuya
Congresista de la República

Me dirijo a usted para comunicarle, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 12 de mayo de 2003, luego de tomar conocimiento del Oficio N° 972-2002-2003-DDP-D/CR, cuya fotocopia acompaño a este documento, acordó, con relación a las Conclusiones 2 y 3 del informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, cuya copia también se acompaña a este oficio, renovar la vigencia de la Subcomisión Investigadora de la que Ud. fue miembro y que estuvo también integrada por los señores Congresistas Luis Iberico Núñez, quien la presidió, y Elvira De la Puente Haya, para que se revise la tipificación de los delitos y, si fuera el caso, se inicie el trámite de ampliación de denuncias, en particular respecto a la responsabilidad de los señores Alberto Fujimori Fuimori, Víctor Dionicio Joy Way Rojas y Carlos Bergamino Cruz, en cuanto a los delitos de Colusión Ilegal y de Abuso de Autoridad.

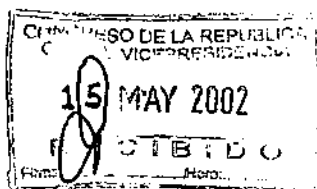
Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

182

Congreso de la República



Lima, 9 de mayo de 2002

Oficio N° 248-2LO-CR-DP-CP

Señor
Luis Iberico Núñez
Presidente de la Subcomisión Investigadora de las
Denuncias Constitucionales números 53, 54 y 58

Me dirijo a usted para comunicarle, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que con relación a su Oficio N° 168-2002/SCIDSCs53,54,58-CP-CR la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 8 de mayo de 2002, acordó lo siguiente:

1. Ampliar en 30 días el plazo concedido a la Subcomisión de su Presidencia para que investigue y presente informe respecto de las Denuncias Constitucionales números 53, 54 y 58.
2. Que la Subcomisión que integran los Congresistas Walter Alejos Calderón, José Luis Risco Montalván y Rosa León Flores continúen realizando las investigaciones referidas a la Denuncia Constitucional N° 67.
3. Que la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 93, que preside el señor Congresista Ernesto Herrera Becerra, se inhiba de investigar la adquisición y overhaul de las maquinarias chinas adquiridas vía decreto de urgencia para las Fuerzas Armadas. Asunto que se acumula a la subcomisión investigadora de las Denuncias Constitucionales números 53 y 54 que usted preside.

4. Que la Denuncia Constitucional N° 85 no se acumule a la Subcomisión Investigadora de las Denuncias Constitucionales números 53, 54 y 58 que usted preside.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumpla con comunicarle para su conocimiento y los fines consiguientes.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

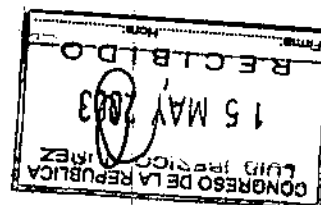


XAVIER BARRON CEBEROS
Tercer Vicepresidente del
Congreso de la República

Congreso de la República

Lima, 13 de mayo de 2003

Oficio N° 432-2002-2003-DDP-CP/CR



Señor
Luis Iberico Núñez
Congresista de la República

Me dirijo a usted para comunicarle, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 12 de mayo de 2003, luego de tomar conocimiento del Oficio N° 972-2002-2003-DDP-D/CR, cuya fotocopia acompaño a este documento, acordó, con relación a las Conclusiones 2 y 3 del informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, cuya copia también se acompaña a este oficio, renovar la vigencia de la Subcomisión Investigadora que Ud. presidió e integraron también la señora Congresista Elvira De la Puente Haya y el señor Congresista Eittel Ramos Cuya, para que se revise la tipificación de los delitos y, si fuera el caso, se inicie el trámite de ampliación de denuncias, en particular respecto a la responsabilidad de los señores Alberto Fujimori Fuimori, Víctor Dionicio Joy Way Rojas y Carlos Bergamino Cruz, en cuanto a los delitos de Colusión Ilegal y de Abuso de Autoridad.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

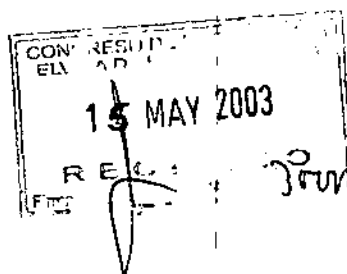

JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

185

Congreso de la República

Lima, 13 de mayo de 2003

Oficio N° 433-2002-2003-DDP-CP/CR



Señora
Elvira De la Puente Haya
Congresista de la República

Me dirijo a usted para comunicarle, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 12 de mayo de 2003, luego de tomar conocimiento del Oficio N° 972-2002-2003-DDP-D/CR, cuya fotocopia acompaño a este documento, acordó, con relación a las Conclusiones 2 y 3 del informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, cuya copia también se acompaña a este oficio, renovar la vigencia de la Subcomisión Investigadora de la que Ud. fue miembro y que estuvo también integrada por los señores Congresistas Luis Iberico Núñez, quien la presidió, y Eittel Ramos Cuya, para que se revise la tipificación de los delitos y, si fuera el caso, se inicie el trámite de ampliación de denuncias, en particular respecto a la responsabilidad de los señores Alberto Fujimori Fuimori, Víctor Dionicio Joy Way Rojas y Carlos Bergamino Cruz, en cuanto a los delitos de Colusión Ilegal y de Abuso de Autoridad.

Con esta oportunidad reitero a usted, señora Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


JOSÉ ÉLICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima, 20 de Mayo de 2002

OFICIO N°170-2002/SCIDsCs53,54,58-CP-CR

Señor Doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente
Congreso de la República
Presente.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo y hacerle llegar el Informe Final de las siguientes denuncias:

- Denuncias Constitucionales Nos. 54, y 53 suscritos por unanimidad, por los Congresistas Eittel Ramos Cuya, Elvira de la Puente Haya y por mi persona, y sus respectivos anexos.
- Denuncia Constitucional No. 58, suscrito en mayoría por el Congresista Eittel Ramos Cuya y por mi persona, y su respectivo anexo.

Agradeciéndole su gentil atención al presente, quedo

Atentamente,




LUIS IBERICO NUÑEZ
Presidente
Subcomisión Investigadora de las
Denuncias Constitucionales Nos. 53,54 y 58
Congreso de la República

C.C. Anexo Denuncia Constitucional 53 – 428 fs.
Anexo Denuncia Constitucional 54 – 198 fs.
Anexo Denuncia Constitucional 58 – 418 fs.

CARGO

152

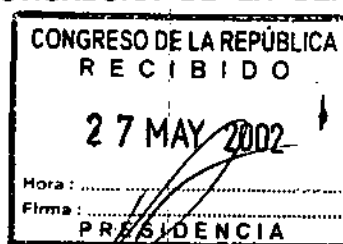
Lima, 27 de Mayo de 2002

Recibi por disposición del señor Presidente de la Comisión Permanente, copia de lo siguiente:

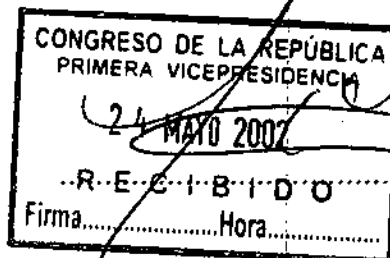
1. INFORME FINAL DE LA SUBCOMISION INVESTIGADORA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 53.
2. INFORME FINAL DE LA SUBCOMISION INVESTIGADORA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 54.
3. INFORME FINAL DE LA SUBCOMISION INVESTIGADORA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 58.

MESA DIRECTIVA

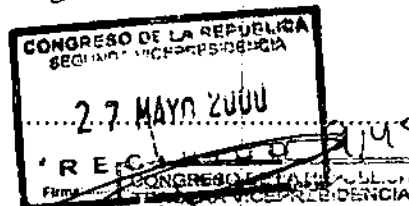
FERRERO COSTA CARLOS



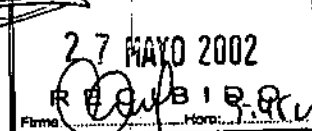
PEASE GARCIA HENRY



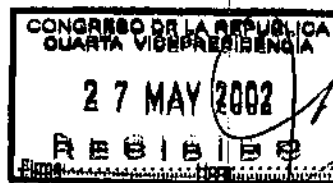
DEL CASTILLO GALVEZ JORGE



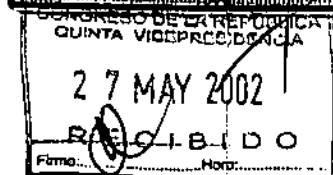
BARRON CEBREROS XAVIER



DIEZ CANSECO CISNEROS JAVIER



IBERICO NUÑEZ LUIS



MIEMBROS TITULARES

PERU POSIBLE

VALENZUELA CUELLAR JULIA A2 705

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Sra. JULIA VALENZUELA CUELLAR
27 MAY 2002
06:15 11:45
Hora

ALFARO HUERTA MARUJA A2 107112

27 MAY 2002

SALHUANA CAVIDES EDUARDO A2 107

CONGRESO DE LA REPUBLICA
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
27 MAY 2002 11:45
Firma

TOWNSEND DIEZ CANSECO ANA ELENA REYS 403

27 MAY 2002 10:40
Firma

PALOMINO SULCA CELINA REYS 1112

CONGRESO DE LA REPUBLICA
CELINA PALOMINO SULCA
27 MAY 2002
Firma

RAMOS CUYA EITTEL A2 321

CONGRESO DE LA REPUBLICA
EITTEL RAMOS CUYA
27 MAY 2002
Firma

DIAZ PERALTA GILBERTO A2 517

CONGRESO DE LA REPUBLICA
GILBERTO DIAZ PERALTA
27 MAY 2002
RECEBIDO
Firma

ALMERI VERAMENDI CARLOS 503

CONGRESO DE LA REPUBLICA
CARLOS ALMERI VERAMENDI
27 MAYO 2002
RECEBIDO
Firma

PARTIDO APRISTA PERUANO

DE LA PUENTE HAYA ELVIRA *comp 7*

CONGRESO DE LA REPUBLICA
ELVIRA DE LA PUENTE HAYA
27 MAYO 2002
RECIBIDO
Firma: *[Signature]* Hora: *10:00*

VALDIVIA ROMERO JUAN *comp 7*

CONGRESO DE LA REPUBLICA
JUAN VALDIVIA ROMERO
27 MAY 2002
RECIBIDO
Firma: *[Signature]* Hora: *10:00 AM*

VELARDE ARRUNATEGUI VICTOR *A2. 308*

27 MAY 2002
11:35am
[Signature]

SANTA MARIA DEL AGUILA ROGER *A2. 815*

CONGRESO DE LA REPUBLICA
ROGER SANTA MARIA DEL AGUILA
27 MAY 2002
RECIBIDO
Firma: *[Signature]* Hora: *[Signature]*

MULDER BEDOYA MAURICIO *A2. 812*

CONGRESO DE LA REPUBLICA
MAURICIO MULDER BEDOYA
27 MAYO 2002
RECIBIDO
Firma: *[Signature]* Hora: *[Signature]*

ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL

BARBA CABALLERO JOSE *comp 2*

CONGRESO DE LA REPUBLICA
JOSE BARBA CABALLERO
27 MAY 2002
RECIBIDO
Firma: *[Signature]* Hora: *[Signature]*

RISCO MONTALVAN JOSE LUIS *EXB. 1022*

CONGRESO DE LA REPUBLICA
JOSE LUIS RISCO MONTALVAN
27 MAY 2002
RECIBIDO
Firma: *[Signature]* Hora: *[Signature]*

VARGAS GALVEZ EMMA *A2. 715*

27 MAY 2002
11:22
[Signature]

UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA DE LA REPUBLICA

ESTRADA PEREZ DANIEL Bys 3

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Daniel Estrada Pérez
27 MAYO 2002
Firma: _____ Hora: _____
RECEPCION

CALDERON CASTILLO IVAN A2 208

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Dr. MAN OSWALDO CALDERON CASTILLO
27 MAY 2002
RECIBIDO
Firma: _____ Hora: _____

FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR

ALVARADO DODERO FAUSTO A2. 901

CONGRESO DE LA REPUBLICA
FAUSTO ALVARADO DODERO
27 MAY 2002
RECIBIDO
Firma: _____ Hora: _____

PACHECO VILLAR GUSTAVO A2. 707

CONGRESO DE LA REPUBLICA
GUSTAVO PACHECO-VILLAR
27 MAY 2002
RECIBIDO
Firma: _____ Hora: _____

MIEMBROS SUPLENTE

PERU POSIBLE

JURADO ADRIAZOLA RONNIE Bys 4

CONGRESO DE LA REPUBLICA
ING. RONNIE JURADO ADRIAZOLA
27 MAYO 2002

GUERRERO FIGUEROA LUIS Comp. 7

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Ing. LUIS GUERRERO FIGUEROA
27 MAYO 2002

VALDEZ MELENDEZ VICTOR Comp. 410

CONGRESO DE LA REPUBLICA
DR. VICTOR MELENDEZ VALDEZ
27 MAYO 2002

ARANDA DEXTRE ERNESTO Az. 317

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Ld. ERNESTO ARANDA DEXTRE
27 MAY 2002
RECIBIDO

AYAIPOMA ALVARADO MARCIAL Az. 310

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Dr. MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
27 MAY 2002
RECIBIDO

ALVARADO HIDALGO JESUS Az. 3

CONGRESO DE LA REPUBLICA
JESUS ALVARADO HIDALGO
27 MAY 2002
RECIBIDO

LLIQUE VENTURA ALCIDES Az. 107B

CONGRESO DE LA REPUBLICA
ALCIDES LLIQUE VENTURA
27 MAY 2002
RECIBIDO

SÁNCHEZ MEJÍA GLODOMIRO MEYS 401M2.

CONGRESO DE LA REPUBLICA
GLODOMIRO GÁNCHEZ MEJÍA
27 MAY 2002
RECIBIDO

PARTIDO APRISTA PERUANO

VELASQUEZ QUESQUEN JAVIER Comp. 801

CONGRESO DE LA REPUBLICA
JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
27 MAY 2002
RECIBIDO

VALDERRAMA CHAVEZ ARTURO Az. 509B

CONGRESO DE LA REPUBLICA
ARTURO VALDERRAMA CHAVEZ
27 MAY 2002
RECIBIDO

GONZALES POSADA LUIS Comp. 107B

CONGRESO DE LA REPUBLICA
LUIS GONZÁLES POSADA
27 MAY 2002
RECIBIDO

ARMAS VELA CARLOS Az. 912

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Dr. CARLOS ARMAS VELA
27 MAY 2002
RECIBIDO

LEON FLORES ROSA Az. 3 TS

CONGRESO DE LA REPUBLICA
ROSA LEÓN FLORES
27 MAY 2002
RECIBIDO

UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA

MERINO DE LAMA MANUEL *comp. 2*

CONGRESO DE LA REPUBLICA
MANUEL ARTURO MERRINO DE LAMA
27 MAY 2002
RECIBIDO

CARHUARICRA MEZA EDUARDO *A2. 344B*

CONGRESO DE LA REPUBLICA
EDUARDO CARHUARICRA MEZA
27 MAY 2002
RECIBIDO

FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR

DEVESCOVI DZIERSON JOSE *A2. 1010*

CONGRESO DE LA REPUBLICA
JOSE DEVESCOVI DZIERSON
27 MAY 2002
RECIBIDO

HIGUCHI MIYAGAWA SUSANA *A2. 1011*

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Ing. SUSANA HIGUCHI MIYAGAWA
27 MAY 2002
RECIBIDO

ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL

CHOCANO OLIVERA TITO *comp. 502*

27 MAY 2002

FRANCEZA MARABOTTO KUENEN *EXB 117*

CONGRESO DE LA REPUBLICA
KUENEN B. FRANCEZA MARABOTTO
27 MAY 2002
RECIBIDO

TAPIA SAMANIEGO HILDEBRANDO *comp. 117*

CONGRESO DE LA REPUBLICA
HILDEBRANDO TAPIA SAMANIEGO
27 MAY 2002
RECIBIDO

Lima, 21 de junio de 2002

Oficio N° 1130-2LO-CR-DP-D

Señor
Víctor Dionicio Joy Way Rojas
ex Ministro de Economía y Finanzas
Penal de Canto Grande


Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 24 de junio de 2002, a las 4.00 p.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, en el que se propone formular Acusación Constitucional ante el Pleno del Congreso de la República contra usted, por la presunta comisión del delito de Cohecho Propio Pasivo.

Asimismo, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

Adjunto copia del informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


.....
JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor
Congreso de la República

194

JEN/vcg.

RECIBIDO
Joy Way R
HORA: 17:05 y.m

NOTA
Recibido en día sábado a las 5 p.m.
sin tener acceso a comunicación
alguna para comunicar a mi abogado
debo constancia por la evidente violación
a mi derecho de defensa y debido proceso.

22 Junio 2000

Lima, 21 de junio de 2002

Oficio N° 1131-2LO-CR-DP-D

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	
Unidad de Administración Documentaria	
RECIBIDO	
24 JUN. 2002	
Recibido por:	<i>[Signature]</i>
Exp. No.	9:25A

Señor
Luis Javier Bustamante Rodríguez
Jefe del Instituto Nacional Penitenciario

Me dirijo a usted para comunicarle que mediante el Oficio N° 1130-2LO-CR-DP-D cuya copia adjunto a este documento, se ha invitado al ex Ministro de Economía y Finanzas señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas para que asista a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 24 de junio de 2002, a las 4.00 p.m., ocasión en la que se debatirá y votará el Informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, en el que se propone acusarlo ante el Pleno del Congreso de la República por la presunta comisión del delito de Cohecho Propio Pasivo.

Teniendo en cuenta que el señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas se encuentra detenido en el Penal Canto Grande, agradeceré a usted adoptar las disposiciones que estime pertinente a efecto de que pueda asistir a la mencionada reunión de la Comisión Permanente del Congreso.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

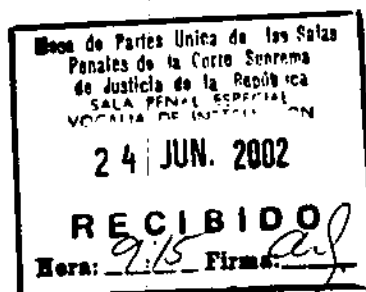
[Signature]
.....
JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor
Congreso de la República

JEN/vcg.

Lima, 21 de junio de 2002

Oficio N° 1132-2LO-CR-DP-D

Señor doctor
 José Lecaros Comejo
 Vocal Supremo Instructor a cargo del
 Proceso seguido contra el ex Ministro de
 Economía y Finanzas señor
 Víctor Dionicio Joy Way Rojas



Me dirijo a usted para comunicarle que mediante el Oficio N° 1130-2LO-CR-DP-D cuya copia adjunto a este documento, se ha invitado al ex Ministro de Economía y Finanzas señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas para que asista a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 24 de junio de 2002, a las 4.00 p.m., ocasión en la que se debatirá y votará el Informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, en el que se propone acusarlo ante el Pleno del Congreso de la República por la presunta comisión del delito de Cohecho Propio Pasivo.

Teniendo en cuenta que el señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas se encuentra detenido en el Penal Canto Grande, agradeceré a usted adoptar las disposiciones que estime pertinente a efecto de que pueda asistir a la mencionada reunión de la Comisión Permanente del Congreso.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

[Signature]
 JOSÉ ELICE NAVARRO
 Oficial Mayor
 Congreso de la República

Lima, 21 de junio de 2002

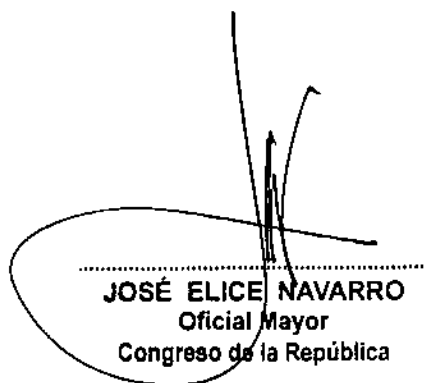
Oficio N° 1133-2LO-CR-DP-D

Señor
Luis Iberico Núñez
Presidente de la Subcomisión
Investigadora de la Denuncia
Constitucional N° 53

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso, en su sesión que celebrará el lunes 24 de junio de 2002, a las 4.00 p.m., debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora que usted preside.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,



.....
JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor
Congreso de la República

Handwritten notes:
13.50 PM
22.06.02.

Congreso de la República

Lima, 21 de junio de 2002

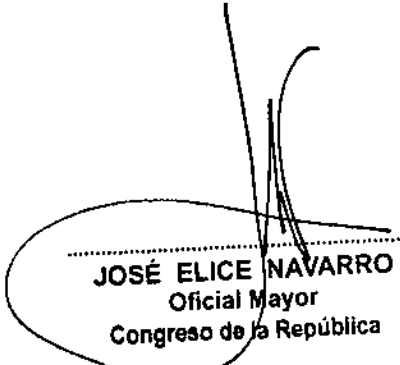
Oficio N° 1134-2LO-CR-DP-D

Señor
Eittel Ramos Cuya
Miembro de la Subcomisión
Investigadora de la Denuncia
Constitucional N° 53

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso, en su sesión que celebrará el lunes 24 de junio de 2002, a las 4.00 p.m., debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora que usted integra.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,



JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor
Congreso de la República

Dulca Rojas
14:50
22-6-02

Lima, 21 de junio de 2002


Oficio N° 1135-2LO-CR-DP-D

Señora
Elvira De la Puente Haya
Miembro de la Subcomisión
Investigadora de la Denuncia
Constitucional N° 53

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso, en su sesión que celebrará el lunes 24 de junio de 2002, a las 4.00 p.m., debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora que usted integra.

En esta oportunidad reitero a usted, señora Congressista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor
Congreso de la República

Elizabeth Valderrama

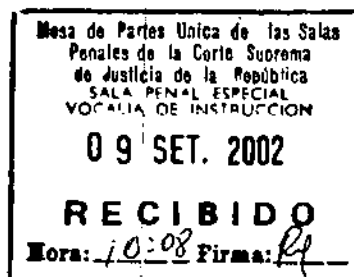
10694281

*16:21
22.06.02*

Congreso de la República

Lima, 6 de setiembre de 2002

Oficio N° 127-2002-DDP-D/CR



Señor
José Lecaros Cornejo
Vocal Supremo Instructor a cargo del
Proceso seguido contra el ex Ministro
de Economía y Finanzas señor Víctor
Dionicio Joy Way Rojas

Me dirijo a usted para comunicarle que mediante Oficios números 116 y 122-2002-DDP-D/CR cuyas copias adjunto a este documento, se ha invitado al ex Ministro de Economía y Finanzas señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas para que asista a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el martes 10 de setiembre de 2002, a las 5.00 p.m., ocasión en la que se debatirán y votarán los informes de las Subcomisiones Investigadoras de las Denuncias Constitucionales números 53 y 58, en los que se propone acusar ante el Pleno del Congreso de la República al referido ex funcionario público, por la presunta comisión de los delitos de Cohecho Pasivo Propio, Colusión Ilegal, Incumplimiento de Deberes Funcionales, Infracción de la Constitución y Peculado.

Teniendo en cuenta que el señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas se encuentra detenido en el Penal Miguel Castro Castro, agradeceré a usted brindar su autorización para que pueda asistir a la mencionada reunión de la Comisión Permanente del Congreso.

Con esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,



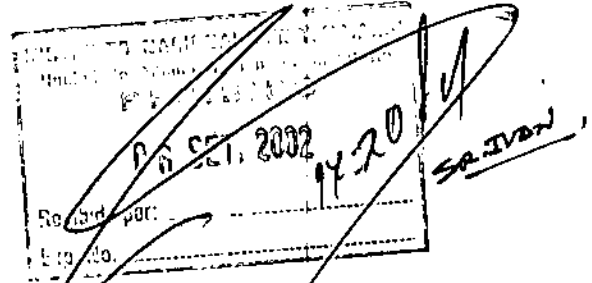
JOSÉ ELIE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

200

Congreso de la República

Lima, 6 de setiembre de 2002

Oficio N° 126-2002-DDP-D/CR



Señor
Luis Javier Bustamante Rodríguez
Jefe del Instituto Nacional Penitenciario

Me dirijo a usted para comunicarle que mediante Oficios números 116 y 122-2002-DDP-D/CR cuyas copias adjunto a este documento, se ha invitado al ex Ministro de Economía y Finanzas señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas para que asista a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el martes 10 de setiembre de 2002, a las 5.00 p.m., ocasión en la que se debatirán y votarán los informes de las Subcomisiones Investigadoras de las Denuncias Constitucionales números 53 y 58, en los que se propone acusar ante el Pleno del Congreso de la República al referido ex funcionario público, por la presunta comisión de los delitos de Cohecho Pasivo Propio, Colusión Ilegal, Incumplimiento de Deberes Funcionales, Infracción de la Constitución y Peculado.

Teniendo en cuenta que el señor Víctor Dionicio Joy Way Roas se encuentra detenido en el Penal Miguel Castro Castro, agradeceré a usted adoptar las disposiciones que estime pertinente a efecto de que pueda asistir a la mencionada reunión de la Comisión Permanente del Congreso.

Con esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


JOSE ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

201

Congreso de la República

Lima, 6 de setiembre de 2002

Recibido: *Fecha 6 set. 2002*
Hora: 19:30 p.m.

Joy Way R

Oficio N° 116-2002-DDP-D/CR

Señor
Víctor Joy Way Rojas
Penal Miguel Castro Castro

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el martes 10 de setiembre de 2002, a las 5.00 p.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, presentada contra usted por la presunta comisión de los delitos de Cohecho Pasivo Propio, Colusión Ilegal e Incumplimiento de Deberes Funcionales.

Asimismo, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

Remito a usted, para su conocimiento y los fines consiguientes, copia del informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53.

Con esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

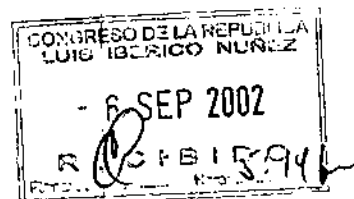

JOSÉ ELIE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

202

Congreso de la República

Lima, 6 de setiembre de 2002

Oficio N° 117-2002-DDP-D/CR



Señor
Luis Iberico Núñez
Congresista de la República

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso, en su sesión que celebrará el martes 10 de setiembre de 2002, a las 5.00 p.m., debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53 que usted presidió; informe cuya copia se adjunta a este oficio.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELISE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República



169

Congreso de la República

Lima, 6 de setiembre de 2002

Oficio N° 118-2002-DDP-D/CR

Señora
Elvira De la Puente Haya
Congresista de la República

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso, en su sesión que celebrará el martes 10 de setiembre de 2002, a las 5.00 p.m., debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora, de la Denuncia Constitucional N° 53 que usted integró; informe cuya copia se adjunta a este oficio.

Con esta oportunidad reitero a usted, señora Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


JOSE ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

204



Lima, 6 de setiembre de 2002

Oficio N° 119-2002-DDP-D/CR

Señor
Eittel Ramos Cuya
Congresista de la República

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso, en su sesión que celebrará el martes 10 de setiembre de 2002, a las 5.00 p.m., debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53 que usted integró; informe cuya copia se adjunta a este oficio.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

JOSE ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

Congreso de la República

Lima, 6 de setiembre de 2002

Oficio N° 128-2002-DDP-D/CR

Señor
Rafael Castillo Ismodes
Abogado Defensor del señor
Víctor Dionicio Joy Way Rojas

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el martes 10 de setiembre de 2002, a las 5.00 p.m., oportunidad en la que se debatirán y votarán los informes de las Subcomisiones Investigadoras de las Denuncias Constitucionales números 53 y 58, presentadas contra el ex Ministro de Economía y Finanzas señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas, por la presunta comisión de los delitos de Cohecho Pasivo Propio, Colusión Ilegal, Incumplimiento de Deberes Funcionales, Infracción de la Constitución y Peculado.


Asimismo, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a su defendido y a usted por un total de veinte (20) minutos por cada denuncia constitucional, para que hagan uso del derecho de defensa.

Remito a usted, para su conocimiento y los fines consiguientes, copias de los informes de las Subcomisiones Investigadoras de las Denuncias Constitucionales números 53 y 58.

Con esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

Rafael E. Castillo Ismodes
ABOGADO
Reg. CAL. 16298


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

VCG/cel

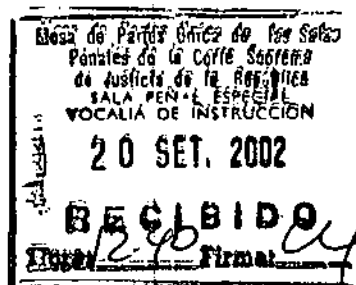
Rafael
106.09.02
6.15 pm.

Congreso de la República

Lima, 19 de setiembre de 2002

Oficio N° 178-2002-DDP-D/CR

Señor
José Lecaros Cornejo
Vocal Supremo Instructor a cargo del
Proceso seguido contra el ex Ministro
de Economía y Finanzas señor Víctor
Dionicio Joy Way Rojas



Me dirijo a usted para comunicarle que mediante Oficio N° 176-2002-DDP-D/CR, cuya copia adjunto a este documento, se ha invitado al ex Ministro de Economía y Finanzas señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas, para que asista a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el martes 24 de setiembre de 2002, a las 6.00 p.m., ocasión en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, en el que se propone acusar ante el Pleno del Congreso de la República al referido ex funcionario público, por la presunta comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio.

Teniendo en cuenta que el señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas se encuentra detenido en el Penal Miguel Castro Castro, agradeceré a usted brindar su autorización para que pueda asistir a la mencionada reunión de la Comisión Permanente del Congreso.

Con esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

.....
JOSE ELIE NAVARRO
 Oficial Mayor
 Congreso de la República

207

Lima, 19 de setiembre de 2002

Oficio N° 180-2002-DDP-D/CR

Señor
 Rafael Castillo Ismodes
 Abogado Defensor del señor
 Víctor Dionicio Joy Way Rojas

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el martes 24 de setiembre de 2002, a las 6.00 p.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, mediante el cual se propone acusar ante el Pleno del Congreso al ex Ministro de Economía y Finanzas señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas, por la presunta comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio.

Asimismo, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a su defendido y/o a usted, por un total de veinte (20) minutos, para que hagan uso del derecho de defensa.

Remito a usted, para su conocimiento y los fines consiguientes, copia del informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53.

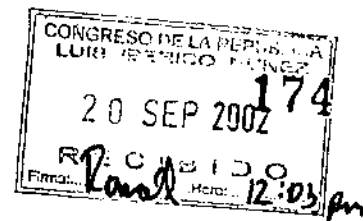
Con esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,



.....
 JOSÉ ELÍCE NAVARRO
 Oficial Mayor
 Congreso de la República

Rafael E. Castillo Ismodes
 ABOGADO
 Reg. CAL. 15298
 208 20 / set / 02 15.50pm



Lima, 19 de setiembre de 2002

Oficio N° 173-2002-DDP-D/CR

Señor
Luis Iberico Núñez
Congresista de la República

Me dirijo a usted, por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso, en su sesión que celebrará el martes 24 de setiembre de 2002, a las 6.00 p.m., debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53 que Ud. presidió; informe cuya copia se adjunta a este oficio.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

.....
JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor
Congreso de la República

Congreso de la República



Lima, 19 de setiembre de 2002

Oficio N° 174-2002-DDP-D/CR

Señora
Elvira De la Puente Haya
Congresista de la República

Me dirijo a usted, por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso, en su sesión que celebrará el martes 24 de setiembre de 2002, a las 6.00 p.m., debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53 que Ud. integró; informe cuya copia se adjunta a este oficio.

Con esta oportunidad reitero a usted, señora Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

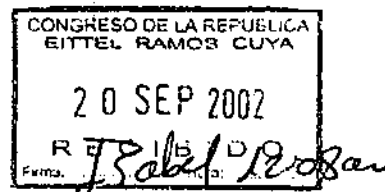
Atentamente,

LUCE NAVARRO
Fiscal Mayor
Congreso de la República

Congreso de la República

Lima, 19 de setiembre de 2002

Oficio N° 175-2002-DDP-D/CR



Señor
Eittel Ramos Cuya
Congresista de la República

Me dirijo a usted, por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso, en su sesión que celebrará el martes 24 de setiembre de 2002, a las 6.00 p.m., debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53 que Ud. integró; informe cuya copia se adjunta a este oficio.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

.....
JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor
Congreso de la República

Lima, 19 de setiembre de 2002

Oficio N° 176-2002-DDP-D/CR

Señor
Víctor Joy Way Rojas
Penal Miguel Castro Castro

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el martes 24 de setiembre de 2002, a las 6.00 p.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, mediante el cual se propone acusar a Ud. ante el Pleno del Congreso de la República, por la presunta comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio.

Asimismo, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

Remito a usted, para su conocimiento y los fines consiguientes, copia del informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53.

Con esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor
Congreso de la República

Recibido
Joy Way
20 set.
2002
2330/02
212

Congreso de la República

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	
Unidad de Administración Documentaria	
RECIBIDO	
20 SET. 2002	
Recibido por:	12:00
Exp. No.	

Lima, 19 de setiembre de 2002

Oficio N° 177-2002-DDP-D/CR

Señor
Luis Javier Bustamante Rodríguez
Jefe del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)

Me dirijo a usted para comunicarle que mediante Oficio N° 176-2002-DDP-D/CR, cuya copia adjunto a este documento, se ha invitado al ex Ministro de Economía y Finanzas señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas, para que asista a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el martes 24 de setiembre de 2002, a las 6.00 p.m., ocasión en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, en el que se propone acusar ante el Pleno del Congreso de la República al referido ex funcionario público, por la presunta comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio.

Teniendo en cuenta que el señor Víctor Dionicio Joy Way Roas se encuentra detenido en el Penal Miguel Castro Castro, agradeceré a usted adoptar las disposiciones que estime pertinente a efecto de que pueda asistir a la mencionada reunión de la Comisión Permanente del Congreso.

Con esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,



.....
JOSÉ ELCE NAVARRO
Oficial Mayor
Congreso de la República

Dr. Gustavo Caillaux Zazzali
Calle Arusa 181 FENOT DAOSG
La Estancia - La Molina

179

Congreso de la República

Lima, 25 de setiembre de 2002

Oficio N° 071-2002-DDP-CP/CR

Señor
Gustavo Caillaux Zazzali
ex Ministro de Pesquería

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 24 de setiembre de 2002, aprobó el Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, en cuyas Conclusiones Primera y Segunda se propone absolver a usted de la presunta comisión de los delitos de Colusión Ilegal y Abuso de Autoridad, respectivamente.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumpla con comunicarle para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

Gonzalo Caillaux Pérez V.

Caillaux

08.10.02

20.30 PM


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

214

Lima, 25 de setiembre de 2002

Oficio N° 072-2002-DDP-CP/CR

Señor
Edgardo Mosqueira Medina
ex Ministro de la Presidencia

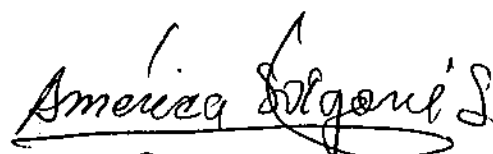
La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 24 de setiembre de 2002, aprobó el Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, en cuyas Conclusiones Primera y Segunda se propone absolver a usted de la presunta comisión de los delitos de Colusión Ilegal y Abuso de Autoridad, respectivamente.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumplo con comunicarle para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República



02.10.02

16.35pm

Congreso de la República

Lima, 25 de setiembre de 2002

Oficio N° 073-2002-DDP-CP/CR

Señora
Luisa María Cuculiza Torre
ex Ministra de Promoción de la
Mujer y del Desarrollo Humano

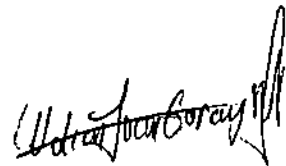
La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 24 de setiembre de 2002, aprobó el Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, en cuyas Conclusiones Primera y Segunda se propone absolver a usted de la presunta comisión de los delitos de Colusión Ilegal y Abuso de Autoridad, respectivamente.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumpla con comunicarle para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República


09836729
JUAN GARAY
02.10.02
17.00 PM

Congreso de la República

Lima, 25 de setiembre de 2002

Oficio N° 067-2002-DDP-CP/CR

Señor
Belisario De las Casas Piedra
ex Ministro de Agricultura

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 24 de setiembre de 2002, aprobó el Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, en cuyas Conclusiones Primera y Segunda se propone absolver a usted de la presunta comisión de los delitos de Colusión Ilegal y Abuso de Autoridad, respectivamente.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumplo con comunicarle para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

Lima, 25 de setiembre de 2002

Oficio N° 068-2002-DDP-CP/CR

Señor
César Luna Victoria León
ex Ministro de Industria, Turismo, Integración
y Negociaciones Comerciales Internacionales

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 24 de setiembre de 2002, aprobó el Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, en cuyas Conclusiones Primera y Segunda se propone absolver a usted de la presunta comisión de los delitos de Colusión Ilegal y Abuso de Autoridad, respectivamente.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumpla con comunicarle para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

Jose Luis Pina
E-351.
02-10-02.

Congreso de la República

Lima, 25 de setiembre de 2002

Oficio N° 069-2002-DDP-CP/CR

Señor
Pedro Flores Polo
ex Ministro de Trabajo y Promoción Social



La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 24 de setiembre de 2002, aprobó el Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, en cuyas Conclusiones Primera y Segunda se propone absolver a usted de la presunta comisión de los delitos de Colusión Ilegal y Abuso de Autoridad, respectivamente.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumpla con comunicarle para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

Lima, 25 de setiembre de 2002

Oficio N° 070-2002-DDP-CP/CR

Señor
Daniel Hokama Tokashiqui
ex Ministro de Energía y Minas

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 24 de setiembre de 2002, aprobó el Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, en cuyas Conclusiones Primera y Segunda se propone absolver a usted de la presunta comisión de los delitos de Colusión Ilegal y Abuso de Autoridad, respectivamente.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumplo con comunicarle para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

Valeria Pacasi

LP 10641094

02/10/02

16.50 pm

Congreso de la República

Jorge Bustamante Romero
Bº Apurces 247
San Isidro
ca 9 de Mayo r.J.P. 186

Lima, 25 de setiembre de 2002

Oficio N° 065-2002-DDP-CP/CR



Señor
Jorge Bustamante Romero
ex Ministro de Justicia

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 24 de setiembre de 2002, aprobó el Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, en cuyas Conclusiones Primera y Segunda se propone absolver a usted de la presunta comisión de los delitos de Colusión Ilegal y Abuso de Autoridad, respectivamente.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumpla con comunicarle para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

221

Alejandro Aguinaga Recuenco
fr. Morales de la Torre 147 187
San Isidro

Ica + d. 1600 9

Lima, 25 de setiembre de 2002

Oficio N° 066-2002-DDP-CP/CR

Señor
Alejandro Aguinaga Recuenco
ex Ministro de Salud

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 24 de setiembre de 2002, aprobó el Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, en cuyas Conclusiones Primera y Segunda se propone absolver a usted de la presunta comisión de los delitos de Colusión Ilegal y Abuso de Autoridad, respectivamente.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumpro con comunicarle para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

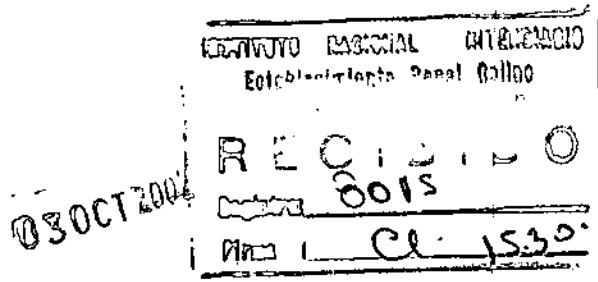

JOSE ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

Monica Sakedo Chavesta

DNI: 241 11 103

Fecha: 03/10/02

Hora: 4:05 p.m.



Lima, 25 de setiembre de 2002

Oficio N° 064-2002-DDP-CP/CR

Señor
César Saucedo Sánchez
ex Ministro del Interior

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 24 de setiembre de 2002, aprobó el Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, en cuyas Conclusiones Primera y Segunda se propone absolver a usted de la presunta comisión de los delitos de Colusión Ilegal y Abuso de Autoridad, respectivamente.

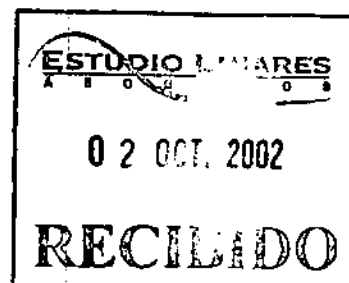
Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumpro con comunicarle para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

Lima, 25 de setiembre de 2002

Oficio N° 063-2002-DDP-CP/CR

Señor
Alberto Pandolfi Arbulú
ex Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 24 de setiembre de 2002, aprobó el Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, en cuyas Conclusiones Primera y Segunda se propone absolver a usted de la presunta comisión de los delitos de Colusión Ilegal y Abuso de Autoridad, respectivamente.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumpla con comunicarle para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELISE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

224

Congreso de la República

Lima, 25 de setiembre de 2002

Oficio N° 062-2002-DDP-CP/CR

Señor
Carlos Bergamino Cruz
ex Ministro de Defensa


La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 24 de setiembre de 2002, aprobó el Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, en cuyas Conclusiones Primera y Segunda se propone absolver a usted de la presunta comisión de los delitos de Colusión Ilegal y Abuso de Autoridad, respectivamente.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumpro con comunicarle para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

SEGURIDAD
Justo Pineda Asistente
04783572
02.10.02
17.05 pm



JOSE ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República



Lima, 25 de setiembre de 2002

Oficio N° 061-2002-DDP-CP/CR

OFICINA DE FORTES
 MINISTERIO DE FP. EE.
 ANEXO 002.17
 1.0.20.01.04

Señor
 Alberto Fujimori Fujimori
 ex Presidente de la República

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 24 de setiembre de 2002, aprobó el Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, en cuyas Conclusiones Primera y Segunda se propone absolver a usted de la presunta comisión de los delitos de Colusión Ilegal y Abuso de Autoridad, respectivamente.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumpro con comunicarle para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


 JOSÉ ELÍCE NAVARRO
 Oficial Mayor del Congreso de la República

Registrado por :

Javier Lucho

Fecha/Hora Recepción :

02/10/2002 03:20 p.m.

Remitente:

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Documento :

JL-02-10864

Tipo de Documento :

Oficio

Nro. Doc. Original :

176-2002-DTEP-DTDP/CR

MESA DE PARTES
MINISTERIO DE RR. EE.
Archivo General y
Documentación

192

Lima, 02 de octubre de 2002

Of. N° 176-2002-DTEP-DTDP/CR

Señores

Ministerio de Relaciones Exteriores

Archivo General y Trámite Documentario

Ciudad.-

Tengo a bien dirigirme a ustedes para solicitar que por su intermedio sea dirigido a la embajada del Perú en Japón, el sobre adjunto (Oficio N° 061-2002-DDP-CP/CR) para ser entregado al señor Alberto Fujimori Fujimori ex Presidente de la República vía valija Diplomática.

Agradeciéndoles anticipadamente, reitero a ustedes la expresión de mi especial consideración.

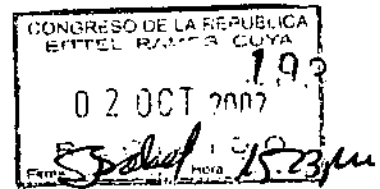
Atentamente,



CONGRESO DE LA REPUBLICA

MAX. SALINAS CASTILLO

Jefe
Departamento de Trámite y Estadística Procesal



Congreso de la República

Lima, 25 de setiembre de 2002

Oficio N° 051-2002-DDP-CP/CR

Señor
Eittel Ramos Cuya
Congresista de la República

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 24 de setiembre de 2002, aprobó el Informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, en cuya Primera Conclusión se propone acusar al señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas, ex Ministro de Economía y Finanzas, por la presunta comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el inciso h) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente acordó designar al señor Congresista Luis Iberico Núñez Presidente de la Subcomisión Acusadora, encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación ante el Pleno del Congreso, la misma que estará también integrada por usted y la señora Congresista Elvira De la Puente Haya.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumpla con comunicarle para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

Congreso de la República

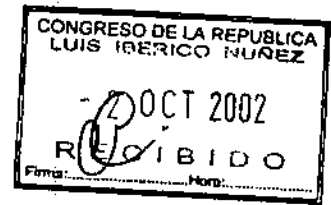
Oficio N° 051-2002-DDP-CP/CR

2

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República



195

Congreso de la República

Lima, 25 de setiembre de 2002

Oficio N° 049-2002-DDP-CP/CR

Señor
Luis Iberico Núñez
Congresista de la República

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 24 de setiembre de 2002, aprobó el Informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, en cuya Primera Conclusión se propone acusar al señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas, ex Ministro de Economía y Finanzas, por la presunta comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el inciso h) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente acordó designar a usted Presidente de la Subcomisión Acusadora, encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación ante el Pleno del Congreso, la misma que estará también integrada por los Congresistas señora Elvira De la Puente Haya y señor Eittel Ramos Cuya.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumpla con comunicarle para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

230

Congreso de la República

Oficio N° 049-2002-DDP-CP/CR

2

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

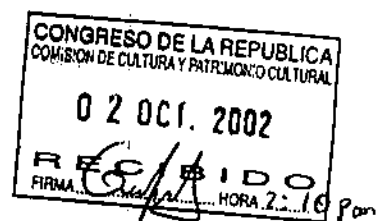
Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

Congreso de la República

Lima, 25 de setiembre de 2002

Oficio N° 050-2002-DDP-CP/CR



Señora
Elvira De la Puente Haya
Congresista de la República

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 24 de setiembre de 2002, aprobó el Informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, en cuya Primera Conclusión se propone acusar al señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas, ex Ministro de Economía y Finanzas, por la presunta comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el inciso h) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente acordó designar al señor Congresista Luis Iberico Núñez Presidente de la Subcomisión Acusadora, encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación ante el Pleno del Congreso, la misma que estará también integrada por usted y el señor Congresista Eittel Ramos Cuya.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumplo con comunicarle para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

Congreso de la República

Oficio N° 050-2002-DDP-CP/CR

2

En esta oportunidad reitero a usted, señora Congressista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

VCG/cel.

Lima, 25 de setiembre de 2002

Oficio N° 048-2002-DDP-CP/CR

Señor
Víctor Dionicio Joy Way Rojas
ex Ministro de Economía y Finanzas
Penal Miguel Castro

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 24 de setiembre de 2002, aprobó el Informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 53, en cuya Primera Conclusión se propone acusar a usted ante el Pleno del Congreso, por la presunta comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio; y, en sus Conclusiones Segunda y Tercera se absuelve a Ud. de la presunta comisión de los delitos de Colusión Ilegal y Abuso de Autoridad, respectivamente.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el inciso h) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente acordó designar miembros de la Subcomisión Acusadora, encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación ante el Pleno del Congreso, al señor Congresista Luis Iberico Núñez, quien la presidirá, y a los Congresistas señora Elvira De la Puente Haya y señor Eittel Ramos Cuya.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumpla con comunicarle para su

Congreso de la República

Oficio N° 048-2002-DDP-CP/CR

2

conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,



JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

Recibido
José Elíce Navarro
Fecha: 20 de octubre 2002
Hora: 6:45 pm.

Congreso de la República

2003 ABR -4 P 2: 311
Lima, 3 de abril de 2003

Oficio N° 934-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Rafael Castillo Ismodes
Abogado Defensor del ex Ministro de Economía y
Finanzas señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas.

URGENTE

Me dirijo a usted por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para invitarlo a asistir a la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el miércoles 9 de abril de 2003, a las 9.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso formulará contra su defendido señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 53.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, ésta será la única citación a su defendido; por tanto, en el caso de no asistir el denunciado o usted, para ejercer el derecho de defensa del referido ex funcionario público, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que el debate en el Pleno se realizará de acuerdo con las normas contenidas en el artículo 89° del Reglamento del Congreso; y, de conformidad con los artículos 100° de la Constitución Política y 55° inciso f) del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y/o a su defendido por un total de veinte (20) minutos, para efecto del ejercicio del derecho de defensa del señor Joy Way Rojas.

Remito a usted, adjunto a este oficio, copia del informe aprobado por la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 24 de setiembre de 2002.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

CÉSAR DELGADO GUEMBES
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPUBLICA

JEN/vcg.

Recibido
Recibido
Recibido
04. Abr. 03
5.45 P.M.
15298

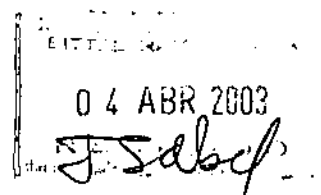
Miguel Porras

Congreso de la República

Lima, 3 de abril de 2003

Oficio N° 933-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Eittel Ramos Cuya
Miembro de la Subcomisión Acusadora
de la Denuncia Constitucional N° 53



Me dirijo a usted por especial encargo del señor Presidente del Congreso, para comunicarle que el Pleno del Congreso de la República, en su sesión que celebrará el miércoles 9 de abril de 2003, a las 9.00 a.m., debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso formulará por intermedio de la Subcomisión que usted integra, contra el ex Ministro de Economía y Finanzas señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas.

Remito a usted, adjunta a este oficio, una copia del informe aprobado por la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 24 de setiembre de 2002.

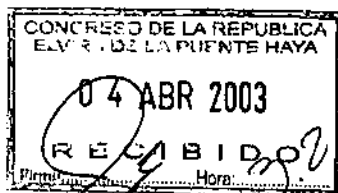
En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in dark ink, which appears to read "Cesar Belgado Guembes". The signature is written over a horizontal line that extends across the width of the page.

CÉSAR BELGADO GUEMBES
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Congreso de la República



Lima, 3 de abril de 2003

Oficio N° 932-2002-2003-DDP-D/CR

Señora
Elvira De la Puente Haya
Miembro de la Subcomisión Acusadora
de la Denuncia Constitucional N° 53

Me dirijo a usted por especial encargo del señor Presidente del Congreso, para comunicarle que el Pleno del Congreso de la República, en su sesión que celebrará el miércoles 9 de abril de 2003, a las 9.00 a.m., debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso formulará por intermedio de la Subcomisión que usted integra, contra el ex Ministro de Economía y Finanzas señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas.

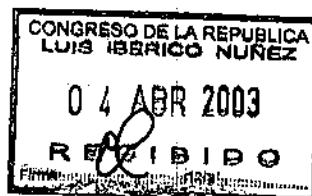
Remito a usted, adjunta a este oficio, una copia del informe aprobado por la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 24 de setiembre de 2002.

En esta oportunidad reitero a usted, señora Congressista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JEN/vcg.



Congreso de la República

Lima, 3 de abril de 2003

Oficio N° 931-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Luis Iberico Núñez
Presidente de la Subcomisión Acusadora
de la Denuncia Constitucional N° 53

Me dirijo a usted por especial encargo del señor Presidente del Congreso, para comunicarle que el Pleno del Congreso de la República, en su sesión que celebrará el miércoles 9 de abril de 2003, a las 9.00 a.m., debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso formulará por intermedio de la Subcomisión de su presidencia, contra el ex Ministro de Economía y Finanzas señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas.

Remito a usted, adjunta a este oficio, una copia del informe aprobado por la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 24 de setiembre de 2002.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JEN/vcg.

Lima, 3 de abril de 2003

Oficio N° 930-2002-2003-DDP-D/CR

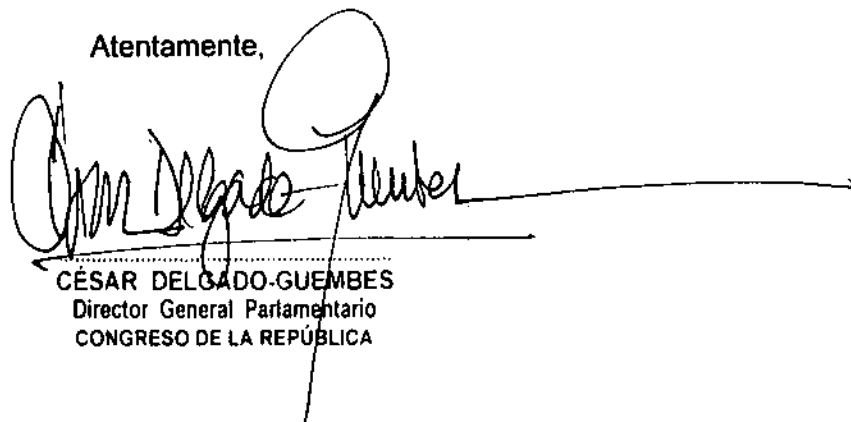
Señor doctor
 José Lecaros Cornejo
 Vocal Supremo Instructor a cargo del
 Proceso seguido al ex Ministro de Economía y Finanzas
 señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas

Me dirijo a usted para comunicarle que mediante el Oficio N° 928-2002-2003-DDP-D/CR, cuya copia adjunto a este documento, se ha invitado al señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas, ex Ministro de Economía y Finanzas, para que asista a la sesión que el Pleno del Congreso de la República celebrará el miércoles 9 de abril de 2003, a las 9.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso formulará contra el referido ex Ministro como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 53.

Teniendo en cuenta que el señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas se encuentra detenido en el Penal Miguel Castro Castro, agradeceré a usted brindar su autorización para que pueda asistir a la mencionada reunión del Pleno del Congreso de la República.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

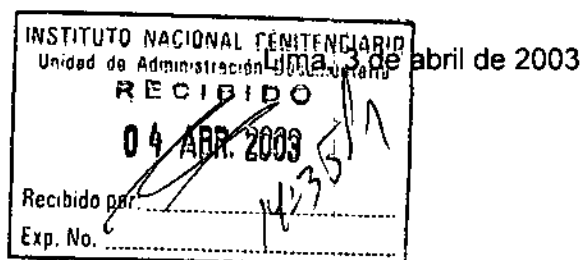


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
 Director General Parlamentario
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Maria Rojas
 4-4-03
 1:45 p.m.

JEN/vcg.

Congreso de la República



Oficio N° 929-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Luis Javier Bustamante Rodríguez
Jefe del Instituto Nacional Penitenciario

Me dirijo a usted para comunicarle que mediante el Oficio N° 928-2002-2003-DDP-D/CR, cuya copia adjunto a este documento, se ha invitado al señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas, ex Ministro de Economía y Finanzas, para que asista a la sesión que el Pleno del Congreso de la República celebrará el miércoles 9 de abril de 2003, a las 9.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso formulará contra el referido ex Ministro, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 53.

Teniendo en cuenta que el señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas se encuentra detenido en el Penal Miguel Castro Castro, agradeceré a usted adoptar las disposiciones que estime pertinente a efecto de que pueda asistir a la mencionada reunión del Pleno del Congreso.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

[Handwritten Signature]

GÉSAR DELGADO GUEMBES
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JEN/vcg.

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Congreso de la República

2003 ABR -4 P 2: 30

Lima, 3 de abril de 2003

Oficio N° 928-2002-2003-DDP-D/CR

URGENTE

Señor
Víctor Dionicio Joy Way Rojas
ex Ministro de Economía y Finanzas
Penal Miguel Castro Castro

Me dirijo a usted por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para invitarlo a asistir a la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el miércoles 9 de abril de 2003, a las 9.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso formulará contra usted como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 53.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, esta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que lo represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que el debate en el Pleno se realizará de acuerdo con las normas contenidas en el artículo 89° del Reglamento del Congreso; y, de conformidad con los artículos 100° de la Constitución Política y 55° inciso f) del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para efecto del ejercicio de su derecho de defensa.

Remito a usted, adjunto a este oficio, copia del informe aprobado por la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 24 de setiembre de 2002.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

